Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

SURACADEMIA

Revista Académica Investigativa

Publicación Semestral julio 2025
ISSN: 13909045 eISSN: 2602-8190
Vol 12 N° 24
https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia

24

JULIO - DICIEMBRE 2025

SURACADEMIA
Revista Académica Investigativa

SurAcademia, es la revista de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, cuyo objetivo es publicar avances en el debate, la revisión del estado de la cuestión, y los resultados de la investigación científica en los ámbitos jurídicos, sociales, económicos y administrativos. Constituye un espacio para la difusión y transferencia de resultados de conocimiento e innovación en general, cuya cobertura temática va dirigida a profesionales, estudiantes y comunidad en general.

Vigésima Cuarta Edición

ISSN: 13909045
e-ISSN: 26028190
Dirección: Av. Pio Jaramillo Alvarado y Reinaldo Espinoza, La Argelia
PBX: (593) 07-2547252 EXT 145
URL: https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia
www.unl.edu.ec
Correo electrónico: suracademia@unl.edu.ec
Loja –Ecuador

Maquetación: Comisión Editorial - UNL
Institución Editora: Universidad Nacional de Loja
Código Postal: 110111
Ciudad: Loja
Parroquia: Punzara
Teléfono de contacto: 072-547929

AUTORIDADES

Nikolay Aguirre, Ph.D
Rector

Elvia Zhapa, Ph.D
Vicerrectora

COMITÉ EDITORIAL

Cristian Ernesto Quiroz Castro, Mg. Sc.
Director

María Isabel Espinosa Ortega, Mg. Sc.
Editora

Michelle Faviola López Sánchez, Mg. Sc.
Editora

PRESENTACIÓN

La revista SurAcademia se complace en presentar una nueva edición dedicada a la exploración de problemáticas contemporáneas dentro de las ciencias sociales.Cada artículo ha sido cuidadosamente seleccionado no solo por su rigor metodológico, sino también por su relevancia y capacidad de aportar nuevas miradas a los debates actuales. En este esfuerzo, participan autores de distintos ámbitos y trayectorias, enriqueciendo el diálogo interdisciplinario que caracteriza a nuestra publicación.

Más que un espacio de difusión académica, SurAcademia busca ser un punto de encuentro para quienes desean comprender, cuestionar y transformar la realidad desde el conocimiento. Nuestro compromiso es ofrecer a los lectores investigaciones que no solo describan el mundo, sino que también inspiren nuevas preguntas y caminos de análisis.

Con esta edición, reafirmamos nuestra misión de contribuir al pensamiento crítico y a la construcción de saberes que dialoguen con los desafíos de nuestra sociedad.

El Comité Editorial

Índice de contenidos

Artículos de investigación	*Páginas*
Categoría social en la calidad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja mediante la norma ISO 18091 Celsa Beatriz Carrión Berrú, Betti Del Cisne Reyes Masa, José Vicente Ordoñez Yaguache, Wilfrido Ismael Torres Ontaneda, Karen Gabriela Iñiguez Cueva	7 - 20

Artículos de revisión	*Páginas*
Desnaturalización de la acción de protección como mecanismo para evadir decisiones judiciales en Ecuador Edison Jair Arcos León, Diósgrafo Tulio Chamba Villavicencio	22 - 35
Ámbito laboral de conductores profesionales: condiciones, derechos e inclusión en el sector del transporte terrestre Nathalia Salomé Riofrío Castillo	36 - 47
El derecho a la intimidad en las materializaciones notariales de documentos desde página web o cualquier soporte electrónico Alexander Michael Castillo Gonzaga	48 - 61
El Acceso a la Educación cómo Derecho Fundamental de las personas con Discapacidad en Macas Jorge Washington Barriga Palacios	62 - 70
Vulneración del derecho al agua potable en grupos de atención prioritaria en relación a la sentencia 232-15-JP Pablo Andrés Rojas Fierro	71 - 81
Análisis del fenómeno nini: Una caracterización socioeconómica para la ciudad de Loja, año 2023 Nicol Fanny Romero Bermeo	82 - 94
Determinantes de la quiebra empresarial en la construcción ecuatoriana Luis Eduardo Castillo Gálvez	95 - 113

Artículos de investigación

Categoría social en la calidad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja mediante la norma ISO 18091

Social Category in the Administrative Quality of the Decentralized Autonomous Government of Loja through the ISO 18091 Standard

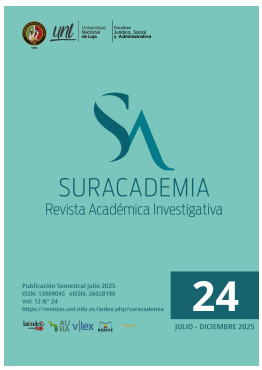

Celsa Beatriz Carrión Berrú
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(celsa.carrion@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0000-0001-9684-2138)

Betti Del Cisne Reyes Masa
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(betti.reyes@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0000-0003-3135-8606)

José Vicente Ordoñez Yaguache
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(Jose.ordonez@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0000-0002-3349-6714)

Wilfrido Ismael Torres Ontaneda
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(wilfrido.i.torres@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0000-0001-5342-7516)

Karen Gabriela Iñiguez Cueva
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(karen.g.iniguez@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0009-0002-5728-2128)

https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2445
Recibido: 21/03/2025 • Revisado: 19/05/2025 • Aceptado: 26/05/2025 • Publicado: 22/07/2025

RESUMEN

En la actualidad existen retos en la administración pública y en la participación ciudadana por este motivo dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, se ha convertido en una necesidad abordar la gestión de calidad de los gobiernos locales, en especial en aquellos gobiernos que necesitan un sistema de calidad de gestión operativo, como en el caso del Gobierno descentralizado de Loja en Ecuador. Por lo tanto, la presente investigación se la realizó mediante una metodología cualitativa documental de carácter descriptiva orientada a la observación y crítica de interpretación de fuentes primarias de información del Gobierno Descentralizado de Loja para articular estratégicamente la norma ISO 18091 con el plan de gobierno local de este municipio, con el propósito de identificar la calidad administrativa y lograr un desarrollo de confiabilidad de la ciudadanía hacia sus líderes locales, en pro del logro y seguimiento estratégico de los indicadores propuestos sobre desarrollo sostenible local. Aplicando, la herramienta de evaluación del gobierno de la norma ISO 1809, mediante una análisis cualitativo de naturaleza descriptiva y exploratoria con la finalidad de investigar todos los elementos que constituyen la población objetivo respecto a la gestión municipal con indicadores en el área social, los mismos que al conocerlos servirán para identificar acciones de mejora que serán planteadas en coordinación con el área institucional de la municipalidad como indicadores de gestión de política pública. Logrando una articulación estratégica entre los indicadores de la norma con los planes de gobierno locales e interviniendo la parte técnica de la municipalidad con la representación de la sociedad civil.

Palabras clave: Enfoque de Proceso, Sistema de Gestión, Gobiernos Locales.

Publicado por la Universidad Nacional de Loja, bajo licencia Creative Commons 4.0

ABSTRACT

Currently, there are challenges in public administration and citizen participation. For this reason, within the framework of the Sustainable Development Goals (SDGs), it has become necessary to address quality management in local governments—especially in those that require an operational quality management system, such as the case of the Decentralized Government of Loja in Ecuador. Therefore, this research was conducted using a qualitative, documentary, and descriptive methodology aimed at the observation and critical interpretation of primary information sources from the Decentralized Government of Loja. The purpose was to strategically align the ISO 18091 standard with the local government plan of this municipality in order to assess administrative quality and foster citizen trust in local leaders, thereby contributing to the strategic achievement and monitoring of the proposed indicators for local sustainable development. The ISO 18091 government evaluation tool was applied through a qualitative analysis of descriptive and exploratory nature, with the aim of investigating all elements that constitute the target population in relation to municipal management, focusing on social area indicators. Understanding these indicators will help identify improvement actions, which will be proposed in coordination with the municipality's institutional area as public policy management indicators. This approach enables a strategic alignment between the ISO standard indicators and local government plans, involving both the technical area of the municipality and representatives of civil society.

Keywords: Process Approach, Management System, Local Governments.

INTRODUCCIÓN

La calidad en la gestión pública se ha convertido en un pilar esencial para el desarrollo sostenible y la consolidación de la confianza ciudadana en las instituciones estatales. En este contexto, las normas ISO han emergido como herramientas fundamentales para la estandarización y mejora continua de los procesos administrativos, permitiendo a las entidades públicas optimizar la eficiencia en la prestación de servicios. Específicamente, la norma ISO 18091 establece los requisitos para la implementación de un sistema de gestión de calidad en el sector público, ofreciendo un marco normativo que facilita la evaluación y el monitoreo de la administración local, con miras a satisfacer las crecientes demandas de transparencia y rendición de cuentas.

El estado del arte revela que, si bien en diversos países se ha avanzado en la adopción de estándares internacionales para elevar la calidad de los servicios públicos, persiste una brecha significativa en su aplicación integral a nivel local. Estudios recientes evidencian que la implementación parcial o inconsistente de estos estándares puede limitar el impacto positivo en la eficiencia administrativa y en la respuesta a las necesidades de la ciudadanía. Esta carencia de aplicaciones sistemáticas constituye el principal reto: la necesidad de vincular de forma estratégica la normativa ISO con los planes de gobierno locales, para transformar la gestión pública y fomentar una participación ciudadana más activa.

La elección del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de Loja como caso de estudio se fundamenta en varios aspectos relevantes. En primer lugar, Loja enfrenta desafíos particulares en términos de gestión municipal, donde la discrepancia entre los diferentes indicadores de calidad—especialmente en áreas críticas como la inclusión social y la transparencia institucional—evidencia la necesidad de intervenciones focalizadas. En segundo lugar, el contexto de Loja, caracterizado por limitaciones en recursos y una creciente exigencia de eficiencia, ofrece un escenario propicio para analizar el impacto de una implementación integral de la norma ISO 18091. Así, este estudio no solo pretende identificar las deficiencias actuales, sino también proponer estrategias replicables para otros gobiernos locales que aspiren a elevar sus estándares de calidad y fortalecer la confianza ciudadana.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2445 • Páginas 7-20

En sintesis el presente estudio se orienta a explorar el estado del arte en la aplicación de normas ISO en el sector público, delimitando la brecha existente en su implementación y demostrando cómo la adopción plena de la ISO 18091 puede contribuir a la mejora de la gestión administrativa. A través del análisis del caso del GAD de Loja, se busca articular un marco teórico-práctico que oriente futuras políticas y acciones encaminadas a transformar la administración local y responder de manera eficaz a los retos del desarrollo sostenible.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

La literatura especializada evidencia que la implementación de sistemas de gestión de calidad constituye una estrategia esencial para optimizar procesos, administrar recursos y sistematizar la documentación necesaria para alcanzar objetivos específicos en el ámbito gubernamental. Según Oprekilov (2014), un sistema de gestión de calidad bien estructurado facilita la mejora continua en la entrega de servicios, mientras que Astrini (2015) sostiene que los gobiernos locales deben establecer directrices que no solo optimicen sus procesos internos, sino que también incentiven la participación ciudadana como motor de soluciones.

En este contexto, la norma ISO 18091 surge como una herramienta fundamental diseñada específicamente para orientar a los gobiernos locales en la medición y el mejoramiento de su desempeño. Rosa (2012) señala que, a diferencia de otras normas certificables, la ISO 18091 funciona como una guía para evaluar la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de las administraciones públicas. Asimismo, Alaujas (2012) destaca que esta norma se alinea con nnlos Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, lo que refuerza su pertinencia en la promoción del bienestar social, la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente.

La gestión gubernamental contemporánea requiere, además, de políticas de innovación integradas y coherentes con el contexto estratégico de cada región. Delgado (2019) y Borrás y Edquist (2019) sostienen que la adopción de políticas innovadoras debe basarse en una comprensión profunda de los problemas y procesos de cambio, involucrando a las partes interesadas y promoviendo la atracción de inversiones y la competitividad económica. En este sentido, Chaminade y Lundvall (2019) enfatizan la importancia del aprendizaje interactivo y la cooperación como pilares para desarrollar competencias que respondan a las exigencias actuales de la administración pública.

Por otro lado, la modernización del sector público demanda la implementación de modelos en red, la actualización legislativa y la adopción de enfoques basados en resultados. Florin (2020) y Claudiu (2020) destacan la necesidad de simplificar los métodos de información financiera y no financiera, así como de fortalecer la capacidad de solución de problemas, lo cual incrementa la participación ciudadana en la toma de decisiones. Kourula et al. (2019) subrayan que la gobernanza efectiva requiere un enfoque sistémico y comparativo que, junto con la digitalización, permita una coordinación eficiente entre los distintos niveles de gobierno.

El Comité Técnico ISO/TC 176, a través de su subcomité SC 2, desarrolló la norma ISO 18091 como respuesta a las particularidades y desafíos que enfrentan los gobiernos locales. La versión inicial, publicada en 2014, sentó las bases para estandarizar las prácticas de gestión, mientras que la actualización de 2019 buscó alinearla con la norma ISO 9001:2015, reconocida internacionalmente en el ámbito de la calidad. En efecto, la ISO 18091, fundamentada en la estructura de la ISO 9001, incorpora requisitos adicionales que responden a necesidades específicas del sector público, tales como la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y la sostenibilidad en las políticas gubernamentales. Bryson et al. (2014) resaltan que la integración de instrumentos de planificación en la gobernabilidad territorial facilita la ejecución de políticas orientadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Diversos estudios han evidenciado que la adopción de normas ISO en la gestión pública no solo contribuye a mejorar la eficiencia operativa, sino que también fortalece la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. Jiménez et al. (2018) y Oncíns y Sanagustín (2018) han demostrado que la norma ISO 18091, estructurada en 39 indicadores distribuidos en ejes como el desarrollo institucional, económico, local y ambiental, genera impactos positivos tangibles en la calidad de vida y en la eficacia de la gestión pública. Por su parte, Camacho et al. (2019) y Antolínez et al. (2022) enfatizan que la evolución hacia una nueva gestión pública se orienta hacia la eficiencia y la optimización de recursos, mientras que Jiménez et al. (2023) destacan la importancia de sistemas de control transparentes en la planificación y en la evaluación de resultados.

No obstante, la literatura también señala desafíos significativos en la implementación de estas normas. García et al. (2019) y Guerrero (2015) identifican como obstáculos comunes la resistencia organizacional, la falta de recursos y la complejidad de adaptar procesos preexistentes. La comprensión de estos desafíos es crucial para diseñar estrategias de implementación efectivas que, según Boleas y Bigot (2023), permitan mejorar la eficiencia operativa, fortalecer la confianza ciudadana y promover una cultura de mejora continua en el sector público.

Diversos autores coinciden en que la aplicación de estándares de calidad en la administración pública es vital para elevar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas. Sánchez-Ramos (2023) y Camacho et al. (2021) argumentan que la implementación de la norma ISO 18091 proporciona un marco robusto para la mejora continua de los servicios públicos, mientras que Parra et al. (2022) y Moreno y Martínez (2021) destacan el papel de la certificación ISO 18091 como mecanismo para garantizar que los servicios ofrecidos respondan a las expectativas ciudadanas.

El contexto global, enmarcado en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, impone desafíos ambiciosos que requieren que los Ayuntamientos orienten sus esfuerzos hacia la sostenibilidad, la equidad y el bienestar social. En este sentido, la adopción de la norma ISO 18091 se configura como un instrumento estratégico para alinear las prácticas de gestión de calidad con objetivos globales, contribuyendo a la construcción de comunidades resilientes y eficientes (Lopez et al., 2019). Sin embargo, en América Latina, y particularmente en Ecuador, los avances hacia el cumplimiento de estos objetivos se ven obstaculizados por el bajo crecimiento económico y desafíos sociales (Lalama y Lalama, 2019; Giunta y Dávalos, 2020).

Estudios recientes de la Secretaría Nacional de la Administración Pública (2019) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2014) evidencian que, pese a un índice de satisfacción moderado en sectores urbano-marginales (67,3 %), Ecuador enfrenta serios problemas en la calidad institucional, reflejados en bajas puntuaciones de eficiencia y un incremento desproporcionado en la nómina del sector público (Romero et al., 2022; Moreno y Martínez, 2021). Además, investigaciones de Cordes (2009) señalan un crecimiento considerable en el número de empleados públicos y en el gasto salarial, lo cual subraya la necesidad de optimizar los procesos de gestión y fortalecer la profesionalización del sector.

En el ámbito de la innovación y la modernización de la gestión pública, Barragán (2022) y Montero (2022) resaltan la relevancia de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la eficiencia, reducir costos y agilizar la prestación de servicios, mientras que Yánez (2019) destaca la importancia de canales digitales efectivos. De igual forma, Pulido et al. (2022) y Salvador et al. (2017) enfatizan que las normas ISO han permitido adoptar enfoques basados en la transparencia y la rendición de cuentas, contribuyendo a un gobierno más abierto y sostenible. En línea con este enfoque, Naser et al. (2021) argumentan que la adopción de estándares de calidad refuerza la noción de gobierno abierto al fomentar la participación ciudadana y la innovación.

Finalmente, la revisión del flujo administrativo en municipios de países como Colombia, según Pulido et al. (2022) y Camacho et al. (2021), demuestra que la versión 2019 de la norma ISO 18091 es un instrumento eficaz para la formulación de estrategias que aseguren la prestación de servicios de calidad.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2445 • Páginas 7-20

En términos de digitalización, García y Soler (2020) y Yervoni (2017) destacan que la modernización de los procesos gubernamentales mediante el gobierno electrónico es crucial para mejorar la eficiencia, aunque Negrete y Rivera (2018) advierten sobre la limitación de las redes sociales tradicionales, lo que subraya la necesidad de planes integrales de gestión electrónica. Por último, en lo que respecta a la eficiencia en la administración de recursos, Peña (2017) y Quintanilla (2017) enfatizan la importancia de establecer medidas claras y métodos de medición, mientras que Bitchatchi (2023) resalta la necesidad de transparencia y rendición de cuentas para fortalecer las instituciones.

En síntesis, la literatura revisada evidencia que la implementación de la norma ISO 18091 en la gestión pública representa una estrategia integral que puede transformar la calidad de los servicios y fortalecer la confianza ciudadana. No obstante, es imprescindible abordar los desafíos inherentes a su adopción mediante estrategias que integren la innovación, la digitalización y el fortalecimiento institucional, en línea con las metas globales de la Agenda 2030.

METODOLOGÍA

La presente investigación se fundamenta en un enfoque cualitativo de naturaleza descriptiva y exploratoria, lo que permite abordar el fenómeno desde una perspectiva integral y multidisciplinaria. Se adoptó el método del estudio de caso con unidades incrustadas para analizar en profundidad la aplicación de la norma ISO 18091 en el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de Loja y su repercusión en la calidad de los servicios sociales.

En un primer momento, se realizó una revisión bibliográfica exhaustiva de fuentes primarias y secundarias—que incluyó artículos científicos, tesis, libros y documentos técnicos—con el fin de construir un sólido marco teórico basado en los conceptos y variables claves relacionados con la implementación de sistemas de gestión de calidad en el ámbito público, siguiendo los lineamientos metodológicos propuestos por Hernández et al. (2014). Este proceso permitió identificar y comprender los factores que inciden en la calidad administrativa y establecer una base conceptual para la evaluación del caso.

Dentro de este marco, es esencial comprender el papel de las normas ISO como conjunto de estándares con reconocimiento internacional, creados con el objetivo de establecer niveles de homogeneidad en la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en diversos sectores. Según la plataforma digital de herramientas administrativas GlobalSuite (2022), las normas ISO son un conjunto de lineamientos orientados a ordenar la gestión de una organización en sus distintos ámbitos. La alta competencia internacional, acentuada por los procesos globalizadores, así como la creciente importancia de la opinión de los consumidores, han propiciado que estas normas, pese a su carácter voluntario, obtengan un amplio reconocimiento y aceptación a nivel global.

Particularmente, la norma ISO 18091:2019 proporciona directrices para la aplicación de la ISO 9001 en gobiernos locales. Este estándar facilita la implementación de un sistema de gestión de calidad que permita a las administraciones locales satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos y otras partes interesadas (International Organization for Standardization [ISO], 2019). Su enfoque adaptado al sector público convierte a esta norma en una herramienta estratégica para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la confianza ciudadana.

El estudio de caso se focalizó en el análisis de la documentación institucional y los registros de evaluación del GAD de Loja, con especial énfasis en la implementación de la norma ISO 18091:2014. El análisis se estructuró en torno a cuatro dimensiones esenciales: Desarrollo Social Incluyente, Desarrollo Ambiental Sustentable, Desarrollo Económico Sostenible y Desarrollo Institucional. Cada una de estas dimensiones fue cuantificada mediante una escala de 0 a 3, complementada con una codificación de colores (rojo, amarillo y verde) que facilitó la interpretación visual y comparativa de los resultados. La

técnica cualitativa aplicada se basó en la interpretación crítica y en la triangulación de la información, lo que permitió identificar patrones, fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en la gestión municipal, garantizando la validez y confiabilidad de los hallazgos.

Para enriquecer y contrastar los datos obtenidos, el proceso metodológico se estructuró en tres etapas secuenciales y complementarias. En la primera etapa se llevó a cabo una evaluación documental exhaustiva de la información oficial proporcionada por el GAD de Loja, mediante la revisión sistemática de informes institucionales, registros administrativos y otros documentos relevantes que evidenciaban el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de gobierno local. Esto permitió establecer una línea base empírica para contrastar las evaluaciones posteriores y asegurar una valoración objetiva del desempeño institucional.

La segunda etapa consistió en la valoración de los indicadores a través de un panel de expertos en gestión pública y sistemas de calidad. Estos especialistas, seleccionados por su trayectoria y conocimiento en la materia, analizaron de forma crítica la información documental recopilada, comparándola con las directrices de la norma ISO 18091 y las mejores prácticas internacionales. Mediante entrevistas semiestructuradas y sesiones de evaluación, se identificaron fortalezas y debilidades en la implementación del sistema de calidad, aportando una visión técnica especializada que permitió afinar la interpretación de los datos iniciales.

En la tercera etapa se incorporó la perspectiva ciudadana a través de una evaluación participativa realizada por líderes barriales de Loja. Utilizando instrumentos diseñados para capturar el juicio crítico y la experiencia de estos actores comunitarios, se evaluó el grado de cumplimiento de cada indicador por parte del GAD, ofreciendo una visión directa sobre el impacto de las políticas implementadas y reflejando la percepción de la ciudadanía respecto a la calidad de los servicios administrativos.

La integración de la información obtenida en estas tres etapas, mediante la técnica de triangulación, fortaleció la validez y confiabilidad de los hallazgos, permitiendo identificar con precisión los elementos críticos del sistema de gestión de calidad. Finalmente, el análisis de los datos se efectuó a través de una estrategia de interpretación holística que integró los hallazgos del estudio de caso con el marco teórico desarrollado, facilitando la identificación de los desafíos y oportunidades asociados a la implementación de la norma ISO 18091. Este enfoque metodológico integral no solo permitió la identificación de áreas de mejora en la gestión administrativa del GAD de Loja, sino que también sentó las bases para la formulación de recomendaciones específicas orientadas al fortalecimiento de la calidad en el servicio público.

RESULTADOS

La norma ISO 18091:2014, utilizada para evaluar y mejorar la gestión municipal en función de cuatro pilares fundamentales (gobernanza, economía, sociedad y medio ambiente). También destaca el uso de indicadores y un sistema de medición tipo semáforo para evaluar el desempeño de cada eje temático, conforme se grafica en la imagen a continuación.

La Figura 1 se presenta como una representación esquemática de los ejes temáticos que sustentan la evaluación según la norma ISO 18091:2014, integrando de manera conceptual las dimensiones de Desarrollo Social Incluyente, Desarrollo Ambiental Sustentable, Desarrollo Económico Sostenible y Desarrollo Institucional. Este diagrama no solo define el marco metodológico de la investigación, sino que también facilita la correlación entre cada uno de los indicadores analizados y la gestión de calidad del GAD de Loja, proporcionando un fundamento visual para interpretar los resultados cuantitativos obtenidos en las evaluaciones posteriores (ISO, 2019).

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2445 • Páginas 7-20

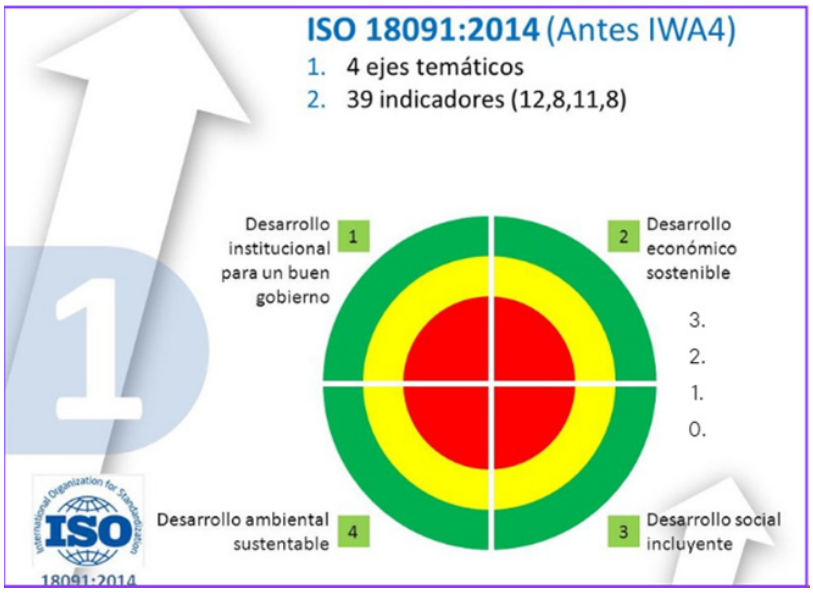

Figura 1. Ejes temáticos de la Norma ISO 18091:2014
Nota: Tomado de International Organization for Standardization [ISO] (2019).

Al evaluar los cuatro indicadores en el GAD Municipal de Loja como se muestra nn la Figura 2 se exhiben los resultados generales de la evaluación, en la que se utilizó una escala numérica de 0 a 3 complementada con una codificación de colores para facilitar su interpretación. Los puntajes obtenidos fueron 2.09 para Desarrollo Social Incluyente, 2.0 para tanto Desarrollo Ambiental Sustentable como Desarrollo Económico Sostenible, y 1.92 para Desarrollo Institucional. Estos valores, cercanos a 2, reflejan un desempeño moderado en las distintas áreas analizadas, lo que sugiere que, si bien existen avances importantes en la gestión municipal, persisten deficiencias notables, especialmente en el ámbito institucional. La cuantificación mediante esta escala permite identificar de manera precisa las áreas que requieren intervenciones focalizadas para alcanzar niveles óptimos de calidad administrativa.

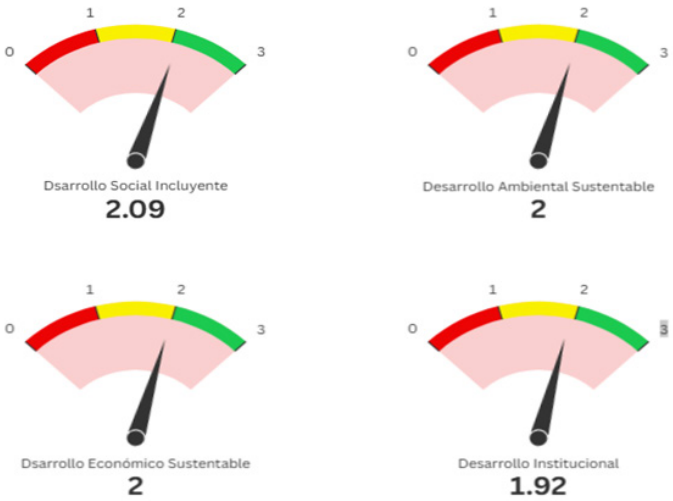

Figura 2. Resultados generales

La Figura 3 se centra en el eje de Desarrollo Social Incluyente, evaluado a través de un gráfico de radar que abarca indicadores tales como Servicios Públicos, Deporte y Ocio, Inclusión, Género, Población Vulnerable y en Riesgo, Salud, Educación, Vivienda, Responsabilidad Cívica, Patrimonio y Pobreza.

El análisis de este gráfico revela que, mientras los indicadores correspondientes a Servicios Públicos y Deporte y Ocio alcanzan puntajes elevados, lo que denota una adecuada provisión de servicios básicos y actividades recreativas, los indicadores relacionados con Género y la Población Vulnerable y en Riesgo se sitúan en niveles significativamente más bajos. Esta disparidad evidencia la existencia de brechas estructurales en términos de equidad, subrayando la necesidad de implementar políticas y estrategias orientadas a fortalecer la inclusión social y mejorar la calidad de vida de los grupos más desfavorecidos.

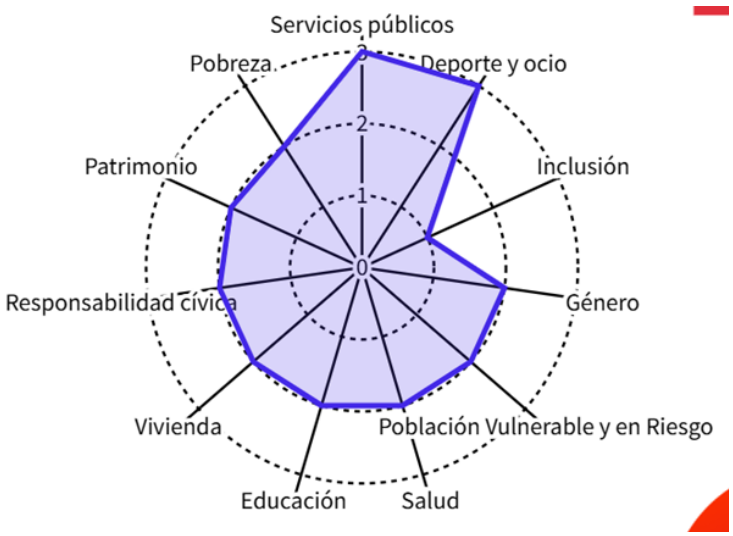

Figura 3. Eje de desarrollo social incluyente

La Figura 3 no solo proporciona una visión detallada de la dimensión social, sino que además se erige como el ítem principal del estudio, dado que resalta de manera inequívoca las brechas en la gestión social del GAD de Loja. La discrepancia entre los indicadores de Servicios Públicos y Deporte y Ocio, que muestran puntajes elevados, y aquellos de Género y Población Vulnerable y en Riesgo, con valores significativamente bajos, subraya la urgencia de intervenir en áreas donde la equidad y la inclusión social se encuentran comprometidas. Este contraste resalta la importancia de orientar políticas públicas hacia la corrección de estas deficiencias, pues la calidad social es fundamental para promover una participación ciudadana activa y fortalecer la confianza en las instituciones gubernamentales. En este sentido, los resultados de la Figura 3 aportan elementos críticos para el diseño de estrategias de mejora, que no solo buscan optimizar los servicios existentes, sino también fomentar un entorno social más equitativo y resiliente, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las mejores prácticas de la administración pública

DISCUSIÓN

La evaluación del GAD Municipal de Loja bajo la ISO 18091:2014 refleja un desempeño moderado, con puntajes cercanos a 2 en una escala de 0 a 3. En el Desarrollo Social Incluyente, los mejores resultados se observan en Servicios Públicos y Deporte y Ocio, mientras que Género y Población Vulnerable muestran deficiencias, lo que sugiere la necesidad de fortalecer políticas de inclusión. En el Desarrollo Ambiental Sustentable, los indicadores como calidad del aire, residuos y uso del suelo están en niveles medios, lo que destaca oportunidades de mejora en gestión de recursos y sostenibilidad.

En el Desarrollo Económico Sostenible, se evidencian avances en formación de empleo, innovación y sector agropecuario, pero infraestructura y turismo presentan resultados bajos, lo que indica la necesidad de fortalecer la inversión en conectividad y promoción turística. En cuanto al Desarrollo Institucional, destacan servicio público, seguridad y gestión, pero los niveles bajos en transparencia y administración

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2445 • Páginas 7-20

financiera sugieren la urgencia de mejorar los mecanismos de rendición de cuentas y eficiencia en el manejo de recursos públicos.

En general, la aplicación de la ISO 18091:2014 ha permitido identificar áreas clave para la mejora de la gestión municipal, proporcionando un marco estructurado para la toma de decisiones. Se recomienda fortalecer las políticas de equidad social, sostenibilidad ambiental y gobernanza transparente, asegurando un desarrollo más equilibrado y sostenible para el municipio de Loja.

Es importante lo que afirma Tarí (2001:36), "… los aspectos que más dificultan el buen desarrollo de una cultura de Calidad son internos, mientras, como parece lógico en principio, no disponer de consultores externos y de programas de formación en el mercado y no cooperar con los clientes no son un impedimento fuerte para el Sistema de Calidad. Este sistema depende directamente del deseo de la dirección que debe comprometerse dedicando una parte de su tiempo a las actividades de calidad, formarse y facilitar la preparación y cualificación de los empleados para que todos se impliquen realmente con la calidad y disminuyan las reticencias a los cambios necesarios para ajustarse a una nueva cultura".

Una de las formas que se puede implementar para lograr este objetivo sería la difusión e implementación de adopción de normas internacionales que podrían funcionar, cuyo fin sería elevar los estándares de calidad a través de estas normas que están basadas en un sistema de gestión de calidad y que a largo plazo podrían cambiar la perspectiva de la sociedad civil frente a un servicio de cualquier departamento municipal, sin importar el tamaño del mismo, es por eso que desde el ámbito académico se puede apoyar a que este proyecto sea viable en conjunto con el sector público y privado, inclusive para la implementación de una política pública que beneficie tanto a la municipalidad y organizaciones de la sociedad civil, respecto a su prestigio y confianza que podría brindar por ejemplo, y por supuesto a la ciudadanía o clientes en cuanto a la satisfacción y bienestar que pueda obtener.

En el análisis de la calidad de servicios se debe involucrar la medición de la productividad de una empresa, esto se observa en la investigación de Huayta (2021) quien determinó la relación entre calidad total de servicios y la productividad empresarial de las agencias de viajes de turismo receptivo del distrito de Miraflores (Lima, Perú), durante el periodo 2019. Cuyo resultado muestra que elevar la calidad de servicios también incrementa la productividad empresarial, en este contexto si se aplican normas de calidad ISO mejora la competitividad de la empresa de servicios turísticos

La "Organización Internacional de Normalización", ISO, es el organismo encargado de promover el desarrollo de normas internacionales, tanto de productos como de servicios, a través de la estandarización de normas voluntarias que se usan en las empresas para su mayor eficiencia y rentabilidad económica (Gorotiza & Romero, 2021). Los miembros de ISO son organizaciones de estándares nacionales que colaboran en el desarrollo y la promoción de estándares internacionales para tecnología, procesos de pruebas científicas, condiciones de trabajo, problemas sociales y más. ISO y sus miembros luego venden documentos que detallan estos estándares.

Cabe recalcar que la aplicación de estas normas ISO específicamente del sector turístico traería beneficios socioeconómicos como la eliminación de barreras que impiden que las empresas crezcan, el cumplimiento de los requisitos que permite la satisfacción de los clientes o turistas, optimización de recursos, así como la preservación y cuidado de los espacios naturales protegidos, incluidas las manifestaciones culturales y patrimoniales del país. Por estos motivos, es importante realizar un análisis de las normas ISO en el sector turístico, y determinar porque no se han aplicado adecamente en los miles de negocios o empresas turísticas de la ciudad de Quito, con el fin de socializar los beneficios que esta implementación puede generar a los establecimientos y como el flujo de turistas puede incrementarse gracias al mejoramiento de la imagen, servicios y reputación de dichas organizaciones.

Según Mosadegh (2005) para resolver los problemas derivados de la resistencia al cambio de los empleados la gerencia debe dejar claras las estrategias de la organización, de calidad y las políticas, motivar a los empleados para que participen activamente en la planificación de la calidad, la toma de

decisiones, en la mejora de los procesos y tener en cuenta las sugerencias e ideas de los empleados en la gestión de la calidad.

CONCLUSIONES

La implementación de la norma ISO 18091 en el GAD de Loja ha permitido identificar tanto fortalezas como áreas críticas en la gestión administrativa, especialmente en lo que respecta a la calidad de los servicios públicos y la participación ciudadana. El enfoque metodológico integral, que combinó una evaluación documental detallada, el aporte técnico de expertos y la percepción participativa de líderes barriales, facilitó la detección de deficiencias en aspectos fundamentales como la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia operativa. Estos hallazgos evidencian que la adopción sistemática de estándares internacionales puede ser un catalizador para la transformación de la gestión municipal, al promover una cultura de mejora continua que fortalezca la legitimidad de las instituciones y la confianza de la ciudadanía.

Uno de los principales obstáculos detectados en el GAD de Loja es el tiempo limitado que se dedica a las tareas de calidad y al registro de actividades, lo que, junto con la resistencia al cambio, se ha identificado como una de las barreras más significativas para la implementación efectiva de un sistema de gestión de calidad. Esta situación refleja la necesidad urgente de establecer procesos de reporte de acciones por resultados, así como de mejorar las condiciones técnicas y los mecanismos de monitoreo para evidenciar los avances, especialmente en las áreas sociales, que son esenciales para el desarrollo integral del municipio.

En cuanto a las barreras organizativas, se ha evidenciado la presencia de obstáculos estructurales, tales como restricciones económicas, limitaciones en la planificación y la ausencia de asesoría externa, lo que dificulta la recolección de evidencias claras del trabajo realizado. Factores como la planificación inapropiada, la escasez de recursos, la resistencia a asumir nuevas responsabilidades y la falta de resultados tangibles también se presentan como desafíos que afectan la certificación e implementación de la norma ISO 18091. Estas limitaciones exigen una reestructuración organizativa que facilite la integración efectiva del sistema de calidad.

Las motivaciones internas, como la necesidad de mejorar la eficiencia de los procesos, la creación de una cultura de calidad y el fortalecimiento de la conciencia organizacional, emergen como los factores más valorados para impulsar el cambio. A estas se suman motivaciones externas, como la mejora de la imagen institucional y la reducción de quejas ciudadanas. Sin embargo, el análisis demuestra que las motivaciones internas tienen un peso decisivo en la transformación organizacional, por lo que es fundamental que los actores internos comprendan la importancia de la calidad en los procesos administrativos y en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Las aportaciones de este trabajo residen en la demostración de la utilidad de la norma ISO 18091 como marco de referencia para evaluar y optimizar la administración pública local. Asimismo, se proponen recomendaciones concretas para superar las barreras identificadas, tales como el fortalecimiento de la capacitación del personal, la modernización de los sistemas de información, el establecimiento de mecanismos robustos de seguimiento y evaluación, y la promoción de una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones. Estas estrategias, en conjunto, pueden contribuir a la consolidación de una gestión municipal más eficiente y orientada al bienestar de la comunidad.

No obstante, se reconoce que el estudio presenta algunas limitaciones, entre las cuales se encuentra el carácter singular del caso analizado y la dependencia de fuentes documentales específicas, lo que podría restringir la generalización de los resultados a otros contextos. Por ello, se sugiere que investigaciones futuras amplíen el análisis a diferentes gobiernos locales y consideren estudios comparativos y evaluaciones

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2445 • Páginas 7-20

longitudinales. Estas investigaciones podrían aportar mayor rigor y profundidad en la comprensión de los impactos de la norma ISO 18091 en la gestión pública, permitiendo así la formulación de políticas y estrategias aún más efectivas para el fortalecimiento de la administración gubernamental en contextos diversos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alujas, A. V. R. (2012). Gobierno abierto es la respuesta:¿Cuál era la pregunta?. Más poder local, (12), 14-22.

ALÉN GONZÁLEZ, E. (2003): "Análisis de la calidad de servicio percibida en los establecimientos termales: conceptualización, medición y relación con otras variables de Marketing". Tesis doctoral, Universidad de Vigo.

ALEXANDRE, G. (1995): Aplicación de la ISO 9000 y como implementarla. AddisonWesley Iberoamericana, Argentina.

ALEXANDRIS, C.; DIMITRIADIS, N. y MARKATA, D. (2002): "Can Perceptions of Service Quality Predict Behavioral Intentions? An Exploratory Study in the Hotel Sector in Greece", Managing Service Quality, Vol. 12, No. 4, pp. 224-231.

ALONSO, M; BARCOS, L. y MARTÍN, J.I. (2006): Gestión de la calidad

Antolínez, A. V. L., Flórez, E. P., & Medina, C. A. L. (2022). Articulación entre la Norma ISO 18091 y el Plan de Desarrollo Municipal de Fúquene: caso de estudio. SIGNOS-Investigación en sistemas de gestión, 14(2).

Astrini, N. J. (2015). Local government performance measurement: Developing indicators based on IWA 4: 2009. Public Organization Review, 15(3), 365-381

Barragán Martínez, X. (2022). Posmodernidad, gestión pública y tecnologías de la información y comunicación en la Administración pública de Ecuador. Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos, 1(14), 113-131.

BIGNÉ, E.; CAMISÓN, C.; MARTÍNEZ, C.; MIQUEL, M. y BELLOCH, A. (1995): "Las agencias de viaje: factores de calidad e implicaciones de marketing", V Congreso Nacional de Economía, Las palmas de Gran Canaria, España.

BIGNÉ, J.E.; MOLINER, M.A.; VALLET, M.T. y SANCHEZ, J. (1997): "Un estudio comparativo de medición de la calidad de los servicios públicos", Revista Española de Investigación de Marketing. ESIC, Septiembre, pp. 33-53.

BINNEY, G. (1992): "Making quality work: lessons from Europe's leading companies",

BIOSCA, D. (1993): Cómo aplicar con éxito en los 90 los círculos de calidad y volver más competente al personal. Ciencias de la Dirección, Madrid.

Bitchatchi, S. B. (2023). Propuesta de aplicación de principios de gobierno abierto a tribunales de cuenta.

Boleas, F., & Bigot, A. P. (2023). Estrategia de mejora continua a través de la gestión de la calidad, la responsabilidad social y la transformación digital. El caso de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes. Revista Científica, 2(1), 1-14.

Borrás, S. y Edquist, C. (2019). Política de innovación holística: fundamentos teóricos, problemas de políticas y opciones de instrumentos . Prensa de la Universidad de Oxford.

Bryson, J. M., Crosby, B. C., & Bloomberg, L. (2014). Public value governance: Moving beyond traditional public administration and the new public management. Public administration review, 74(4), 445-456.

CALVO DE MORA, A.; CRIADO GARCIA-LEGAZ, F. y PIZARRO MORENO, M.I. (2003): "Situación y Perspectiva para el Siglo XXI de la Investigación Empírica en el Ámbito de la Gestión y Mejora de la Calidad", Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa, Vol. 12, No. 1, pp. 43-68.

Camacho Camacho, H., & Obando Peña, C. J. Análisis de la evaluación de desempeño en gobiernos municipales de Cundinamarca, de acuerdo con la Guía ISO 18091.

Camacho, H. C., García, S. I. C., Zabala, S. P. L., & Casallas, C. J. M. (2021). Mejoramiento de la calidad administrativa mediante una estrategia de articulación del plan de gobierno local con la norma GTC-ISO 18091: 2019. Desarrollo e Innovación en Ingeniería, 208.

Camacho, H. C., Jiménez, R. M., & Rodríguez, I. C. M. (2022). Estrategias de evaluación del desempeño de la calidad para gobiernos locales en Colombia y México. Revista de ciencias sociales, 28(1), 157-174.

Camacho, H., Castaño, S., López, S., & Moscoso, C. (2019). Estrategia de articulación del plan de gobierno local con la GTC-ISO 18091.

CAMISÓN, C. (1994): "Gestión de Calidad Total y cambio cultural: los modelos de desarrollo organizativo", VV.AA.: La Reconstrucción de la Empresa en el Nuevo Orden Económico.

CAMISÓN, C. (1996a): "La calidad como factor de competitividad en turismo: análisis del caso español", Información Comercial Española, No. 749, enero, pp. 99-122.

Carolina, Moreno & Camacho, Hernando. (2021). La Gestión de la Calidad, una mirada desde los Gobiernos Locales de México - Colombia. 10.15332/dt.inv.2021.02091.

Carrasco, C. G., Vilanova, S., & Carrasco, C. H. G. (2019). La ISO 18091 de la ISO para gobiernos locales. Debates sobre el presente y el futuro de la Administración Pública, 101.

CASADESÚS, M. y ALBERTÍ, M. (2003): "La innovació i la gestió de la qualitat a les empreses de Catalunya", Collecció d'estudis, CIDEM, Generalitat de Catalunya.

Chaminade, C. y Lundvall, B. Å. (2019). Política de ciencia, tecnología e innovación: viejos patrones y nuevos desafíos. Enciclopedia de investigación de Oxford sobre gestión y negocios .

Claudiu, L. (2020). The New Public Governance assumed through quality reports in the Public Sector. Annals - Economy Series, Constantin Brancusi University, Faculty of Economics, 1, 133-138.

DE, U. (1996). Plan de Desarrollo Municipal.

Delgado Fernández, M. (2019). Enfoque y métodos para la innovación en la Administración Pública y Empresarial.

Díaz-Canel Bermúdez, M., & Delgado Fernández, M. (2020). Modelo de gestión del gobierno orientado a la innovación.

Fajardo Otero, L. A., & Guerrero Mayorga, J. A. (2020). Evaluación de la gestión institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente para el componente calidad de aire dentro de la Norma ISO 18091 desde la información del observatorio ciudadano de Kennedy.

Fidegoc. (2019). Metodología de Implementación ISO 18091:2019. https://www.gobiernosconfiables.org/images/docs/trip01.pdf

Florín, DC (2020). La Nueva Gobernanza Pública asumida a través de informes de calidad en el Sector Público. Serie Anales-Economía , 1 , 133-138.

García Baluja, W., & Plasencia Soler, J. A. (2020). Aspectos claves para la informatización y el Gobierno Electrónico. Revista Cubana de Ciencias Informáticas, 14(3), 124-147.

García-Estrella, C., Santa-Maria, J. C., & Celis Hernandez, M. R. (2022). Datos abiertos y gobierno abierto en los gobiernos regionales y locales del Perú. Enfoque UTE, 13(3), 68-82.

Giunta, I., & González, J. D. (2020). Crecimiento económico inclusivo y sostenible en la Agenda 2030: un análisis crítico desde la perspectiva de la soberanía alimentaria y los derechos de la naturaleza. Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo= Iberoamerican Journal of Development Studies, 9(1), 146-176.

Grandinetti, R., & Miller, E. (2020). Tendencias y prácticas: políticas de gobierno abierto a nivel municipal en Argentina. Revista iberoamericana de estudios municipales, (21), 89-112.

Gualpa Guerrero, E. D. (2015). Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, para el Proyecto Crecer del Gobierno Provincial del Azuay, según la normativa ISO 9001: 2008.

Guerrero, R. E. A., Guerrero, B. E. C., Carrasco, J. C. B., & Gonzáles, K. E. B. (2022). La nueva gestión pública: la respuesta para un estado eficiente y eficaz. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 6(5), 5648-5658.

International Organization for Standardization. (2019). ISO 18091:2019 Quality management systems — Guidelines for the application of ISO 9001 in local government. ISO.

Jiménez, K., Capa, J., & Ordoñez, J. (2023). Guía Introductoria de Gestión Pública.

Jiménez, K., Correa-Jaramillo, R., & Ordóñez-Yaguache, J. (2023). Loja 2030: Problemáticas y acciones estructurales para el desarrollo sostenible territorial. Revista Económica, 11(1), 16-29.

Kevin, J. V., José, O. Y., Diana, E. J., Fernández, M. E. P., Vázquez, Y. R., Muñoz, O. G., & Gudiño, R. C. (2017). ANÁLISIS DE LOS PLANES DE DESARROLLO EN BASE A ÁRBOLES DE RESTRICCIONES, LA NORMA INTERNACIONAL ISO18091 Y LOS ODS. CASOS: ZAMORA, EL PANGUI Y TUNDAYME. Revista Ciencia Administrativa, (2).

Kourula, A., Moon, J., Salles-Djelic, ML y Wickert, C. (2019). Nuevos roles del gobierno en la gobernanza de la conducta empresarial: implicaciones para la gestión y la investigación organizacional. Estudios de Organización , 40 (8), 1101-1123.

Lahera, E. (1994). Nuevas orientaciones para la gestión pública. Revista de la CEPAL.

Lalama, R. A., & Lalama, A. B. (2019). América Latina y los objetivos de desarrollo sostenible: Análisis de su viabilidad. Revista de ciencias sociales, 25(1), 12-24.

León Antolínez, A. V., Parra Flórez, E. ., & León Medina, C. A. (2022). Articulación entre la Norma ISO 18091 y el Plan de Desarrollo Municipal de Fúquene: caso de estudio. SIGNOS - Investigación En Sistemas De gestión, 14(2).

López Zabala, S. P., Castaño García, S. I., & Moscoso Casallas, C. J. Estrategia de articulación del plan de gobierno local con la GTC ISO 18091 2019 (Doctoral dissertation, Universidad Santo Tomás).

Maldonado-Lozano, A. E., Paredes-Aguilar, L., & Alvarado, G. D. P. P. (2021). Gestión de Gobierno Abierto en las instituciones públicas: una revisión de la literatura. Sapienza: International Journal of Interdisciplinary Studies, 2(2), 137-152.

Martínez, J., Salazar, C., & Améstica-Rivas, L. (2020). ¿ Son los Gobiernos locales más eficientes cuando su coalición política está en el Gobierno central? Un estudio para el caso de las municipalidades en Chile. Estudios de economía, 47(1), 49-78.

Moreno Rodríguez, I. C., & Martínez Jiménez, R. Diagnóstico para gobiernos locales desde los lineamientos de la ISO 18091

Naser, A., Williner, A., & Sandoval, C. (2021). Participación ciudadana en los asuntos públicos: un elemento estratégico para la Agenda 2030 y el gobierno abierto.

Negrete-Huelga, K., & Rivera-Magos, S. (2018). Estrategias de comunicación en redes sociodigitales desde la práctica del gobierno abierto. Cuadernos. info, (42), 183-196.

Oncíns Ballarín, S. J., & Sanagustín Fons, M. V. (2018). Norma ISO 18091: 2014. Estudio y orientaciones para su implantación efectiva en un municipio.

Peña, D. L. B. (2017). La eficiencia en la gestión de los recursos del sector público: una reflexión multidisciplinar. Revista de economía crítica, (23), 96-110.

Pulido, J. S. R., Camacho, H. C., & Flórez, E. P. (2022). Análisis comparativo del enfoque teórico de la caracterización municipal y la GTC-ISO 18091 en Colombia. SIGNOS-Investigación en sistemas de gestión, 14(2).

Quintanilla Ortiz, D. A. (2017). La reforma de la gestión pública en Colombia: una aproximación a los procesos de rendición de cuentas y análisis de los indicadores de eficiencia del gasto público propuestos (Doctoral dissertation).

Romero Pulido, J. S., Dworaczek Conde, H. O., Camacho Camacho, H., & Aguilar Zazarías, M. L. (2022). Estado del Arte de la Aplicación de las Normas GTC-ISO 26000, GTC-ISO 18091 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los Gobiernos Locales. Verba Iuris, (48).

Rosa, G. (2012). Del derecho de acceso a la información pública al Open Data. La información como factor de desarrollo de los gobiernos locales. Gestión municipal y gobierno electrónico: participación, transparencia y datos abiertos. Buenos Aires, Unidad Ejecutora Central.

Salvador Hernández, Y., Llanes Font, M., & Velázquez Zaldívar, R. (2017). Apuntes de la participación ciudadana, modelos y herramientas para su gestión. Revista Reflexiones, 96(2), 83-92.

Sánchez-Ramos, M. Á. (2023). Gobierno abierto: acciones hacia la gobernanza local en México. RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, 14(27).

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SNAP (2019). Norma Técnica de Administración Gestión por procesos. Acuerdo Ministerial 1580 en el Registro Oficial Suplemento 895 de 20-feb-2013.

The Economist Intelligence Unit, London, Special Report, pp. 655. Citado por Van der Wiele et al. (1997).

Vélez Pincay, H. J., Paz Enrique, L. E., & Hernández Alfonso, E. A. (2019). Gobernabilidad, participación y desarrollo local. El caso de los gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador. Conrado, 15(70), 25-30.

Yánez, J. F. R. (2019). El Gobierno electrónico como estrategia para lograr eficiencia en la gestión pública. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

Yervoni, H. D. (2017). Análisis de gobernanza en la ciudad de Bahía Blanca dentro del marco de smart cities.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2445 • Páginas 7-20

Artículos de revisión

SURACADEMIA
Revista Académica Investigativa

Desnaturalización de la acción de protección como mecanismo para evadir decisiones judiciales en Ecuador

Denaturalization of the Protection Action as a Mechanism to Evade Judicial Decisions in Ecuador

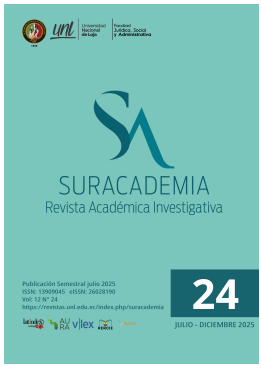

Edison Jair Arcos León
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(edison.arcos@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0009-0003-8920-0438)

Diósgrafo Tulio Chamba Villavicencio
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(diosgrafo.chamba@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0000-0001-7180-2391)

https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2464
Recibido: 09/04/2025 • Revisado: 21/04/2025 • Aceptado: 10/06/2025 • Publicado: 22/07/2025

RESUMEN

El presente artículo analiza la desnaturalización de la acción de protección en el sistema judicial ecuatoriano, examinando su uso indebido para evadir decisiones judiciales; mediante un enfoque metodológico mixto, se realizaron encuestas a 30 profesionales del derecho y entrevistas a 5 expertos constitucionalistas, se identificaron factores críticos como la corrupción, la falta de jueces especializados en materia constitucional y la inobservancia de normas procesales; los resultados evidenciaron que el 83 % de los encuestados percibe una pérdida del propósito original de esta garantía, vinculada a prácticas que vulneran principios como el debido proceso (afectado en el 70 % de los casos analizados) y la seguridad jurídica; como conclusiones, se proponen la creación de judicaturas especializadas, capacitaciones continuas para operadores judiciales y sanciones estrictas contra el abuso procesal, medidas clave para restaurar la eficacia de la acción de protección y la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

Palabras clave: Abuso del derecho, garantías jurisdiccionales, independencia judicial, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva.

ABSTRACT

The present article analyzes the distortion of the protective action within the ecuadorian judicial system, examining its misuse to evade judicial decisions; using a mixed methodological approach, surveys were conducted with 30 legal professionals and interviews with 5 constitutional law experts; critical factors such as corruption, the lack of judges specialized in constitutional matters, and non-compliance with procedural norms were identified; the results revealed that 83 % of respondents perceive a loss of the original purpose of this guarantee, linked to practices that undermine principles such as due process (affected in 70 % of the analyzed cases) and legal certainty; as conclusions, the study proposes the

Publicado por la Universidad Nacional de Loja, bajo licencia Creative Commons 4.0

creation of specialized courts, continuous training for judicial operators, and strict sanctions against procedural abuse, key measures to restore the effectiveness of the protective action and public trust in the justice system.

Keywords: Abuse of rights, jurisdictional guarante, judicial independences, legal certainty, effective judicial protection.

INTRODUCCIÓN

La desnaturalización de la acción de protección ha sido objeto de interés y estudio a nivel nacional, por ello, esta investigación se centrara en los casos que utilizaron una garantía jurisdiccional como mecanismo para evadir decisiones judiciales en el Ecuador, esta problemática es de suma importancia por su impacto en las decisiones judiciales y por afectar considerablemente derechos constitucionales y principios fundamentales para garantizar una actuación inmediata y eficaz de la administración de justicia; en este sentido, el presente artículo busca identificar los factores que contribuyen a la desnaturalización de la acción de protección y sus efectos, así como también, analizar una sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador.

La importancia de analizar las decisiones judiciales al amparo del uso inadecuado de la acción de protección radica en la afectación a la administración de justicia, a la disminución de la confianza del pueblo ecuatoriano en la justicia y en la protección de sus derechos constitucionales, el planteamiento del problema se enfoca en analizar el uso inadecuado y contrario a la normativa constitucional con el que se demanda y se tramita la acción de protección, afectando de manera significativa los derechos constitucionales de las personas.

La investigación presenta importantes alternativas de solución al problema para ser consideradas por los actores involucrados y por los organismos jurisdiccionales del Estado, además de brindar información crucial para diseñar lineamientos efectivos que prevengan el uso inadecuado de la acción de protección por parte de los profesionales en derecho y en formación, así como proporciona conocimientos para la toma de decisiones efectivas y conforme a la Constitución de la República del Ecuador en relación a la acción de protección y las demás garantías jurisdiccionales.

Este estudio se circunscribe en una investigación previa sobre la desnaturalización de la acción de protección, aportando un enfoque específico para impugnar decisiones judiciales, en virtud del artículo 42 numeral 6, sobre las causales de improcedencia que establece la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; además, se relaciona con trabajos anteriores que han examinado la desnaturalización de la acción de protección, el abuso de derecho y sus efectos en los principios como el de economía procesal, entre otros necesarios para que garantizar el derecho al debido proceso; y, contribuir al aporte de la investigación de este problema.

Como objetivos de la investigación se plantea el analizar la desnaturalización de la acción de protección en el sistema judicial ecuatoriano y sus efectos sobre la eficacia de las decisiones judiciales y la protección de los derechos constitucionales; identificar factores que han contribuido a la desnaturalización de la acción de protección en el sistema judicial ecuatoriano; analizar el contenido de la Sentencia No. 3638-22-JP de la Corte Constitucional en relación con la acción de protección y su uso indebido; y, conforme a estos resultados proponer lineamientos propositivos y prácticas que fortalezcan la correcta aplicación de la acción de protección, evitando su uso como mecanismo para evadir decisiones judiciales.

En cuanto a los alcances y limitaciones de la investigación, esta se basó en información disponible en el contexto nacional y entre las limitaciones se podría señalar la escasa disponibilidad de datos sobre las acciones de protección desnaturalizadas en la justicia constitucional.

En resumen, esta investigación analiza el fenómeno de la desnaturalización de la acción de protección, destacando la importancia de que en la justicia constitucional se la aplique adecuadamente y conforme lo establece la Constitución y la ley, planteando posibles soluciones y buscando contribuir al entendimiento de esta problemática en el Ecuador que afecta a las decisiones judiciales y la confianza en la justicia.

DESARROLLO O RESULTADOS

La acción de protección

La garantía jurisdiccional de la acción de protección, es frecuentemente utilizada dentro del sistema de justicia, esta garantía tiene como objeto proteger y reparar un derecho vulnerado.

> El artículo 88 menciona que la acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. (Constitución de la República del Ecuador , 2008, p. 37).

De esta manera, la garantía jurisdiccional como la acción de protección es considerada un mecanismo importante en la reparación de derechos fundamentales, debido a su inmediatez y eficacia al momento de actuar, vale recalcar que no solamente se podrá interponer en los derechos reconocidos en la Constitución, sino que también los reconocidos en tratados internacionales, tal y como lo menciona el artículo 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, normativa que al igual que la Constitución de la República del Ecuador definen el objeto de esta garantía, dichos ordenamientos manifiestan que esta acción podrá ser aplicable siempre y cuando no busque defender alguno de los derechos de los cuales son objeto las otras garantías jurisdiccionales. "…una garantía como la acción de protección permite a los beneficiarios a acudir de manera directa ante un juez para efectos de obtener una resolución enderezada a la efectiva e inmediata protección de un derecho fundamental" (José Vicente Barreto, citado por Ismael Quintana, 2020, p. 78). Por consiguiente, esta garantía es un recurso ágil, es decir que permite a los ciudadanos obtener una respuesta judicial rápida ante la amenaza o violación de sus derechos fundamentales, esta acción de protección es un mecanismo de acceso directo en el cual cualquier persona, sin ningún intermediario o sin necesidad de tener conocimientos sobre leyes, pueden defender sus derechos de manera sencilla, sin tener que recurrir a procedimientos judiciales largos y complejos.

La desnaturalización de la acción de protección

"La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales son aquellos actos que contravienen directa o indirectamente las características de las garantías jurisdiccionales." (Academia, debate y sociedad, 2023). Por lo tanto, sé destaca la importancia de respetar el objetivo que se establece para cada garantía jurisdiccional en el Constitución de la República del Ecuador en el 2008, ya que lo que se busca es la justicia, equidad, y la igualdad de derechos de cada persona a ser escuchada y que se resuelva la violación de derecho en caso de que exista, por lo tanto, es fundamental que la comunidad jurídica y los ciudadanos entiendan que a pesar de ser un recurso útil para llegar a la reparación de algún daño, se debe respetar su objeto y no presentarla para ver que va a suceder, si se admite o no, desde luego teniendo en cuenta que es un recurso el cual es inmediato y que en el primer momento que sea presentado va a tener toda la atención de los jueces.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2464 • Páginas 22-35

"La desnaturalización de la acción de protección se entiende como aquella deformación de su finalidad y su objetivo, produciéndose en muchos casos la problemática por iniciativa de los peticionarios o abogados o los juzgadores quienes las resuelven." (Tapia, 2023, p. 21). Consecuentemente, el propósito de la acción de protección es restablecer el goce de los derechos constitucionales, pero en la práctica judicial existe una tendencia preocupante en relación a la desnaturalización de esta garantía jurisdiccional, debido a la forma en que jueces y abogados manejan este tipo de asuntos, la omisión de la inobservancia de los principios y normas que regulan la protección de derechos, generan decisiones que contradicen el objeto de esta acción.

Factores que contribuyen a la desnaturalización de la acción de protección.

La Corrupción.- Es un fenómeno que lamentablemente ocurre con normalidad en cualquier país latinoamericano y Ecuador no es la excepción, generando graves impactos en su legislación, ya que se manifiesta en diversas formas con el objetivo de obtener beneficios grupales o personales de manera lícita, afectando la política y los medios de producción, debilitando la democracia, contaminando a las instituciones del Estado y generando desconfianza de la sociedad en la justicia.

Según el Banco Mundial (2020) menciona que: "La corrupción, es decir, el abuso de un cargo público para obtener beneficios privados abarca una amplia gama de comportamientos que van desde el soborno hasta el hurto de fondos públicos." Por lo tanto, al ser una acción que se desarrolla con el objetivo de obtener beneficios propios para una o varias personas, es uno de los comportamientos que afectan al sistema de justicia, más cuando se ven implicados jueces, fiscales, operadores de justicia y abogados, esto en el ámbito político, ya que al verse implicados estos agentes de justicia que realizan este actuar de manera consiente, se ve transgredida la confianza de las personas hacia los procedimientos que se manejan para proteger sus derechos, debido que existe el abuso del poder por parte de los jueces y el abuso del derecho por parte de los abogados quienes actúan como parte importante para que se desarrolle la corrupción.

Ausencia de judicaturas especializadas.- Al no existir actualmente jueces especializados para la resolución de las garantías jurisdiccionales, es muy probable que se vean desnaturalizadas, ya que dichas causas recaen ante jueces multicompetentes o jueces de distinta especialización, por ello es relevante contar con magistrados que tengan conocimiento sobre los procedimientos constitucionales y cómo actuar cuando se presenta una garantía jurisdiccional como la acción de protección.

En relación a ello el principio de especialidad es muy claro y menciona lo siguiente:

> La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código… (Código Orgánico de la Función Judicial, 2013, p. 5).

Este principio que menciona el Código Orgánico de la Función Judicial es importante para la administración de justicia ya que se hace énfasis en que los jueces ejercerán su potestad de forma especializada y solo en casos como cantones existirán jueces multicompetentes es decir que podrá ejercer varias especializaciones con la finalidad de obtener justicia, por lo tanto la normativa es clara en que deben tramitarse las causas con jueces especializados en la materia, teniendo como resultado una mejor coherencia y aplicación de la normativa constitucional.

Inobservancia de normativa.- La inobservancia de la normativa constitucional es una violación de los derechos constitucionales, debido a que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra, esto en razón a la conocida pirámide de Kelsen, por lo tanto cualquier persona, autoridades e

instituciones están sujetas a ella, pero esto se ha visto afectado cuando se producen decisiones judiciales que no tienen razones que justifiquen su contenido, e incluso cuando no existe independencia e imparcialidad en los funcionarios para administrar justicia, esto hace que se produzcan desnaturalizaciones de las garantías jurisdiccionales, entre estas la ya mencionada acción de protección. Esta inobservancia de la normativa constitucional afecta gravemente al sistema de justicia, transgrediendo la seguridad jurídica al momento de que toda persona tenga conocimiento de las consecuencias jurídicas, por ende, cuando esta no es aplicada de forma adecuada, se vulnera la confianza del pueblo.

Conforme a ello el principio de aplicación directa e inmediata de la norma constitucional se ve vulnerado, ya que el mismo menciona lo siguiente:

> Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos (Código Orgánico de la Función Judicial, 2013, p. 3).

Por lo cual, la normativa citada es relevante para la administración de justicia, ya que tanto jueces, como operadores de justicia deben estar atentos y siempre tener en cuenta lo que establece la normativa constitucional sobre la situación o caso que se les presente, de esta manera están en el deber de tener estricto cumplimiento y aplicación de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto no se puede alegar un desconocimiento o inobservancia de la ley, ya que es clara en estas situaciones, para evitar que se genere una transgresión al sistema de justicia y por ende se vulnere derechos de las personas, incluso se violente principios sustanciales como lo son el de legalidad, seguridad jurídica, entre otros, los cuales ayudan a la búsqueda de justicia y así mismo evitar, mitigar y reparar aquellos derechos que se han visto vulnerados.

Principios y derechos vulnerados por la desnaturalización de la acción de protección en contra de decisiones judiciales.

Cuando una demanda de acción de protección busca un fin diferente al de la situación que debe analizarse, específicamente cuando busca impugnar decisiones judiciales, generan consecuencias que restringen y violan principios importantes para el cumplimiento de la garantía del debido proceso, para evitar la interferencia entre decisiones judiciales y la colisión normativa; la admisión de estos casos contradice a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre estas garantías jurisdiccionales.

Principio de independencia judicial.

> La independencia judicial externa o institucional implica que los jueces no sufran ilegítimas injerencias de poderes externos a la función judicial en sus actos jurisdiccionales, teniendo presente que sus únicos límites son la Constitución y los derechos fundamentales. Para ello deben existir condiciones institucionales que ayuden a eliminar ciertos factores que han provocado su dependencia o vulnerabilidad (Jadán, 2019, p. 22).

Por ello la independencia judicial es esencial para garantizar un sistema de justicia imparcial y confiable, al negarse esta independencia o al verse comprometida, se pone en riesgo a la capacidad del sistema judicial para proteger los derechos de las personas de manera justa y efectiva, esto genera una

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2464 • Páginas 22-35

incertidumbre en que las personas no puedan prever con seguridad las consecuencias de sus acciones o confiar en que sus derechos serán respetados.

Además en el artículo 168 de la Constitución se menciona que la administración de justicia en el cumplimiento de sus deberes aplicara principios como la independencia interna y externa, además de que toda vulneración a ese principio acarreara las consecuencias que prevé la ley, esto con el fin de que las decisiones judiciales no se vean comprometidas con casos de corrupción o negligencia por parte de los agentes judiciales, debido a esto en varias situaciones que se han visto en el país, algunos juzgadores han sido sancionados administrativa y penalmente al haber tramitado acciones de protección cuando no correspondían y por verse implicados en temas delictivos, de esta manera se afecta a la independencia judicial, ya que existe vulneraciones a las leyes por parte de los juzgadores o personal de los órganos de la función judicial.

> Otro escenario de desnaturalización de las garantías jurisdiccionales tiene que ver con el rol que realizan los jueces constitucionales al momento de resolver garantías, más allá de la existencia de abogados que abusan de las garantías jurisdiccionales, también existen jueces que resuelven garantías jurisdiccionales y que incluso las aceptan cuando no tienen que hacerlo, ya sea por las razones antes expuestas, o, por desconocimiento del Derecho Constitucional y Procesal Constitucional (Rios, 2023, p. 34).

El principio de Independencia Judicial requiere que los jueces actúen con autonomía, tomando las decisiones basadas en derecho y no en controversias externas o desconocimiento, pero cuando los jueces resuelven aceptar acciones de protección cuando en realidad no proceden, como menciona Rios se genera una percepción de falta de rigor judicial, debido a esto la comunidad empieza a dudar sobre la capacidad de los operadores de justicia, ya que esto puede dar lugar a un abuso de esta garantía, debido que actores interesados pueden aprovechar esta vulnerabilidad en los jueces.

Principio de celeridad procesal.

El principio de celeridad procesal significa que cualquier procedimiento judicial o jurisdiccional tiene que ser tramitado de manera dinámica, integrando en un solo acto los tramites, evitando también los formalismos, a fin de que la tramitación se lleve a cabo sin retrasos innecesarios, como hemos mencionado a lo largo del trabajo, la acción de protección se caracteriza por su aplicación inmediata y rápida, debido a esto una demanda de esta garantía puede ser hasta de forma oral, con el fin de garantizar la celeridad procesal. Pero todo esto se ve perjudicado cuando se incurre en improcedencia de la acción de protección, ya que cuando interviene en decisiones judiciales de algún otro juzgador, genera una carga procesal y una lentitud en la búsqueda de subsanar los derechos de las personas, afectando una de las características de la garantía.

En este sentido, es muy importante tener en cuenta de que el principio de celeridad procesal no sea vulnerado, ya que la acción de protección es un mecanismo rápido y eficaz, precisamente tiene esa característica porque busca llegar a la protección y resarcimiento de daños en el menor tiempo posible, por lo tanto la acción de protección debe ser planteada cumpliendo los requisitos de forma y fondo que se establecen en la ley, para evitar estas demoras en los procesos, así como también debe ser planteada según su objeto, para no verse inmersas en situaciones de improcedencia, ya que esto genera congestión en el sistema judicial.

Principio de economía procesal.

> La desnaturalización de la acción de protección incide en el principio de economía procesal en virtud de que se ha puesto en movimiento a todo el sistema judicial por una causa improcedente, con el fin de obtener resultados más rápidos, pudiendo haberse destinado tiempo, recursos y estudio a otras causas (Moreno, 2021, p. 11).

Ahora bien, partiendo desde el punto de vista del objeto del principio de economía procesal el cual es optimizar el uso de los recursos del sistema judicial, minimizando costos y tiempos en la resolución de conflictos. Cuando se activa una acción de protección cuyo objeto es desnaturalizarla, se obliga al sistema judicial a destinar tiempo y recursos a un caso que no debería de haberse tramitado por la vía jurisdiccional. Por lo tanto, este principio requiere que los recursos que maneja el sistema judicial se utilicen de manera racional priorizando los casos que verdaderamente requieren una intervención urgente o especializada por esta vía.

En este sentido el principio de economía procesal no solamente es relevante dentro de la resolución de conflictos por la vía jurisdiccional, sino que también por las otras vías que se ofrecen para resolver conflictos, ya que al utilizar recursos del Estado se busca generar el mayor ahorro posible y cuando estas acciones de protección son planteadas transgrediendo el principio de buena fe, se está afectando al sistema judicial, ya que esos recursos podrían ser destinados a la resolución de otras causas.

Principio de tutela judicial efectiva.- La acción de protección es un método de resguardo de derechos, que se acciona cuando se presenta una afectación en el ámbito constitucional y legal, ya que, si se demanda por medio de esta garantía jurisdiccional toda vulneración de derechos, se debería proponer este tipo de acción, por lo tanto, la misma se desnaturalizaría volviéndose ordinaria y por lo tanto presentada de forma equivoca o abusiva, aquello solamente entorpece la justicia y perjudica precisamente a las partes procesales.

"Este que hacer de protección fue instaurado para la tutela judicial efectiva de los derechos, y que el componente procesal sea entendido como un instrumento para alcanzar la justicia" (Mendoza et al., 2021, p. 13). La tutela judicial efectiva tiene como objetivo que todas las personas tengan acceso a una justicia que les garantice la protección de sus derechos y les ofrezca soluciones justas y adecuadas, de esta manera se viola además derechos como el de tener un proceso justo, rápido y eficaz, en el que las decisiones judiciales sean respetadas y ejecutadas.

Por lo tanto, la tutela judicial efectiva es importante para mantener un proceso correcto, que vaya conforme a los principios que anteriormente se ha hablado, ya que de esta manera se está garantizando a las personas un acceso a la justicia seguro y confiable, protegiendo así aquellos derechos que están siendo vulnerados, por ende, si se desnaturaliza o se dilata un proceso de manera intencional, se está vulnerando este principio.

Derecho al debido proceso.

El debido proceso es una regla orientadora que obliga a las autoridades judiciales y administrativas a actuar con equidad, justicia y siempre con el cumplimiento de la ley, este principio garantiza que los procedimientos legales se manejen de manera justa, garantizando la imparcialidad, la igualdad de las partes, el derecho a ser escuchado y el derecho a un juicio justo.

> ….. como algunos protervos profesionales del derecho, pretenden desnaturalizar a la acción de protección, en razón de que la presentan para ver qué pasa, como dicen en el vulgo, incluso, sin contar con el respectivo fundamento de violación de derechos; e incluso, pretendiendo que la Jueza o Juez Constitucional encargado de resolver declare un derecho a favor del accionante o accionantes, y peor todavía, en la audiencia pública no logran demostrar a los juzgadores la sola existencia de tal vulneración (Viteri, 2023).

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2464 • Páginas 22-35

El debido proceso exige que cualquier acción legal, incluyendo a las acciones de protección, sean propuesta con pruebas claras y suficientes en la vulneración de derechos. Si los abogados y personas presentan este tipo de acciones sin una justificación adecuada están obstaculizando su funcionamiento efectivo, ya que provoca una congestión en el sistema y afecta a los verdaderos accionantes que buscan protección efectiva. Por lo tanto, si un juez o jueza se ve obligado a atender casos que no tienen merito, esto no solo retrasa a la justicia para aquellos que en serio lo necesita, sino que también pueden llevar decisiones erróneas o falta de protección en los derechos fundamentales.

Derecho a la seguridad jurídica.

El derecho de Seguridad jurídica es importante para garantizar la paz y armonía dentro del sistema judicial y la ciudadanía, es por ello que según la Corte Nacional de Justicia menciona que:

> El concepto de la seguridad jurídica alude al conjunto de condiciones necesarias para anticipar las consecuencias jurídicas de la conducta personal y de la de terceros; que propuesto como principio constitucional, significa que el orden jurídico proscribe cualquier práctica en el ejercicio del poder que conduzca a la incertidumbre, es decir, a la imposibilidad de anticipar o predecir las consecuencias jurídicas de la conducta; que no se trata de una regla susceptible de invocarse para valorar los actos de poder creadores de normas particulares, si son el resultado de facultades regladas. En efecto, si tales actos se apartan de lo ya establecido en la ley, habrá un problema de legalidad del acto en sí, sin que pueda decirse que está en juego la garantía constitucional de la seguridad jurídica, porque el conjunto de condiciones que la configuran no ha sido alterado…. (Corte Nacional de Justicia , 2002).

La Corte Nacional de Justicia resalta la importancia de este derecho para garantizar la justicia y la paz social, de esta manera el principio de la seguridad jurídica es fundamental ya que garantiza a las personas la certeza y previsibilidad de las consecuencias jurídicas que pueden implicar alguna acción u omisión que realicen, además implica la existencia de un ordenamiento jurídico claro, estable y accesible que permita a las personas conocer sus derechos y obligaciones, y tomar decisiones informadas.

Según el artículo 82 de la Constitución menciona que "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes." (Constitución de la República del Ecuador , 2008, p. 34). Como se menciono anteriormente es importante este principio ya que otorga una garantia a las personas a saber de que el ordenamiento juridico protegera sus derechos y que a aquellas personas cuyos derechos fueron vulnerados podran actuar con total confianza, sabiendo como se va a manejar el sistema judicial.

Sentencia No. 3638-22-JP/24 – Corte Constitucional del Ecuador

Resumen del caso.- La presente causa se origina en la formulación de cargos por lavado de activos en contra de varias personas naturales y jurídicas como medida cautelar, el juez penal competente ordenó la incautación de bienes, entre ellos un inmueble ubicado en Samborondón; la empresa LIONFF REALTY INC interpuso una acción de protección, alegando que dicho bien era de su propiedad y no constaba en el proceso penal; el juez de La Concordia, Ángel Lindao, asumió competencia por el domicilio del representante legal y concedió la acción, ordenando la devolución del bien.

El problema jurídico planteado es ¿Puede utilizarse la acción de protección para impugnar medidas cautelares dictadas por jueces penales dentro de un proceso penal en curso?

Decisión de la Corte Constitucional.- La Corte concluyó que se produjo una desnaturalización de la garantía jurisdiccional; el juez de La Concordia actuó sin competencia territorial, conoció una acción improcedente (por impugnar una providencia judicial), y dio lugar a una interferencia indebida en una

causa penal activa; se estableció además la existencia de abuso de derecho por parte de los accionantes y sus abogados.

Fundamentos clave:

Improcedencia de la acción de protección.- Conforme al art. 88 de la CRE y art. 42.6 de la LOGJCC, esta garantía no procede contra providencias judiciales; el objeto de la acción fue dejar sin efecto una incautación dispuesta por juez penal, lo que vulnera el principio de independencia judicial.

Desnaturalización de la garantía.- El uso de la acción de protección para interferir en un proceso penal constituye una tergiversación de su finalidad; existía una vía idónea en el proceso penal ordinario para impugnar la medida cautelar, lo que hace innecesaria la tutela constitucional.

Incompetencia territorial del juez.- El juez de La Concordia se declaró competente con base en el domicilio del representante legal, no de la persona jurídica cuyos derechos se pretendían proteger; se vulneró la garantía del juez natural y se incurrió en manifiesta negligencia judicial.

Abuso del derecho.- Se verificó un uso malicioso y desleal de la garantía jurisdiccional con ánimo de causar daño, configurando el supuesto del art. 23 de la LOGJCC.

Medidas adoptadas:

- Se declara la desnaturalización de la acción de protección.
- Se ratifica la decisión de segunda instancia sobre la inadmisión de la demanda.
- Se remite el expediente a la Fiscalía General del Estado para investigar al juez Ángel Lindao por posible prevaricato.
- Se remite al Consejo de la Judicatura para iniciar sumarios contra los abogados patrocinadores por abuso de derecho.
- Se dispone la difusión de esta sentencia como precedente para evitar nuevos casos de uso distorsionado de garantías jurisdiccionales.

En conclusión, la Corte Constitucional, al revisar la sentencia No. 3638-22-JP/24, determinó que la acción de protección presentada por LIONFF REALTY INC fue improcedente al dirigirse contra una providencia judicial dictada en el marco de un proceso penal; Se identificó una desnaturalización de la garantía y abuso del derecho, al haber sido utilizada esta vía constitucional para invalidar una medida cautelar legítima. El juez Ángel Lindao actuó fuera de su competencia territorial y vulneró principios fundamentales del debido proceso. La sentencia marca un precedente para la interpretación rigurosa de los requisitos de procedencia de las acciones de protección, la defensa del principio de independencia judicial, y la prevención del uso fraudulento del sistema de garantías jurisdiccionales.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este estudio se emplearon diversos métodos de investigación que permitieron un análisis riguroso y fundamentado sobre la desnaturalización de la acción de protección. A continuación, se detallan:

A través de la aplicación del método científico, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la literatura jurídica y científica con el propósito de construir el marco teórico de este estudio. Este proceso implicó el análisis y la síntesis de diversas posturas doctrinales sobre la desnaturalización de la acción de protección. Además, el respaldo de citas bibliográficas permitió fundamentar un punto de vista sólido y delimitar

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2464 • Páginas 22-35

el problema central: el uso indebido de esta garantía jurisdiccional para impugnar decisiones judiciales, una práctica que atenta contra los principios fundamentales del sistema de justicia.

El método deductivo permitió partir de los principios generales para analizarlos en un caso específico, fue clave para realizar un estudio riguroso sobre la desnaturalización de la acción de protección. Esta metodología facilitó la construcción de un marco teórico sólido sustentado en doctrina y jurisprudencia, así como la identificación de patrones y tendencias en el uso de esta garantía jurisdiccional.

El método analítico resultó esencial para evaluar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente Trabajo de Integración Curricular. Además, permitió un estudio detallado de la normativa vigente aplicable, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El método estadístico jugó un papel fundamental en la recopilación y análisis de datos cuantitativos. A través de esto, se diseñaron y aplicaron técnicas de recolección de información, como encuestas y entrevistas. Posteriormente, los datos obtenidos fueron tabulados y representados mediante gráficos de barras y diagramas circulares, con el fin de interpretar de manera clara y precisa las opiniones de profesionales del derecho con experiencia en temas constitucionales.

Técnicas de investigación

Se diseñó un cuestionario estructurado de siete preguntas para realizar una encuesta, con el objetivo de recabar la opinión de 30 profesionales del derecho con conocimientos relevantes sobre la materia constitucional; y, se llevó a cabo un diálogo estructurado basado en cinco preguntas de una entrevista dirigida a cinco profesionales del derecho con experiencia en garantías jurisdiccionales. Esta técnica permitió profundizar en la percepción de los expertos sobre el uso indebido de la acción de protección y su impacto en el sistema judicial.

Análisis de resultados

La presente encuesta fue aplicada a 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, con un banco de siete preguntas, obteniéndose las siguientes respuestas:

Tabla 1. Pérdida de Propósito de la Acción de Protección

Indicadores	Variables	Porcentajes
Totalmente de acuerdo	7	23,33%
De acuerdo	13	43,33%
Neutral	5	16,67%
En desacuerdo	3	10%
Totalmente en desacuerdo	2	6,66%
Total	30	99,9%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas

Tabla 2. Impacto del Uso Indebido de la Acción de Protección

Indicadores	Variables	Porcentajes
Incrementa la confianza	2	6,66%
No afecta la confianza	0	0,00%
Reduce la Confianza	25	83,33%

Indicadores	Variables	Porcentajes
Otro	3	10%
Total	30	99,9%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 3. Factores que Contribuyen a la Desnaturalización de la Acción de Protección

Indicadores	Variables	Porcentajes
Corrupción en el sistema judicial	21	70%
Falta de formación especializada de los jueces	11	36,67%
Desconocimiento e inobservancia de las normas constitucionales	7	23,33%
Otro	0	0%
Total	30	100%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 4. Casos de Acción de Protección

Indicadores	Variables	Porcentajes
Incrementa la confianza	17	56,66%
No afecta la confianza	13	43,33%
Total	30	99,9%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 5. Capacitación Especializada y Continua de Jueces en Materia Constitucional

Indicadores	Variables	Porcentajes
Totalmente de acuerdo	17	56,66%
De acuerdo	11	36,67%
Neutral	2	6,67%
En desacuerdo	0	0,00%
Totalmente en desacuerdo	0	0,00%
Total	30	100%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 6. Mecanismos de Control y Sanción

Indicadores	Variables	Porcentajes
Totalmente suficientes	4	13,33%
Parcialmente insuficientes	17	56,67%
Insuficientes	9	30,00%
Total	30	100%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2464 • Páginas 22-35

Tabla 7. Judicaturas Especializadas en Materia Constitucional

Indicadores	Variables	Porcentajes
Totalmente de acuerdo	12	40%
De acuerdo	14	46,67%
Neutral	3	10,00%
En desacuerdo	1	3,33%
Totalmente en desacuerdo	0	0,00%
Total	30	100%

Fuente: 30 profesionales del derecho de las provincias de Loja, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

RESULTADOS

La técnica de la entrevista se aplicó a cinco profesionales del derecho especializados, entre ellos jueces, un fiscal y abogado en libre ejercicio con experiencia en materia constitucional, con un banco de cinco preguntas.

- Pregunta 1: En su experiencia, ¿Qué situaciones o casos en concreto ejemplifican la desnaturalización de la acción de protección en el sistema de justicia ecuatoriano?

Entrevistado	Caso identificado
Primer entrevistado	Caso Isaías: devolución de bienes con supuesta influencia económica en decisiones judiciales.
Segundo entrevistado	Casos laborales y crediticios: suspensiones y destituciones por desnaturalización de garantías jurisdiccionales.
Tercer entrevistado	Acción de protección en contra de Fiscales por decisiones judiciales, a pesar de improcedencia según la ley.
Cuarto entrevistado	Uso de la acción de protección contra providencias judiciales y para declarar derechos, contrariando la Constitución y la LOGJCC.
Quinto entrevistado	Presentación de acciones de protección sin vulneración real de derechos constitucionales.

- Pregunta 2: ¿Cómo considera que la desnaturalización de la acción de protección afecta la eficacia de las decisiones judiciales y la garantía efectiva de los derechos constitucionales?

Entrevistado	Impacto en el sistema judicial
Primer entrevistado	Afectación a la seguridad jurídica por corrupción o presión política.
Segundo entrevistado	Acumulación de causas y transgresión de principios de celeridad y economía procesal.
Tercer entrevistado	Uso abusivo de la LOGJCC, desperdicio de recursos y tiempo judicial.
Cuarto entrevistado	Alteración del objeto de la acción de protección, vulneración del debido proceso.
Quinto entrevistado	Pérdida de eficacia de la acción de protección por su uso indebido.

- Pregunta 3: ¿Qué factores identifica como los principales contribuyentes a la desnaturalización de la acción de protección?

Entrevistado	Factores identificados
Primer entrevistado	Corrupción judicial y fallos influenciados por dinero.
Segundo entrevistado	Abuso del derecho por abogados y fallos judiciales sin límites claros.
Tercer entrevistado	Falta de conocimiento, corrupción y ausencia de sanciones.
Cuarto entrevistado	Falta de jueces especializados y corrupción en distintas jurisdicciones.
Quinto entrevistado	Uso inadecuado de la acción de protección por rapidez y eficacia inmediata.

- Pregunta 4: Desde su experiencia en la práctica jurídica, ¿Qué lineamientos propondría para mejorar la aplicación de la acción de protección en el sistema judicial ecuatoriano?

Entrevistado	Propuestas de mejora
Primer entrevistado	Auditorías a jueces y sanciones severas por corrupción.
Segundo entrevistado	Nombramiento de jueces especializados en materia constitucional.
Tercer entrevistado	Sanciones específicas por el mal uso de la acción de protección.
Cuarto entrevistado	Aplicación de sanciones representativas para evitar abusos del derecho.
Quinto entrevistado	Designación de jueces constitucionales con formación especializada.

- Pregunta 5: ¿Cómo cree que debería implementarse la creación de judicaturas especializadas en materia constitucional para mejorar la gestión judicial?

Entrevistado	Propuesta de implementación
Primer entrevistado	Asignación de presupuesto para la creación de unidades especializadas.
Segundo entrevistado	Sistema independiente de jueces constitucionales fuera del Consejo de la Judicatura.
Tercer entrevistado	Análisis poblacional para determinar cantidad de jueces por provincia.
Cuarto entrevistado	Evaluación estadística por parte del Consejo de la Judicatura.
Quinto entrevistado	Asignación de un juez por cada 50.000 habitantes.

Se evidencia que la desnaturalización de la acción de protección en Ecuador es un problema recurrente, influenciado por factores como corrupción, abuso del derecho y falta de especialización judicial. Se recomienda fortalecer la aplicación de sanciones, mejorar la selección de jueces especializados y garantizar un uso adecuado de las garantías jurisdiccionales para proteger de manera efectiva los derechos constitucionales de los ciudadanos.

CONCLUSIONES

Primera: En los últimos cinco años de justicia constitucional en el Ecuador, la desnaturalización de la acción de protección ha generado un impacto negativo en la eficacia de las decisiones judiciales. De los resultados del trabajo de campo se advierte que este mecanismo, en lugar de garantizar la protección de los derechos constitucionales, se ha utilizado con fines escabrosos, generando inseguridad jurídica y debilitando la independencia de la función judicial. Esta desnaturalización afecta gravemente la credibilidad del sistema de justicia y la confianza ciudadana.

Entre los factores más frecuentes que contribuyen a la desnaturalización de la acción de protección están la corrupción en el sistema judicial, la falta de jueces especializados en materia constitucional y la inobservancia de la normativa constitucional por parte de los juzgadores. Estos factores han permitido la manipulación de la justicia constitucional con fines ajenos a la protección de los derechos fundamentales.

La Sentencia No. 3638-22-JP evidencia el abuso reiterado de la acción de protección en contra de providencias judiciales. Este uso indebido vulnera principios fundamentales como el debido proceso, la seguridad jurídica y la independencia judicial, afectando la administración de justicia y facilitando la intervención indebida en decisiones judiciales.

La falta de jueces especializados en materia constitucional y el abuso del derecho por parte de algunos abogados representan desafíos significativos en la correcta aplicación de la acción de protección. Para garantizar la independencia judicial y fortalecer la confianza en el sistema de justicia, es de suma importancia la adopción de medidas estructurales.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2464 • Páginas 22-35

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ab. Guevara. (02 de Marzo de 2023). La acción de protección Ecuador {Video}. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=5mAjYBqWhE4

Academia, debate y sociedad. (14 de Junio de 2023). Abuso y desnaturalización de garantías jurisdiccionales en Ecuador [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=Ux_qmccMIjc

Carbonell, M. (16 de Febrero de 2021). miguelcarbonell. miguelcarbonell: https://miguelcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/

Código Orgánico de la Función Judicial. (2013). Asamblea Nacional . Asamblea Nacional: https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-funcion-judicial

Constitución de la República del Ecuador . (2008). Asamblea Nacional . Asamblea Nacional: https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:ca5e32a0-cf95-4866-bdbf-28e3b6d223fa

Corte Nacional de Justicia . (11 de Julio de 2002). Gaceta Judicial . Gaceta Judicial: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic0OTk2ZDE1NC1kZGY4LTQwNGItODE3NC1iMGY4YTNlNThlMzAucGRmJ30=

Jadán, D. (Febrero de 2019). repositorio.uasb.edu.ec. repositorio.uasb.edu.ec: ttps://repositorio. uasb.edu.ec/bitstream/10644/7110/1/SM-245.pdf

Mendoza, R., Arrias, J., & Rivera, L. (1 de Julio de 2021). Fundación Koinonia. Fundación

Koinonia: file:///C:/Users/DELL%203340/Downloads/Dialnet-AccionDeProteccionYSuIndebidaAplicacionEnLosProces-8965317.pdf

Moreno, P. (2021). dspace.unach.edu.ec. dspace.unach.edu.ec: http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7722/1/TESIS%20PATRICIO%20ANDRES%20MORENO.%20FCP-DERECHO.pdf

Quevedo, K. (2013). repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec. repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec.

https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/3784/1/Manual_de_justicia_constitucional%20CCE.pdf

Randi, M., Balladares, M., Viteri, J., & Galarza, C. (4 de Diciembre de 2023). Revista Ciencia UNEMI. Revista Ciencia UNEMI:

file:///C:/Users/DELL%203340/Downloads/LA_ACCION_DE_PROTECCION_COMO_PROCESO_DECLARATIVO_O.pdf

Riofrio, M. (Junio de 2023). Dialogos de Saberes . Dialogos de Saberes : https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:5200bf81-08f2-4c71-b157-ac38c6d66012

Rios, F. (2023). Repositorio UNL. Repositorio UNL: https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/27894/1/FranciscoSamuel_RiosCarrion.pdf

Rodriguez, M. (29 de Febrero de 2024). Digital Publisher. Digital Publisher : https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:3860e7f8-6649-454a-a095-7b9f396215e1

Tapia, E. (Agosto de 2023). dspace.uniandes.edu.ec. dspace.uniandes.edu.ec: https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17168/1/USD-DER-EAC-110-2023.pdf

Viteri, P. (23 de Octubre de 2023). El heraldo. El heraldo: https://www.elheraldo.com.ec/editoriales-la-desnaturalizacion-de-la-accion-de-proteccion/

Ámbito laboral de conductores profesionales: condiciones, derechos e inclusión en el sector del transporte terrestre

Professional Drivers' Work Environment: Conditions, Rights, and Inclusion in the Land Transport Sector

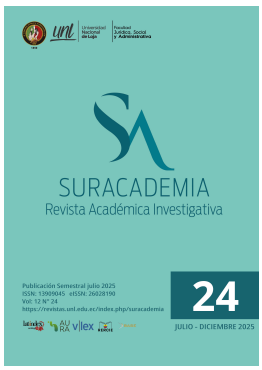

Nathalia Salomé Riofrío Castillo
Investigador particular
(nathriofrio@gmail.com)(https://orcid.org/0009-0003-1690-8232)

https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2431
Recibido: 03/02/2025 • Revisado: 21/03/2025 • Aceptado: 26/05/2025 • Publicado: 22/07/2025

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo dar a conocer mediante un análisis sistemático de la normativa ecuatoriana que regula la relación laboral dentro del sector del transporte terrestre las condiciones en las que los conductores profesionales se desenvuelven en su labor y retos para la inclusión basada en género. A través del uso de los métodos exegético y hermenéutico, se recopiló información relevante para determinar la existencia de vulneraciones de derechos en este grupo de trabajadores, abordando principalmente aspectos como las condiciones laborales y la regularización normativa tanto a nivel nacional como internacional. Los resultados demuestran que este grupo se encuentra en una posición de precariedad laboral debido a la falta de mecanismos de control y el poco desarrollo de la normativa que impide el desempeño de un trabajo saludable para los conductores profesionales.

Palabras clave: Código de trabajo, acuerdo ministerial, salud, tiempo de conducción, tiempo de descanso. Regulación, Procariedad Laboral

ABSTRACT

This research aims to reveal, through a systematic analysis of Ecuadorian regulations governing labor relations within the land transportation sector the conditions under which professional drivers perform their duties and Gender-Based Inclusion Challenges. Using exegetical and hermeneutical methods, relevant information was collected to determine the existence of rights violations in this group of workers, primarily addressing aspects such as working conditions, regulatory compliance at both national and international levels. The results show that this group is in a precarious labor position due to the lack of control mechanisms and the underdevelopment of regulations, which hinders the performance of healthy work for professional drivers.

Keywords: Labor Code, ministerial agreement, health, driving time, rest time.

Publicado por la Universidad Nacional de Loja, bajo licencia Creative Commons 4.0

INTRODUCCIÓN

El sector del transporte terrestre es un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del Ecuador, ya que gran parte de las actividades productivas dependen del transporte y por supuesto de quienes laboran dentro de este sector. En este contexto, los conductores profesionales, que además conforman una parte representativa de la población económicamente activa, desempeñan un papel esencial en la operatividad del sistema de transporte, enfrentándose a condiciones laborales que pueden afectar su bienestar. A pesar de la importancia de su labor, estos trabajadores deben afrontar largas jornadas, exposición a riesgos laborales y, en algunos casos, vulneraciones de sus derechos.

Además de los desafíos generales que se presentan dentro del sector, existe un problema adicional de gran relevancia: la brecha de género en el acceso al empleo y desarrollo profesional en el transporte terrestre. Tradicionalmente, este sector ha estado dominado por hombres, limitando la participación de mujeres en roles de conducción profesional. Esta desigualdad se debe a factores como la discriminación, los estereotipos de género y la falta de políticas inclusivas que fomenten la participación equitativa en el sector. A pesar de que la Constitución de la República del Ecuador en su art. 331 reconoce el derecho a la igualdad laboral, la realidad muestra una exclusión significativa de las mujeres en el transporte terrestre, lo que evidencia la necesidad de analizar y abordar esta problemática.

Para comprender la problemática que enfrentan los conductores profesionales en Ecuador, es necesario abordar conceptos fundamentales como jornada laboral, tiempo de trabajo, lugar de trabajo, remuneración, condiciones laborales e inclusión, los cuales se examinarán a partir del análisis de las disposiciones contenidas en la normativa ecuatoriana vigente.

La presente investigación busca evaluar los factores que afectan las condiciones laborales de los conductores profesionales en Ecuador, así como las barreras que limitan la participación equitativa de las mujeres en el sector, teniendo como objetivo identificar estos problemas y proponer soluciones que mejoren la calidad del empleo, garanticen condiciones dignas y fomenten la igualdad de género dentro del sector del transporte terrestre.

METODOLOGÍA

Con la finalidad de argumentar y sustentar de manera adecuada la presente investigación, se empleó un enfoque cualitativo, el cual permitió examinar la normativa nacional vigente con el propósito de analizar las condiciones laborales de los conductores profesionales y detectar posibles vulneraciones de derechos.

En primer lugar, se recurrió al método de investigación exegético, el cual, desde su concepción interpretativa, constituye una herramienta fundamental en el estudio de los textos legales y normativos. Este método se centra en la identificación del sentido propio de la norma jurídica a partir de su literalidad, otorgando significado a la terminología utilizada por el legislador mediante reglas gramaticales y el uso del lenguaje. Tal como lo señala Anchondo (2012, p. 37), este procedimiento permite precisar la formulación de los términos dentro de una disposición normativa, favoreciendo una interpretación objetiva del contenido legal.

De la misma forma, se implementó el método hermenéutico, el cual, de acuerdo con Hernández (2019), tiene como principal función la interpretación jurídica, permitiendo no solo la comprensión del significado de la norma, sino también su explicación y vinculación con el contexto social y legal. Este método proporciona un marco de análisis en el que la norma es relacionada con los hechos facilitando la argumentación jurídica respecto a las condiciones laborales de los conductores profesionales.

La aplicación combinada del método exegético y el método hermenéutico posibilitó la construcción de un análisis detallado de los cuerpos normativos pertinentes a la presente investigación. A través de esta metodología, se logró identificar los criterios normativos que regulan la actividad de los conductores

profesionales, determinar posibles vulneraciones a sus derechos y los retos para la inclusión basada en género asegurando una fundamentación académica sólida para el desarrollo de la presente investigación.

DESARROLLO O RESULTADOS

Dentro de la presente investigación se ha considerado pertinente el estudio de dos cuerpos normativos para su respectivo análisis, en primer lugar, el Código de trabajo que regula la relación laboral entre empleador y trabajador y, en segundo lugar, el acuerdo ministerial MDT-2015-0262 que regula la relación laboral específicamente dentro del sector del transporte terrestre. Además, también es menester realizar una comparación con la normativa internacional para tener un mejor panorama sobre las condiciones laborales de los conductores profesionales, si existe la protección legal adecuada y aquellos retos que enfrentan las mujeres a la hora de desempeñar su labor como conductoras profesionales de manera que se demuestre o se descarte la vulnerabilidad de este grupo de trabajadores.

Jornada laboral

El Código de trabajo regula la relación laboral entre trabajador y empleador, reglamentando entre muchos otros aspectos de la relación laboral, la jornada de trabajo, la cual no debe exceder de ocho horas diarias y cuarenta horas semanales con sus respectivos días de descanso obligatorio (sábado y domingo), no obstante, respecto a los conductores profesionales manifiesta lo siguiente:

> Jornadas especiales de trabajo. - Atendida la naturaleza del trabajo de transporte, su duración podrá exceder de las ocho horas diarias, siempre que se establezcan turnos en la forma que acostumbraren hacerlos las empresas o propietarios de vehículos, de acuerdo con las necesidades del servicio, incluyéndose como jornadas de trabajo los sábados, domingos y días de descanso obligatorio.
>
> La empresa o el propietario de vehículos hará la distribución de los turnos de modo que sumadas las horas de servicio de cada trabajador resulte las ocho horas diarias, como jornada ordinaria. (Código de trabajo, 2005, art. 325)

Es visible que debido a la naturaleza del trabajo del transporte terrestre resulte complejo la regulación de la jornada laboral lo cual ha llevado a la implementaciones de jornadas especiales por factores como la variabilidad en las rutas, el tráfico, el tiempo entre carga y descarga, etc, convirtiéndose en uno de los desafíos para la protección de los derechos laborales de este grupo de trabajadores ya que las extensas jornadas de trabajo tienden a afectar significativamente la salud de los conductores profesionales.

Como expresan Noroña & Vega (2022), la postura que deben mantener durante largas horas los conductores genera tensión en la espalda, hombros, cuello y brazos, afectando la columna, además al estar expuestos al ruido de manera constante puede ocasionar la pérdida de audición. Situaciones como el tráfico y los horarios nocturnos que alteran en ciclo del sueño y generan estrés, también repercuten de manera significativa en su salud física y mental de los conductores profesionales.

Es por ello por lo que se refleja la necesidad de implementación de mecanismos de supervisión y cumplimiento con el objetivo de asegurar que las jornadas laborales dentro de este sector no sean excesivas, lo cual podría contribuir con la mejora de la calidad de vida de los conductores profesionales y reducir riesgos asociados a la fatiga laboral.

Tiempo de trabajo

El cuerpo normativo que trata específicamente la regulación de la relación laboral en el sector del transporte terrestre (MDT-2015-0262) establece la definición de tiempo de trabajo y al respecto manifiesta lo siguiente:

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2431 • Páginas 36-47

> Período que comprende el inicio hasta el final de una determinada operación de transporte terrestre de pasajeros o de carga, conforme lo establecido en el artículo anterior, así como también el tiempo durante el cual el trabajador está a órdenes del empleador en el ejercicio de sus funciones y labores relacionadas a la actividad del transporte, que incluye:
>
> a) El tiempo dedicado directamente a la conducción.
>
> b) Los períodos durante los cuales el trabajador no puede disponer libremente de su tiempo y tiene que permanecer en su unidad de trabajo, realizando determinadas tareas relacionadas con el servicio, en particular, los períodos de espera de carga y descarga; los períodos de espera por congestión vehicular, accidentes en las rutas o actividades de tipo administrativo directamente vinculadas a una operación de transporte; tareas de limpieza y mantenimiento técnico de la unidad de trabajo; y, demás tareas cuyo objeto sea garantizar la seguridad del vehículo, de la carga y de los pasajeros o cumplir las obligaciones legales o reglamentarias directamente vinculadas a una operación de transporte específica que se esté llevando a cabo, incluidos el control de la carga y descarga, los trámites administrativos de policía, aduanas, etc. (A. M. MDT-2015-0262, 2015, art. 2)

De lo anterior, se puede vislumbrar que el tiempo de trabajo para los conductores se caracteriza por tener una doble dimensión: a. Los tiempos de conducción y; b. Los periodos de espera de carga y descarga y demás obligaciones derivadas de la operación de transporte.

Tomando en cuenta que los periodos de espera están incluidos en el tiempo de trabajo, implica que los conductores pueden pasar largas jornadas fuera de su hogar, dificultando la gestión libre de sus descansos y desencadenando así el riesgo de fatiga laboral, lo que conlleva afectaciones tanto en la seguridad vial como en la salud de los conductores profesionales.

Lugar de trabajo

El acuerdo ministerial que regula la relación laboral en el sector del transporte terrestre establece distintas definiciones y entre ellas se refiere al lugar o unidad de trabajo manifestando lo siguiente:

> Abarca el lugar donde está ubicado el establecimiento principal del empleador y sus diversos establecimientos secundarios a nivel nacional, coincidan o no con su domicilio social o su establecimiento principal; el vehículo que utiliza la persona que realiza actividades de transporte cuando realiza su trabajo; y, cualquier otro lugar donde se llevan a cabo las actividades relacionadas con la actividad del transporte. (Acuerdo Ministerial MDT-2015-0262, 2015, art. 2)

El lugar de trabajo en el contexto del transporte terrestre no se limita a una ubicación fija como ocurre en la mayoría de los sectores laborales. Para los conductores profesionales el vehículo es su entorno laboral ya que es el medio por el cual ejecutan distintas tareas derivadas de su actividad profesional, de allí la importancia de que el empleador garantice que el vehículo se encuentre en condiciones óptimas para el conductor como la seguridad, la ergonomía y un adecuado mantenimiento.

Remuneración

Otro de los aspectos importantes de la relación laboral es la remuneración, la cual se entiende como una contraprestación que realiza el empleador a su trabajador por la labor que se ha pactado. Dentro de la definición de contrato individual que la legislación ecuatoriana proporciona, el Código de trabajo en su artículo 8 establece que la remuneración será fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre.

En virtud de lo descrito anteriormente, en el Ecuador, la remuneración mínima que puede recibir un trabajador está determinado por la ley, actualmente el salario básico unificado se encuentra en cuatrocientos sesenta dólares. Sin embargo, el art. 8 de Acuerdo Ministerial MDT-2015-0262 manifiesta que en ningún caso la remuneración de las personas que laboran en el sector del transporte puede ser inferior a los mínimos sectoriales. Estos mínimos sectoriales corresponden a lo siguiente:

Tabla 1. Mínimos sectoriales en el sector del transporte

CARGO / ACTIVIDAD	SALARIO MÍNIMO SECTORIAL 2025
Chofer: para servicio de pasajeros (intercantonales, interprovinciales, intraprovinciales)	722,44
Chofer: para camiones pesados y extrapesados con o sin remolque de más de 3,5 toneladas	722,44
Chofer: tráiler	722,44
Chofer: tanqueros	722,44
Chofer: plataformas	722,44
Chofer: otros camiones	722,44
Chofer: taxis convencionales, ejecutivos	698,02
Chofer: para transporte escolares-personal y turismo, hasta 45 pasajeros	714,86

Nota. Adaptado de Ministerio de Trabajo anexo 1: salarios mínimos sectoriales y tarifas 2025

En Ecuador, la remuneración de los conductores profesionales se establece conforme a la modalidad de transporte y la actividad específica que desempeñan dentro del sector del transporte terrestre. Es claro que la normativa tiene como objetivo garantizar condiciones laborales equitativas y acordes con la importancia del servicio prestado, asegurando una retribución justa dentro de cada categoría.

Sin embargo, aunque estos salarios buscan reflejar un equilibrio económico en el sector, es necesario considerar otros factores que influyen en la realidad laboral de los conductores, por ejemplo, el riesgo asociado a la profesión, ya que los conductores, especialmente aquellos que operan vehículos de carga pesada o transporte de pasajeros en largas distancias, enfrentan condiciones laborales de alta exigencia que incluyen jornadas extensas, exposición a accidentes de tránsito y responsabilidades operativas que afectan su bienestar físico y mental, de manera que la compensación económica debería reconocer estos factores de manera proporcional a los riesgos inherentes a la actividad.

Por otro lado, el impacto económico de la actividad dentro del sector del transporte influye directamente en la sostenibilidad de la remuneración. La fluctuación de costos operativos, como el precio de los combustibles, mantenimiento de los vehículos, impuestos y demanda del servicio, puede afectar la estabilidad financiera de los empleadores y, en consecuencia, la capacidad de pagar salarios competitivos. Este aspecto es fundamental para evaluar si la remuneración establecida se ajusta realmente a la realidad económica del sector y permite una calidad de vida digna para los conductores profesionales.

Causas de terminación de la relación laboral

El Código de Trabajo establece las causas de terminación legal de la relación laboral descritas en el artículo 169, no obstante, existen causas adicionales dirigidas específicamente a los conductores profesionales las cuales son:

1. Desempeñar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de alucinógenos o de substancias estupefacientes o psicotrópicas;
2. Faltar a su trabajo sin previo aviso y sin causa justificada, por más de veinticuatro horas:
3. El retraso sin causa justa al servicio, cuando se repita por más de tres veces en el mes; y,

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2431 • Páginas 36-47

4. La inobservancia de los reglamentos de tránsito y de los especiales de la empresa, legalmente aprobados, en lo que se refiere a evitar accidentes. (Código de Trabajo, 2005, art. 329)

Estas causales reflejan la importancia de garantizar un servicio seguro, eficiente y libre de riesgos. Sin embargo, es fundamental que su aplicación sea justa y proporcional, existiendo un equilibrio entre la protección de los derechos laborales y la responsabilidad del conductor, de manera que se consideren excepciones en casos de fuerza mayor o circunstancias externas que puedan afectar el desempeño del trabajador.

Asimismo, la implementación de controles internos, capacitaciones regulares, incentivos y mecanismos de supervisión tecnológica pueden contribuir a reducir el cometimiento de infracciones dentro del sector, siendo esencial que la normativa no contemple únicamente sanciones sino que también promueva mejores condiciones laborales.

Condiciones laborales

Para Berrones & González (2018), la Organización Internacional del Trabajo establece como condiciones laborales determinados aspectos como la remuneración, el tiempo dedicado al trabajo o jornada laboral, la seguridad, la dificultad de conciliar el trabajo y el tiempo en familia e inclusive las condiciones de carácter higiénicas dentro del trabajo. (p.22)

Es preciso mencionar que las condiciones laborales dentro del sector del transporte terrestres pueden variar ligeramente dependiendo del tipo de servicio que desempeñe el conductor profesional. En el Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) clasifica los servicios de transporte terrestre en público, comercial, por cuenta propia y particular; estos servicios (a excepción del servicio por cuenta propia y particular) operan en distintas modalidades. El servicio de transporte público, según lo establece el artículo 56.a de la LOTTTSV puede ser colectivo o masivo. Por su parte, el servicio de transporte comercial se clasifica en "servicio de transporte escolar e institucional, taxis, alternativo comunitario rural excepcional, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto de pasajeros y/o bienes; y, turístico…" (Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 2008, art. 57)

Por consiguiente, se debe considerar que una de las características principales respecto a las condiciones laborales es el lugar de trabajo, es decir, el vehículo en el cual desempeñan su labor ya sea transportando bienes y/o personas.

En este sentido, Arias et al., (2021) en la investigación titulada "Condiciones de trabajo y estado de salud en conductores de transporte público: una revisión sistemática" determina que los trabajadores del sector del transporte terrestre están expuestos a altas temperaturas, vibraciones y ruidos (emitidas por el vehículo) y en consecuencia se evidencia problemas como dolores constantes de espalda, piernas, cuello y muñecas relacionados a la postura inadecuada y movimientos repetitivos a la hora de conducir.

Otro de los aspectos que engloban las condiciones laborales mencionado previamente, son las jornadas de trabajo, las cuales tienden a ser extensas, especialmente en los conductores que se dedican al transporte de carga pesada o transporte interprovincial debido a que tienden a realizar gran parte de sus labores durante la noche, impidiendo su descanso y por ende ocasionando alteraciones en el sueño que se traducen en un estado constante de somnolencia. Al respecto, Serrano et al., (2021) dentro de su investigación afirman lo siguiente:

> Los factores relacionados con el trabajo, como el trabajo por turnos o las largas jornadas laborales, juegan un papel importante en la pérdida de sueño. Así, los conductores profesionales, cuyo trabajo demanda mucho tiempo, corren un mayor riesgo de sufrir accidentes, y más graves, que los conductores no profesionales. (p.393)

En el mismo sentido, corresponde analizar brevemente el artículo 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0262 que en su parte pertinente establece:

> En los casos en los cuales sumado el tiempo de trabajo señalado en el numeral 1 del artículo 2 del presente Acuerdo, la jornada exceda las ocho horas diarias, sin que puedan superar los límites establecidos en la Ley; o, cuando el mismo se desarrolle los sábados, domingos o días de descanso obligatorio, el empleador podrá compensar a la respectiva persona trabajadora las horas mensuales acumuladas que excedan a las ocho de la correspondiente jornada ordinaria -en el primer caso- y las desarrolladas en sábados, domingos o días de descanso obligatorio, con días de descanso equivalentes, durante el mes corriente o hasta el siguiente al de ocurridas. (Acuerdo Ministerial MDT-2015-0262, 2015, art. 3)

Los límites establecidos por la ley respecto a la jornada laboral en Ecuador, corresponde a:

> Ocho horas diarias, siempre que no supere el máximo de 40 horas semanales ni de diez al día, en horarios que se podrán distribuir de manera irregular en los cinco días laborables de la semana. Las horas que excedan el límite de las cuarenta horas semanales o diez al día, se las pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de este Código. (Código de Trabajo, 2005, art. 47.2)

Derecho comparado

En otras partes del mundo, el sector del transporte terrestre se encuentra estrictamente regulado en lo que a tiempos de conducción y descansos respecta y en consecuencia también se implementan mecanismos de control para velar por el cumplimiento de las normas establecidas como es el caso de la Unión Europea que contempla estos aspectos en el Reglamento (CE) no 561/2006, manifestando:

> 1. El tiempo diario de conducción no será superior a nueve horas. No obstante, el tiempo diario de conducción podrá ampliarse como máximo hasta 10 horas no más de dos veces durante la semana.
> 2. El tiempo de conducción semanal no superará las 56 horas y no implicará que se exceda el tiempo semanal de trabajo máximo, fijado en la Directiva 2002/15/CE.
> 3. El tiempo total acumulado de conducción durante dos semanas consecutivas no será superior a 90 horas.
> (Parlamento y Consejo de la Unión Europea, 2006, art. 6)

El mismo cuerpo normativo, en relación a los tiempos de descanso, establece lo siguiente:

> 1. Los conductores deberán tomar períodos de descanso diarios y semanales.
> 2. Los conductores deberán haberse tomado un nuevo período de descanso diario en las 24 horas siguientes al final de su período de descanso diario o semanal anterior. Si la parte del período de descanso diario efectuada en las mencionadas 24 horas es superior a 9 horas, pero inferior a 11, ese período de descanso se considerará un período de descanso diario reducido.
> 3. Un período de descanso diario podrá ampliarse para transformarse en un período de descanso semanal normal o reducido.
> 4. Los conductores no podrán tomarse más de tres períodos de descanso diario reducidos entre dos períodos de descanso semanales.
> 5. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, en caso de la conducción en equipo de un vehículo, los conductores deberán haberse tomado un nuevo período de descanso diario de al menos 9 horas en el espacio de 30 horas desde el final de su período de descanso diario o semanal anterior.
> 6. En el transcurso de dos semanas consecutivas el conductor tendrá que tomar al menos: — dos períodos de descanso semanal normal, o — un período de descanso semanal normal y

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2431 • Páginas 36-47

> un período de descanso semanal reducido de al menos 24 horas; no obstante, la reducción se compensará con un descanso equivalente tomado en una sola vez antes de finalizar la tercera semana siguiente a la semana de que se trate. Un período de descanso semanal tendrá que comenzarse antes de que hayan concluido seis períodos consecutivos de 24 horas desde el final del anterior período de descanso semanal
> 7. Los descansos tomados como compensación por un período de descanso semanal reducido deberán tomarse junto con otro período de descanso de al menos nueve horas.
> 8. Cuando el conductor elija hacerlo, los períodos de descanso diarios y los períodos de descanso semanales reducidos tomados fuera del centro de explotación de la empresa podrán efectuarse en el vehículo siempre y cuando éste vaya adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado.
> 9. Un período de descanso semanal que incida en dos semanas podrá computarse en cualquiera de ellas, pero no en ambas
> (Parlamento y Consejo de la Unión Europea, 2006, art. 8)

Igualmente, en Estados Unidos también se encuentran regulados los tiempos de conducción y descanso, siendo así que Berrones & González (2018) dentro de su investigación dan a conocer que en este país no se puede conducir mas de 11 horas diarias y máximo 60 horas en un periodo de siete días consecutivos, es decir, que el conductor no puede ejercer su labor sin haber transcurrido un periodo de descanso de 10 horas consecutivas.

Los tiempos de conducción y descanso son dos aspectos importantes que encontrándose regulados adecuadamente, mejoran las condiciones laborales de los conductores, lo cual es prescindible para determinar la calidad de vida de estos individuos, por ello es importante que las regulaciones a nivel nacional se alineen con los estándares internaciones adaptándolos a las condiciones del país.

Inclusión de la mujer en el sector del transporte terrestre

La igualdad de género es un eje central para el desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe (ALC), constituyendo un requisito esencial para intervenciones sostenibles en todos los sectores productivos (CEPAL, 2021). El sector de transporte se ha asociado históricamente con habilidades físicas y resistencia, cualidades que se consideran tradicionalmente masculinas.

En Ecuador, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) reporta que solo el 7.8 % de las personas que conducen transporte pesado son mujeres (INEC, 2022). Esta baja representación se debe, en gran parte, a la percepción tradicional del transporte como un oficio reservado para hombres, al sesgo de género en los procesos de contratación y a la limitada capacitación dirigida a mujeres en conducción de vehículos de carga.

La creencia de que las mujeres no son aptas para enfrentar las jornadas extenuantes o condiciones adversas de la carretera refuerza la exclusión laboral en el sector (ONU Mujeres, 2022).

Las principales motivaciones para incorporar mujeres de parte de las empresas serían la escasez de mano de obra y el que hayan comenzado a valorar positivamente algunas características denominadas ‘naturales’ de las trabajadoras, que les otorgan potencial laboral, como: tener buen trato, ser pacientes, respetuosas, capaces de construir equipos, entre otras.

Para lograr una mayor igualdad de género en las funciones de conducción dentro del sistema de transporte, es fundamental no solo incentivar la incorporación de más mujeres conductoras a través de medidas que eliminen las barreras de entrada, sino también asegurar que se proporcionen las condiciones adecuadas para que puedan realizar su trabajo de manera efectiva y mantener su empleo a largo plazo. (Granada et al., 2019)

Dentro de los principales retos que enfrentamos es la falta de políticas de conciliación de la vida laboral y familiar, ya que las tareas de cuidado recaen tradicionalmente sobre las mujeres siendo uno de los principales impedimentos para su inserción en el mercado laboral. Los horarios de trabajo suelen ser complejos para la conciliación con la vida familiar, y la naturaleza del empleo no permite pausas o salidas ocasionales para atender citas médicas o compromisos escolares antes de volver al trabajo.

Los empleadores de este sector deben contar con determinadas políticas como el establecer turnos intermedios cuyo horario no exceda de las 8 horas y tenga su respectiva hora de descanso por lo menos una vez a la semana o de manera alternativa, que se pueda dar a los conductores, un fin de semana libre mínimo una vez al mes con el objetivo de que puedan compartir tiempo de calidad con su familia. Con estrategias de inclusión adecuadas, el sector del transporte no solo avanzará hacia una equidad de género real, sino que también mejorará su eficiencia y sostenibilidad.

DISCUSIÓN

Para tener una mejor perpectiva acerca de las condiciones laborales, es importante destacar que Berrones (2017) ha determinado que los conductores profesionales "tienen siete veces mas probabilidades de morir en el trabajo que un trabajador promedio" (p. 253) además, concluye que este grupo, de manera general, es más suceptible a padecer problemas de salud ya que por su trabajo, el estilo de vida de los conductores incluye malos hábitos de alimentación, exigencia tanto física como mental, horarios irregulares en el trabajo cuya consecuencia es la privación del sueño y la falta de descanso adecuado, sumado a la falta de actividad física. Por supuesto, también hace énfasis que estas condiciones varían según el tipo de vehículo, el material que transportan, la distancia que recorren, la regulación laboral y la protección social de acuerdo al territorio donde laboran.

Con el propósito de enfatizar la regulación laboral en el Ecuador, se presenta a continuación una tabla comparativa que contrasta la información relevante en cuanto a los cuerpos normativos analizados en esta investigación.

Tabla 2. Comparación normativa vigente de trabajo y Acuerdo Ministerial MDT-2015- 0262

	Código de trabajo	**Acuerdo ministerial MDT-2015-0262**
Objeto y ámbito de aplicación	Regula la relación laboral entre empleador y trabajador en distintas modalidades.	Aplica únicamente al sector transporte terrestre de pasajeros y de carga en todas sus modalidades
Jornada laboral	• Jornada Máxima. - 8 horas diarias, 40 horas semanales. • Jornada Prolongada. – mediante acuerdo escrito, puede exceder las 8 horas diarias sin superar las 40 horas semanales. • Jornada Especial. - Determinada por la ley. • Jornada Nocturna. - entre las 19h00 y 06h00 con incremento del 25 %. • Descanso obligatorio. - sábado y domingo; si la naturaleza del trabajo lo exige, se asignará otro descanso igual en la semana.	• Duración. - Podrá exceder de las ocho horas diarias, de lunes a domingo. • Jornada Ordinaria. - 8 horas diarias, 40 semanales (Horas de Conducción), si sobrepasa pueden ser recompensadas. • Pausas. – Tiempo exclusivo que será reconocido por el empleador. • Descanso Obligatorio. 48 horas de descanso semanales. Jornadas especiales aprobadas por el ministerio de trabajo. • Trabajo Suplementario y extraordinario. – debe pagarse según el código de trabajo. • Trabajo Nocturno. - Remuneración con recargo.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2431 • Páginas 36-47

	Código de trabajo	Acuerdo ministerial MDT-2015-0262
Remuneración	• Salario mínimo: $470	• Remuneración. - No menor a lo establecido en la tabla sectorial. • Periodos de pago. - Mensual, quincenal, semanal o diario según el contrato.
Obligaciones del empleador	• Remuneración según el contrato y beneficios de ley. • Creación de ambientes seguros. • Indemnización por accidentes o enfermedades profesionales • Registro de trabajadores • Suministro de herramientas • Permisos para cuestiones de salud y sufragio. • Respetar las asociaciones y reglamentos internos.	• Socializar la reglamentación interna. • Fijar turnos y horarios según la necesidad, informando al trabajador con anicipación. • Registro de Información de Trabajadores sistema SAITE. Sin perjuicio del Código de Trabajo.
Obligaciones del trabajador	• Cumplir con las funciones laborales establecidas en el contrato. • Conservar las herramientas y útiles de trabajo. • Trabajar en casos de peligro inminente con compensación. • Buena conducta en el trabajo, cumplir el reglamento interno. • Avisar sobre ausencias o peligros en el trabajo. • Guardar confidencialidad sobre secretos técnicos, comerciales o de fábrica.	• Poseer licencia de conducción vigente • Multas de tránsito a nombre del empleador, podrán descontarse al infractor con respaldos. • Inobservancia de reglamentos internos y de tránsito causales de visto bueno. • Reglamentos de las cooperativas o compañías podrán ser aplicadas por el socio cuando es empleador.
Contratación eventual	**Contrato Eventual.** - para reemplazos por ausencia, licencia o aumento en demanda.	**Contratación Eventual Discontinua**. - Para cubrir descansos obligatorios, vacaciones, licencias o necesidades del servicio.

Nota. Adaptado de las condiciones y garantías laborales del chofer profesional de transporte público interprovincial, por Jerez, H., 2022

En este sentido, si bien se refleja una regularización normativa en el sector del transporte terrestre, se evidencia una falta de reglamentación respecto al uso de herramientas de control para asegurar el cumplimiento de los tiempos de trabajo y tiempos de descanso, como, por ejemplo en la Unión Europea, al considerar la importancia que tiene el sector del transporte y por ende, en aras de mejorar las condiciones de trabajo y velar por la seguridad vial, es un requisito indispensable para circular por las vías, que cada conductor tenga en su vehículo el tacógrafo[1] con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normativas de conducción y descanso para los conductores profesionales, el cuál será revisado por las autoridades competentes. Es así como plasmar únicamente aspectos generales sin contemplar medidas o sanciones para garantizar que se cumplan las disposiciones, no es suficiente.

1 Instrumento para registrar la velocidad y la distancia recorrida por un vehículo, así como los tiempos de conducción y descanso de los conductores

Por consiguiente, los conductores profesionales, tomando en cuenta el tipo de servicio que ejecutan, tienen un tiempo de trabajo que supera las 10 horas diarias, llevadas a cabo no solo en una jornada ordinaria, sino en su mayor parte, nocturna.

Por otra parte, es imperativo mencionar que la conducción profesional es un trabajo que requiere mantener la concentración por un largo periodo de tiempo y existen diversos factores que contribuyen al deterioro físico y cognitivo por su trabajo, especialmente por la falta de un descanso adecuado, que también es una de las principales causas de accidentes de tránsito.

CONCLUSIONES

Los resultados reflejan que la conducción profesional es una tarea compleja, ya que exige un considerable esfuerzo tanto físico como mental. Los conductores deben mantener largas horas de concentración, enfrentar la privación del sueño y lidiar con diversos factores del entorno laboral, como la temperatura, las vibraciones y el ruido. Estos elementos tienden a deteriorar la salud de los conductores, convirtiéndolos en un grupo especialmente propenso a padecer diversas enfermedades.

Desde el punto de vista normativo, la regulación laboral para los conductores profesionales en Ecuador es insuficiente en comparación con la de otros trabajadores y con la normativa de otras partes del mundo, como por ejemplo, la Unión Europea. Esto permite la precariedad laboral dentro de este sector estratégico para el desarrollo económico del país. Las disposiciones contenidas tanto en el Código de Trabajo como en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0262 no llegan a implementar medidas de supervisión efectivas que garanticen el cumplimiento de las normas relacionadas con las condiciones laborales, especialmente en lo que respecta a la jornada laboral.

Es evidente la vulneración del derecho al descanso y a un trabajo saludable, derechos que están estrechamente relacionados con las condiciones laborales de los conductores profesionales. El Estado tiene tanto la posibilidad como la obligación de tomar medidas dirigidas a la protección de este grupo de trabajadores que desempeña su labor en un sector clave de la economía. Una mayor regularización sobre los tiempos de conducción y de descanso reduciría considerablemente el riesgo de accidentes y/o muertes en el lugar de trabajo, mejorando así la calidad de vida de los conductores profesionales y promoviendo un entorno de trabajo más seguro y saludable.

Finalmente, La falta de participación de la mujer en el sector del transporte terrestre responde a factores como los estereotipos ya que se percibe a esta actividad como dirigida únicamente para el género masculino y las condiciones de trabajo que, como se ha abordado a lo largo de la presente investigación son incompatibles con las responsabilidades que generalmente recaen sobre las mujeres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo para regular relaciones trabajo sector transporte terrestre. (2015). Registro Oficial 635.

Anchondo, V. (2012). Métodos de interpretación jurídica. Quid iuris (Chihuahua), 33-58.

Arias, C., Comte, P., Donoso, A., Gómez, G., Luengo, C., & Morales, I. (2021). Condiciones de trabajo y estado de salud en conductores de transporte público: una revisión sistemática. Medicina y seguridad del trabajo, 278-297.

Berrones, L. (2017). Choferes del autotransporte de carga en México: investigaciones sobre condiciones laborales y la cadena de suministro. Revista Transporte y Territorio(17), 251-266.

Berrones, L., & González, E. (2018). Estado del arte de las condiciones laborales y de salud de los choferes profesionales. RIST, 21-29.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2431 • Páginas 36-47

CEPAL. (2021). Mujeres en el mercado laboral: Desafíos para la inclusión y equidad en América Latina. Naciones Unidas.

Código de Trabajo. (2005). Registro Oficial Suplemento 167 - 16-12-2005.

Granada, I., Navas Cristian, Ramos Camila, Glen Claudia, Reyes Francisca, Ayala Veronica, Weinstein Maria, Bersezio Maria, Quiroz Soledad, & Rubio Daniela. (2019). INCLUSIÓN LABORAL FEMENINA EN LABORES.

Hernández, J. (2019). Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). (2022). Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación en el Transporte. Quito, Ecuador.

Jérez, H. (2022). Las condiciones y garantias laborales del chofer profeisonal del transporte público interprovincail. Repositorio digital de la Universidad Técnica de Ambato: https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/cc64f7c2-cd46-456f-ba75-cae1befba4d9/content

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (2008). Registro Oficial Suplemento 398.

Ministerio de Trabajo. (2024). Salarios mínimos sectoriales y tarifas 2024. https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/01/3.-Salarios-minimos-sectoriales-2024.pdf

Noroña, D., & Vega, V. (2022). Fatiga laboral percibida en conductores de compañías de transporte . Revista Médica Electrónica, 652-667.

ONU Mujeres. (2022). Brecha de género en el empleo en América Latina. Nueva York, EE.UU.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2006). Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2006.

Serrano, M., Boada, J., Lluis, R., & Vigil, A. (2021). Predictive variables for sleep quality in professional drivers. Anales de Psicología, 37(2), 393-401. https://doi.org/https://dx.doi.org/10.6018/analesps.37.2.419911

El derecho a la intimidad en las materializaciones notariales de documentos desde página web o cualquier soporte electrónico

The right to privacy in notarial executions of documents from websites or any electronic medium

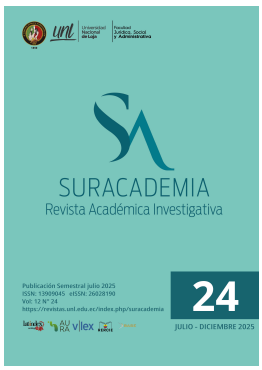

Alexander Michael Castillo Gonzaga
Investigador particular
(alexander.castillo@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0009-0002-9604-7868)

https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2328
Recibido: 17/03/2025 • Revisado: 30/04/2025 • Aceptado: 30/04/2025 • Publicado: 22/07/2025

RESUMEN

La materialización notarial es un proceso mediante el cual los notarios convierten páginas web o documentos constantes en soportes electrónicos a documentos físicos con validez legal. Sin embargo, esta práctica plantea preocupaciones sobre la vulneración del derecho a la intimidad, en las materializaciones notariales de conversaciones de carácter privado constantes en páginas web. El presente artículo examina si la materialización notarial de conversaciones privadas de redes sociales cumple con los estándares constitucionales e internacionales, así como los procedimientos jurisdiccionales establecidos. Mediante un enfoque cualitativo basado en análisis documental y entrevistas a expertos, se identificaron inconvenientes en el proceso de materialización que podrían vulnerar la privacidad de las personas, especialmente cuando no se cuenta con el consentimiento de las partes involucradas. Se concluye que el procedimiento requiere ajustes para garantizar una mayor protección de la intimidad en el contexto de la digitalización de la información, evitando prácticas que vulneren derechos fundamentales.

Palabras clave: autodeterminación informativa; consentimiento; redes sociales; privacidad; protección de datos personales.

ABSTRACT

Notarial materialization is a process through which notaries convert web pages or constant documents in electronic media into physical documents with legal validity. However, this practice raises concerns about the violation of the right to privacy, in notarized materializations of constant private conversations on web pages. This article examines whether the notarial materialization of private social media conversations complies with constitutional and international standards, as well as established jurisdictional procedures. Through a qualitative approach based on documentary analysis and interviews with experts, drawbacks were identified in the materialization process that could violate people's privacy, especially when the consent of the parties involved is not available. It is concluded that the procedure requires adjustments to guarantee greater protection of privacy in the context of the digitization of information, avoiding practices that violate fundamental rights.

Keywords: informational self-determination; consent; social networks; privacy; protection of personal data.

Publicado por la Universidad Nacional de Loja, bajo licencia Creative Commons 4.0

INTRODUCCIÓN

En un mundo digital que se expande de forma inexorable, preservar la privacidad e intimidad corresponde un reto cuya complejidad crece en paralelo a su avance, siendo la era digital un fenómeno cada vez más omnipresente en todas las esferas que versan sobre el ser humano. El desarrollo inminente y el uso creciente de medios digitales nos expone aún más al escrutinio público, exhibiendo nuestra información personal de manera cada vez más accesible y demostrando la incapacidad de autonomía y control sobre nuestros datos de carácter personal. Este fenómeno plantea importantes interrogantes sobre la seguridad y la ética en el tratamiento de datos en las instituciones públicas y privadas, así como sobre la necesidad de fortalecer la protección de la privacidad en las herramientas tecnológicas y digitales que dichas instituciones emplean para cumplir sus fines.

La cuestión que ocupa abordar en el presente artículo surge en el contexto notarial, específicamente en la atribución exclusiva prevista en el artículo 18 numeral 5 literal b de la Ley Notarial, en concordancia con la práctica que se instauró con la promulgación de la Resolución número 083 – 2020, que trata sobre el trámite de materialización de documentos electrónicos constantes en páginas web o cualquier otro soporte digital. Para el destacado Notario Paul Arellano (2019) según sus palabras, la materialización implica convertir un documento electrónico en una forma física tangible, llevándolo al papel mediante la impresión, utilizando equipos especializados en la notaría. Es el Notario Público quien da fe de esta materialización, otorgando así validez legal al documento físico. (p. 3)

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 numeral 19 y 20, reconoce el derecho a la intimidad personal en concordancia con lo que determina el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, nadie puede ser objeto de injerencias ilegales, arbitrarias o abusivas en su esfera privada, la de su familia, su hogar o su correspondencia, ni a ataques ilegítimos contra su honor y reputación. Este artículo se adentra en el análisis minucioso de cómo las conversaciones que se suscitan en el intangible espacio de las redes sociales o en otros medios electrónicos pueden ser, bajo la atribución antes expuesta del notario público, transmutadas en documentos físicos. Asimismo, a través de la metodología se busca analizar si este procedimiento, revestido de aparente legitimidad, se ciñe a los principios constitucionales e internacionales, se ajusta a los procedimientos jurisdiccionales vigentes y, sobre todo, si no vulnera el derecho a la intimidad y la privacidad.

La pregunta que subyace en este estudio es, en su forma esencial, una inquietud derivada de una problemática amplia, que planteó lo siguiente: ¿Las materializaciones notariales de conversaciones íntimas por redes sociales o cualquier soporte electrónico afecta el derecho fundamental a la intimidad? Ante ella, el presente trabajo no pretende ofrecer respuestas definitivas, sino más bien una pausa en el incesante avance de la tecnología en las instituciones públicas y específicamente en las Notarías, para reflexionar sobre esta atribución notarial que, en su atribución de materializar documentos electrónicos de páginas web o de cualquier soporte electrónico, debe someterse a lo establecido en la Constitución del Ecuador y de los Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Por ello, la investigación impone la tarea y necesidad de analizar si esta atribución, el proceso y el resultado del trámite notarial de materialización realmente responde a la categoría fundamental de proteger la intimidad frente a las vastas sombras del progreso digital.

METODOLOGÍA

Métodos y técnicas

La presente investigación se ha llevado a cabo a través de los siguientes métodos:

El método dogmático jurídico, ha permitido desde el enfoque doctrinario y desde el ordenamiento

jurídico pertinente, analizar el régimen de protección de datos personales, intimidad y privacidad, la comunicación por medios informáticos y redes sociales, la certificación notarial de documentos, así como las materializaciones de documentos electrónicos y conversaciones por medios electrónicos.

Mediante el método analítico - sintético, se ha ejecutado el trabajo de investigación a través de la descomposición de las categorías antes referidas en sus elementos constitutivos para luego sintetizar la información obtenida y alcanzar una comprensión integral del objeto de investigación.

El método histórico ha permitido entender el surgimiento, la trayectoria y evolución del concepto de intimidad, su determinación en los tratados internacionales de derechos humanos, y su adaptación y coligación de nuevos elementos conforme el avance de la tecnología en el decurso de su historia.

El método lógico permitió analizar las distintas etapas por las que atraviesa el objeto de estudio, en relación con derechos fundamentales como el derecho a la intimidad, con el objetivo de identificar tendencias. Este método de investigación teórica reproduce, en el plano conceptual, los aspectos más relevantes del fenómeno estudiado.

Las técnicas utilizadas en el desarrollo del proceso investigativo fueron: la revisión bibliográfica y documental para efectos de la elaboración del marco teórico; la entrevista que se aplicaron en un número de cinco estuvieron dirigidas a los profesionales del Derecho Notarial con experticia en este tema de investigación. La encuesta que fueron aplicadas a quince personas vinculadas con la práctica notarial y ejercicio libre de la profesión de abogado.

Enfoque y tipo de investigación

De igual manera, en el presente artículo se utilizó el enfoque mixto de investigación. El enfoque cualitativo, mediante revisión bibliográfica, documental y particularmente la entrevista permitió analizar, comprender e interpretar el trámite notarial de materialización, la protección de datos, a través de las percepciones y significados. El enfoque cuantitativo, mediante la aplicación de la encuesta ha tenido como finalidad comprender la protección de datos a través del análisis pormenorizado de las materializaciones notariales de conversaciones por páginas web y si este trámite cumple con los presupuestos nacionales e internacionales del derecho a la intimidad.

El diseño de la investigación se basó en una metodología no experimental, de nivel descriptivo y de corte transversal, utilizando como fuentes tanto la doctrina y el ordenamiento jurídico como los datos obtenidos a partir de entrevistas y encuestas aplicadas en un periodo determinado. En cuanto al enfoque correlacional, se ha analizado la relación entre la materialización de los datos y el derecho a la intimidad.

DESARROLLO O RESULTADOS

A continuación, se desplegarán los resultados, que, siguiendo la meticulosa metodología previamente delineada, emergen de los fundamentos teóricos, partiendo de la noción de intimidad.

El Dr. Darío Echeverría (2024) menciona que, el derecho a la intimidad agarra importancia en el siglo XX, con la promulgación de la augusta Declaración Universal de los Derechos Humanos, este texto representa una respuesta a las atroces experiencias que trajo la segunda guerra mundial que condujo al ser humano al más oscuro de los escenarios (p. 122). Es la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) la que considera, por primera vez, en su artículo 12, a la intimidad como un derecho humano. Posteriormente, este derecho es recogido y desarrollado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), instrumento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1966, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2 y siguientes, este organismo es de carácter vinculante, obligando a los Estados parte el reconocimiento, garantía y protección del derecho que el

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2328 • Páginas 48-61

Centro de Derechos Civiles y Políticos lo denomina como el "derecho a la intimidad".

El derecho a la intimidad se menciona explícitamente en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el cual reconoce que este derecho implica la determinación de presupuestos interrelacionados. En los primeros caracteres, el artículo de manera expresa detalla que nadie puede intervenir, sin justificación legal o sin previo consentimiento, en la vida privada de las personas, sus actividades, su domicilio, incluso refiriéndose a la de su familia. Esto corresponde que, para que una persona pueda conocer aspectos de la vida privada de una persona o hacer uso de esta información, se necesita de la autorización y el consentimiento informado, expreso y libre de la persona que se encuentra protegida por el alcance del derecho a la intimidad.

Respecto a la correspondencia, característica que es indispensable analizar en el presente artículo, la Observación general N.º 16 respecto al Derecho a la intimidad, (Art. 17) expone que: "El cumplimiento del artículo 17 exige que la integridad y el carácter confidencial de la correspondencia estén protegidos de jure y de facto". (pág. 2) Es decir, que la protección de la confidencialidad de las comunicaciones de las personas debe ser por medios legales y prácticos como un mecanismo de garantía de la privacidad del contenido de las interacciones por cualquier medio, incluso soportes electrónicos y la prohibición de la interferencia por parte de terceros.

El ser humano siempre ha buscado la manera de poder comunicarse, convivir y relacionarse con sus semejantes, con la llegada de la era digital esa comunicación se ha vuelto más cómoda, rápida y accesible, y en la actualidad las redes sociales facilitan poder relacionarse. No obstante, esta nueva realidad ha generado grandes cantidades de información que contiene datos de toda naturaleza, entre ellos, los datos de carácter personal que su manejo es incontrolable por su titular. De ahí, la importancia de garantizar la privacidad en estos ámbitos como un elemento para precautelar el derecho a la intimidad, dado que, por la naturaleza de estas conversaciones, quedan grabadas en un soporte electrónico y la mala utilización de esta información puede afectar la honra, el honor y la reputación, por la vulneración del derecho a la intimidad del titular.

Bajo esta línea, desde un enfoque regional, la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) en su artículo 11, le da otro alcance al derecho a la intimidad abordándolo como: "protección de la honra y la dignidad", en el contenido de este artículo se aprecia que cuenta con 3 numerales y 2 de ellos están desarrollados y transcritos casi de forma literal con lo que establece el PIDCP, a excepción del numeral 1, que dice lo siguiente: "Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad". (art. 11 num.1) Este nuevo paradigma no solo subraya la importancia de respetar la privacidad de las personas, sino que alerta sobre las posibles consecuencias de las injerencias ilegales o arbitrarias en su esfera íntima, especialmente en lo que respecta a la correspondencia, las cuales pueden infligir un daño irreparable a la honra y al valor intrínseco del ser humano en la sociedad.

Reconociendo que este derecho tiene como objetivo principal la protección de aspectos fundamentales de la persona, como la honra y la dignidad. Estos valores son esenciales para el desarrollo y bienestar de los individuos en sociedad, y el derecho a la intimidad actúa como un escudo frente a cualquier forma de injerencia que pueda amenazarlos. Es importante destacar que, aunque previamente se hacía referencia a injerencias "ilegales", el término "abusivas" constante en el Pacto de San José es utilizado con un enfoque distinto. Mientras que "ilegales" hace alusión a actos que contravienen la ley, "abusivas" pone énfasis en el carácter excesivo y desproporcionado de estas injerencias, independientemente de su legalidad. Este matiz resalta la importancia de analizar no solo la conformidad con la ley, sino también el impacto y la justicia de tales acciones y como también dentro del ámbito notarial que nos compete y se analizará con detenimiento en líneas posteriores, se usa una atribución de forma discrecional para materializar correspondencia electrónica.

En este sentido, es importante establecer que se entiende por íntimo o privado. La Corte Constitucional del Ecuador (2021) en su sentencia número 2064-14-EP/21 ha proporcionado una lista de referencia que incluye ciertos comportamientos, tales como: "las relaciones familiares, a las costumbres, a las prácticas sexuales, a las creencias religiosas, a la salud, al domicilio, a los espacios para la utilización de datos a nivel informático y a los secretos profesionales de una persona". (párr. 113) Reiterando que esto es solo un punto de referencia, ya que en la realidad de las relaciones sociales pueden presentarse diversas formas y dinámicas. Por ello, hay un elemento muy importante a destacar dentro del derecho a la intimidad que son los datos personales e información sobre una persona que, la antes referida Corte Constitucional del Ecuador (2020) en su sentencia número 1868-13-EP/20, señala que se deben interpretar de manera amplia, conforme al principio pro homine, que busca proteger al máximo los derechos humanos y que hace relación a: "toda información que haga referencia de forma directa o indirecta a cualquier aspecto relativo a una persona o sus bienes, en sus distintas esferas o dimensiones". (párr. 24)

Asimismo, la Corte Constitucional del Ecuador (2021) ha señalado que el ámbito de protección del derecho a la intimidad se extiende también a los espacios virtuales, bajo la misma lógica que se aplica al espacio físico privado donde una persona ejerce su libertad. En este sentido, las redes sociales, en su mayoría, ofrecen tanto espacios privados como públicos. A través de estas plataformas, las personas pueden realizar publicaciones públicas sobre su vida privada, a la vez que tienen la facultad de elegir con quién compartir dichas publicaciones. Es fundamental distinguir entre lo privado y lo público. En los espacios privados, como el intercambio de mensajes a través de aplicaciones de mensajería instantánea, como WhatsApp, se está tratando de correspondencia, lo cual corresponde a un ámbito estrictamente privado. Esta aplicación conforme al avance de la protección de datos y al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión europea cifra las conversaciones de sus usuarios, para que no existan injerencias, por parte del estado, de las compañías telefónicas o de cualquier otro tercero en la conversación.

Sin embargo, la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) en el caso Tristán Donoso Vs. Panamá, ha expuesto que el derecho a la vida privada, no es un "derecho absoluto" y podría justificarse una injerencia siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: "estar prevista en ley, perseguir un fin legítimo, y ser idónea, necesaria y proporcional. En consecuencia, la falta de cumplimiento de alguno de dichos requisitos implica que la medida es contraria a la Convención". (párr. 56)

Certificación notarial de documentos o soportes electrónicos

Anteriormente, un documento se lo concebía como un archivo físico, la era digital cambio por completo ese paradigma y en la actualidad existen los documentos electrónicos como una respuesta a esa nueva etapa del ser humano. Al respecto, han surgido definiciones más completas, como la que explica que un documento es toda información o hecho registrado en cualquier tipo de soporte físico o electrónico. (Fernández , García , & Blázquez , 2019) Con lo cual se concluye que un documento ya no es una expresión solo en papel, sino que, también puede ser por soportes electrónicos u otro medio que demuestra o valida algo sobre un evento, situación o condición, de conformidad a lo que determina el artículo 12, de la Ley de Comercio Electrónico, que los documentos electrónicos tendrán el mismo valor jurídico que los documentos físicos.

Respecto a los documentos físicos el Notario Público tiene la atribución de certificar las copias de documentos exhibidos en original, sentando razón que son fiel copia del original. De igual manera, podrá sentar razón en copias de documentos exhibidos en copias certificadas, lo que significa que podrá certificar la copia certificada del original. Pero aquí se presenta una duda, ¿qué sucede cuando el documento original es electrónico? El numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, determina que, si se podrá certificar los documentos electrónicos en dos modalidades, la certificación electrónica y la materialización, que de acuerdo a lo que manifiesta el Notario Paul Arellano (2019) la primera corresponde sentar la razón

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2328 • Páginas 48-61

con firma electrónica del Notario al documento semejante asociado al documento electrónico original. Y la segunda, imprimir el documento y a esa impresión sentarle razón de que es copia del documento electrónico original conforme el inciso segundo del literal b, numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. La Resolución 083-2020, explica el procedimiento que debe seguir el Notario para materializar, pero aquí se extiende un poco más, y no se refiere solo a documentos electrónicos, sino, también abarca cualquier página web, esto conlleva que podrá materializar conversaciones por medios electrónicos con el fin de justificar cualquier hecho.

Siguiendo las reflexiones del Dr. Paul Arellano (2019), conviene subrayar que, para llevar a cabo la diligencia de materialización, se debe atender, entre otros, a los siguientes requisitos: el proceso de certificación de la materialización de mensajes de datos, como los enviados a través de WhatsApp, Messenger, o publicaciones en redes sociales como Facebook o Instagram, debe realizarse directamente desde la página web correspondiente, utilizando el equipo de la Notaría. Asimismo, menciona que, solo el remitente o destinatario debe certificar un correo materializado para evitar vulnerar la intimidad y el secreto de correspondencia constitucional. Es decir, basta que comparezca el remitente o el destinatario (cualquiera de los dos) de la conversación que consta en una página web para que se proceda con su materialización. La presencia de solo una de las partes excluye la necesidad de contar con el consentimiento de la otra.

La Corte Nacional De Justicia (2021), absuelve una consulta, a pesar que no es vinculante, concluye que bajo ciertos parámetros estrictamente analizados se podrá usar como prueba el documento electrónico (WhatsApp), esto corresponde que una demanda puede ir acompañada como prueba una materialización notarial de conversaciones por esta plataforma de mensajería. Por ello, no en tanto al documento sino al uso que se le va a dar a la materialización es que acuden donde el Notario para se materialice estas conversaciones para que sirva como medio de prueba y de esa forma poder justificar sus pretensiones.

Sin embargo, la atribución notarial y lo que ha absuelto la Corte Nacional de Justicia tiene un límite que no se lo ha previsto ampliamente, que es, el derecho a la intimidad. Conforme a la sentencia del Caso N.º 06310-2021-00073 que resuelve una acción constitucional de habeas data emitida por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Chunchi de la provincia de Chimborazo (2021), se declaró: “la vulneración del derecho a la protección de datos de carácter personal y autodeterminación informativa, honra y buen nombre, así como el derecho de intimidad de la accionante”. (p.7) La adopción de esta decisión, en este caso concreto, se fundamentó en dos aspectos el proceso de materialización y la utilización de la materialización notarial de una conversación de WhatsApp como medio de prueba en el juicio. Dicha conversación contenía información de carácter reservado y fue tramitada notarialmente sin el consentimiento de la parte accionante.

Entrevistas

Se llevó a cabo un análisis exhaustivo de las entrevistas realizadas a cinco notarios públicos de las ciudades de Loja, Zamora y Yantzaza. Una vez recopilados y organizados los datos obtenidos, se procede a presentarlos de la siguiente manera:

Pregunta No. 1. La Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura número 083-2020, en su artículo 6, establece el procedimiento para la materialización de un documento electrónico desde una página web o cualquier soporte electrónico. En este contexto, ¿Cuáles son los mecanismos que ustedes utilizan para proteger los datos personales y la intimidad durante el proceso de materialización notarial de estos documentos electrónicos?

Análisis de las respuestas de los entrevistados

Según la información proporcionada por los entrevistados, se observa que la mayoría coincide en la utilización de un parámetro crucial denominado examen de admisibilidad que, durante la fase inicial de materialización, contiene la revisión y valoración del contenido de lo que se pretende materializar.

Esta fase resulta fundamental para determinar la pertinencia y viabilidad de la materialización de conversaciones por medio de páginas web. En el marco del examen de admisibilidad, la revisión documental se realiza utilizando mecanismos similares a los empleados en otros tipos de certificaciones, actos, contratos o diligencias que se legalizan en una notaría. Uno de los entrevistados señala que, al igual que con las certificaciones de documentos físicos, no es posible materializar cualquier tipo de documento electrónico o contenido de páginas web.

El rol del notario está regido por principios como la reserva, confidencialidad y secreto, que guían su actividad notarial. Por ende, el notario es un funcionario idóneo para conocer la petición, el contenido, el contexto, la naturaleza y el uso de la materialización de conversaciones constantes en páginas web o redes sociales. En virtud de estos principios, el notario, al realizar el examen de admisibilidad y al conocer el contenido íntimo de una conversación que se solicita materializar, tiene la obligación de mantener la confidencialidad.

En cuanto al contexto, contenido y naturaleza de las conversaciones a través de páginas web o cualquier soporte electrónico, uno de los entrevistados es categórico al afirmar que no todo documento electrónico o página web puede ser materializado. Al igual que con las certificaciones de documentos físicos, se aplican los mismos criterios, tales como asegurar que el documento no contenga injurias, fotografías íntimas, palabras perniciosas, declaraciones incriminatorias o apologías a un delito, entre otros, todos ellos relacionados con el ámbito penal. Además, menciona que, conforme a lo estipulado en el artículo 500 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se emplearán técnicas digitales forenses específicas para la investigación de estos documentos. La fase de revisión, por lo tanto, se constituye como un mecanismo imprescindible para evitar la exposición de datos privados, delicados, íntimos, confidenciales o reservados, y así prevenir vulneraciones de derechos.

Pregunta No. 2. ¿Existen protocolos o procedimientos específicos para manejar de manera adecuada la información sensible o confidencial durante el proceso notarial de materialización de documentos desde páginas web u otros soportes electrónicos, con el objetivo de minimizar los riesgos de exposición indebida?

Análisis de las respuestas de los entrevistados

La mayoría de entrevistados menciona que, en el ámbito notarial en lo que corresponde con documentación electrónica y concretamente con materialización de estos documentos, existen políticas, normas y acuerdos de confidencialidad, así como procesos de revisión y autorización formal de estos documentos, empero, estas medidas no son suficientes sin un protocolo estandarizado. La seguridad de la información de carácter personal debe ser prioritaria, dado que, esto podría acarrear una discreción excesiva entre los notarios. Asimismo, esto genera un escenario adverso donde algunos notarios, por temor a sanciones, eviten materializar documentos electrónicos o páginas web, lo que viola el derecho de los ciudadanos al acceso a servicios públicos notariales. La discrecionalidad excesiva también puede resultar en la difusión inapropiada de documentos, poniendo en riesgo la privacidad y confidencialidad de la información.

Por ello, destacan que, es crucial implementar un protocolo adecuado para la gestión y materialización de documentos electrónicos en el ámbito notarial para garantizar la seguridad, confidencialidad y accesibilidad de la información. La falta de estos protocolos no solo pone en riesgo la privacidad de los ciudadanos, sino que también puede obstaculizar el acceso a los servicios notariales. Los entrevistados coinciden en la necesidad de este protocolo, y uno de ellos señala que regularía adecuadamente estos aspectos, sugiriendo que se debe considerar parte del ordenamiento jurídico infraconstitucional, y así reduzca la discrecionalidad de los notarios respecto a estos trámites.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2328 • Páginas 48-61

Pregunta No. 3. ¿Considera que la materialización de conversaciones de redes sociales, páginas web o de cualquier soporte electrónico sin el consentimiento de todas las personas involucradas puede afectar la protección de datos, la privacidad y el derecho a la intimidad de los individuos?

Análisis de las respuestas de los entrevistados

Los entrevistados mencionan que, el consentimiento de todos los involucrados es fundamental para la materialización de conversaciones por medios informáticos. La naturaleza privada y el soporte de muchas interacciones hace que obtener este consentimiento sea complicado, pero no por ello innecesario. Sin el consentimiento de todos los participantes en un proceso de materialización, se vulnera la protección de datos y la privacidad de las personas, exponiéndolas a riesgos como el robo de identidad, el acoso, vulneración al derecho a la honra y reputación. La divulgación no autorizada de información personal puede tener graves consecuencias negativas para los individuos afectados, destacando la necesidad de un protocolo riguroso que asegure la confidencialidad y la seguridad.

Asimismo, consideran que, para materializar conversaciones, es imperativo cumplir con las normativas de protección de datos vigentes y respetar los derechos de todas las personas involucradas. Las aplicaciones de mensajería como WhatsApp se utilizan para compartir información personal, y la materialización de estas conversaciones sin el consentimiento de los participantes vulnera su privacidad y derecho a la intimidad. Exponer datos personales sin consentimiento puede violar normativas de protección de datos y derechos constitucionales, lo que subraya la importancia de revisar cuidadosamente el trámite de materialización para evitar la vulneración de derechos.

Los entrevistados destacan que la materialización de conversaciones constantes en páginas web debe basarse en una evaluación rigurosa de la necesidad y la proporcionalidad. No todas las conversaciones pueden o deben ser materializadas. La certificación de documentos electrónicos debe seguir los mismos principios que los documentos físicos. Esto significa que, aunque no siempre se requiere la autorización de todas las partes para ciertos documentos físicos, hay ciertos documentos que es necesario que solo los titulares comparezcan a solicitar su certificación. Sucede lo mismo en el caso de materialización de documentos electrónicos o páginas web, se debe garantizar que la privacidad y la confidencialidad no se vean comprometidas. Implementar medidas de protección robustas y obtener el consentimiento adecuado son pasos esenciales en este proceso.

Uno de los entrevistados, manifiesta que existen limitaciones claras en cuanto a qué tipo de conversaciones de páginas web pueden ser materializadas. No se deben certificar conversaciones íntimas o documentos anónimos sin una autoría clara, ya que esto comprometería la privacidad de los individuos involucrados. Solo se deben materializar conversaciones no íntimas, como aquellas relacionadas con contrataciones o despidos realizados a través de WhatsApp. Estas interacciones, al ser de carácter profesional, pueden ser materializadas sin violar derechos fundamentales siempre que se sigan los procedimientos legales adecuados.

La materialización de conversaciones electrónicas plantea desafíos significativos en términos de protección de datos y privacidad. Es esencial obtener el consentimiento de todos los involucrados, cumplir con las normativas de protección de datos personales y evaluar cuidadosamente la necesidad y proporcionalidad de dicha materialización. Solo de esta manera se puede garantizar que los derechos de privacidad e intimidad de las personas sean respetados y protegidos, evitando consecuencias negativas como el robo de identidad, el acoso, vulneración al derecho a la honra y reputación. En última instancia, la ética y el cumplimiento legal deben guiar cualquier proceso de materialización de conversaciones constantes en páginas web, asegurando que se actúe con responsabilidad y respeto hacia todos los individuos involucrados.

Pregunta No. 4. Si tuviéramos que ponderar entre el derecho al acceso al servicio público de los usuarios y el derecho a la intimidad de los involucrados en los documentos electrónicos ¿En qué términos debería proceder con respecto a la materialización de datos personales e íntimos?

Análisis de las respuestas de los entrevistados

Los funcionarios entrevistados, mencionan que los notarios deben poseer un conocimiento profundo de los derechos constitucionales y fundamentales para desempeñar sus funciones de manera efectiva. No se debe proteger un derecho a costa de lesionar otro; por lo tanto, es esencial comprender y equilibrar adecuadamente los diferentes derechos en juego. En particular, existe un delicado equilibrio entre la intimidad de las personas y el derecho a la información pública. Este equilibrio requiere una cuidadosa consideración de todas las partes involucradas y de los contextos específicos de cada caso.

El principio de proporcionalidad debe ser central en este proceso, asegurando que cualquier materialización sea necesaria y se realice con el mínimo impacto en la privacidad de las personas. La materialización de conversaciones realizadas por páginas web debe hacerse solo cuando sea estrictamente necesaria. En casos donde no se pueda obtener el consentimiento de todas las partes, se deben implementar medidas para proteger la privacidad, pero toda medida analizada afecta el contenido y uso del documento, y, por ende, ineficacia del trámite. Los notarios tienen la obligación de garantizar los derechos constitucionales y fundamentales, priorizando el derecho a la intimidad en cualquier ponderación con otros derechos.

Por ello, los entrevistados destacan que es crucial realizar evaluaciones de impacto en la privacidad antes de materializar conversaciones realizadas por páginas web. Estas evaluaciones ayudan a identificar y mitigar posibles riesgos para la privacidad de los individuos. Además, se debe utilizar tecnología adecuada para proteger los datos personales, asegurando la confidencialidad y seguridad en todo momento. Los datos íntimos y personales no son públicos y no deben difundirse sin una justificación clara y proporcional. El notario debe analizar la procedencia de cada solicitud de materialización de documentos electrónicos o de páginas web, considerando a quién se entregan y facturan dichos documentos. Los notarios y otros funcionarios deben tener un conocimiento profundo de los derechos, aplicar el principio de proporcionalidad y cumplir con la normativa de protección de datos. Solo a través de medidas estrictas de protección, evaluaciones de impacto en la privacidad y el uso de tecnología adecuada se puede garantizar que los derechos fundamentales de las personas sean respetados y protegidos en todo momento.

Pregunta No. 5. ¿Qué posibles consecuencias legales puede enfrentar un Notario o Notaria si una conversación electrónica es materializada incorrectamente y vulnera la intimidad de uno de los involucrados?

Análisis de las respuestas de los entrevistados

Los entrevistados mencionan que pueden enfrentar graves consecuencias legales si materializan incorrectamente documentos electrónicos o páginas web. Aunque no se presenta un criterio específico para determinar estas faltas, se menciona que existen múltiples consecuencias legales, incluyendo demandas civiles, cargos penales y sanciones administrativas. Las faltas administrativas y penales pueden derivarse de la Ley de Protección de Datos Personales, el Código Orgánico Integral Penal y otras normativas relevantes. Debido a la posibilidad de enfrentar sanciones severas, muchos notarios temen realizar este tipo de certificaciones. Además, la pérdida de confianza y reputación profesional puede tener un impacto duradero en su carrera. Estos temores resaltan la necesidad de que los notarios actúen con diligencia y se adhieran estrictamente a las normativas aplicables.

Uno de los entrevistados, sostiene que es poco probable que un documento electrónico materializado incorrectamente tenga valor legal, pero si se vulnera el derecho a la intimidad, el notario podría enfrentar responsabilidad penal. La intención dañina detrás del uso de dicho documento podría agravar las

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2328 • Páginas 48-61

consecuencias legales. Por lo tanto, es esencial que los notarios ejerzan un alto nivel de cuidado en la prestación de sus servicios para evitar cualquier acción que pueda interpretarse como una falta de deber de cuidado. Los notarios deben asegurarse de que todas las partes involucradas comprendan el proceso y den su consentimiento, y deben seguir estrictamente los procedimientos legales para certificar la autenticidad y validez de los documentos electrónicos que se pretende materializar.

Pregunta No. 6. ¿Qué aspectos debe incluir el protocolo de protección de datos personales en la materialización de conversaciones provenientes de redes sociales, páginas web y otros soportes electrónicos?

Análisis de las respuestas de los entrevistados

De la sexta pregunta, los entrevistados han sabido exponer que, en el contexto notarial, la obtención, participación, conservación y reproducción de documentos presenta características únicas que difieren de otros actos notariales. Con el avance de la tecnología y el incremento de documentos electrónicos, las notarías enfrentan desafíos significativos en cuanto a la protección de datos y la privacidad. De la presente respuesta se argumenta la importancia de políticas de privacidad claras, evaluaciones regulares de riesgos, y la necesidad de capacitación y actualización constante para garantizar la protección de la privacidad en los procedimientos notariales.

Cada acto notarial, como los testamentos cerrados, tiene su protocolo específico, y la materialización de documentos electrónicos no es una excepción. Esta debe regirse por la ley de protección de datos, asegurando que todas las medidas necesarias se tomen para proteger la información sensible. Aunque la legislación actual no siempre requiere el consentimiento de todas las partes involucradas en la materialización de documentos electrónicos, es recomendable informarles para reforzar la transparencia y el respeto a la privacidad. Esto también ayuda a construir confianza entre los usuarios y la notaría.

Uno de los principales desafíos en la protección de datos en las notarías es el riesgo de filtración de información. Es esencial que las notarías tomen medidas para concientizar a sus empleados sobre la importancia de la protección de datos y las mejores prácticas para mantener la privacidad. Además, la constante actualización y mejora de los mecanismos de protección de datos es crucial para prevenir filtraciones y otros incidentes de seguridad. La capacitación continua en derecho digital, tecnología y reconocimiento de documentos electrónicos originales es fundamental para mantener a los notarios y operadores al día con las últimas herramientas y técnicas.

Para mejorar la protección de la privacidad en los procedimientos notariales, es necesaria una mayor regulación y supervisión. Las autoridades deben establecer y hacer cumplir normativas que aseguren que las notarías cumplen con los estándares de protección de datos. La supervisión regular y las auditorías pueden ayudar a identificar áreas de mejora y asegurar que las notarías implementen las mejores prácticas en la gestión de datos. Además, los notarios deben analizar la procedencia de cada certificación o materialización de documentos, asegurándose de que solo se procesen aquellos que cumplen con los requisitos legales y de privacidad.

La protección de datos en las notarías es un desafío continuo que requiere políticas de privacidad claras, evaluaciones regulares de riesgos, y una actitud proactiva hacia la mejora continua. Las notarías deben regirse por la legislación vigente y adoptar las mejores prácticas para garantizar la seguridad y privacidad de los documentos electrónicos. La capacitación constante en derecho digital y tecnología, junto con una mayor regulación y supervisión, son esenciales para mantener la confianza del público en la profesión notarial y proteger los derechos de privacidad de los individuos.

DISCUSIÓN

Las materializaciones notariales presentan riesgos significativos para la intimidad y la protección de datos personales, especialmente cuando se trata de conversaciones privadas de redes sociales o correos electrónicos. De los resultados obtenidos se desprende que efectivamente puede ser afectado el derecho a la intimidad, dado que, en virtud del derecho de protección de datos personales y familiares, analizado ampliamente en el presente artículo, toda correspondencia constante en cualquier soporte electrónico para su tratamiento y exposición necesita obligatoriamente la autorización expresa e informada del titular, en este caso, las partes de la correspondencia en la que se encuentren datos personales y familiares, si alguno quiere exponer dicha información a un tercero o de manera pública, imprescindiblemente necesita del consentimiento de todos los involucrados en dicha conversación.

No obstante, en el caso de que la información que se pretende materializar no sea catalogada como privada o familiar, conforme al derecho de protección de datos. El artículo 66 numeral 18, 19 y 20, de la Constitución del Ecuador, en concordancia con los artículos 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos determina que, nadie puede ser víctima de injerencias abusivas e ilegales en su correspondencia, es decir, que la correspondencia relativa a cualquier tipo de diálogo o interacción, independientemente de su carácter de privado, realizada mediante páginas web o cualquier soporte electrónico, no puede ser materializada. Esto quiere decir que, el resguardo de la intimidad no nace meramente de la existencia de información personal dentro de una conversación por medio digitales, sino que se enraíza en el acto mismo de la comunicación privada que se despliega en el espacio virtual, a través de páginas web.

Si bien la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), en el caso Tristán Donoso vs. Panamá, ha establecido que para justificar una injerencia se deben cumplir ciertos requisitos, estos han sido adoptados y analizados también por la Corte Constitucional del Ecuador en su sentencia No. 2064-14-EP/21. El primer requisito es que la injerencia debe "estar prevista en la ley". La Ley Notarial establece que el notario puede emitir copias físicas de documentos electrónicos originales, pero no menciona específicamente las conversaciones de páginas web. Sin embargo, la Resolución 083-2020 amplía esta facultad en respuesta a los avances tecnológicos. No obstante, una Resolución no tiene carácter de ley.

En segundo lugar, el requisito de "perseguir un fin legítimo" puede analizarse desde dos perspectivas: el proceso en sí, que es la materialización de un documento electrónico original, y el uso que se le dará a dicho documento. Aunque el proceso no puede prever todas las aplicaciones posibles del documento, los extractos de los trámites indican que la responsabilidad recae en el peticionario. A pesar de eso, desde una perspectiva de protección de los derechos fundamentales, esto puede parecer insuficiente. Por último, el requisito de "ser idónea, necesaria y proporcional". El artículo 193 del Código General de Procesos (COGEP) establece que no es necesaria la materialización del documento. Además, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) dispone procedimientos periciales exclusivos para manejar dicha información electrónica. En este sentido, de conformidad a la CorteIDH (2009) establece que: "En consecuencia, la falta de cumplimiento de alguno de dichos requisitos implica que la medida es contraria a la Convención". (párr. 56)

La resolución número 083-2020, determina que, la realización de actos, contratos y diligencias notariales a través del uso de medios electrónicos serán ejecutados mediante un proceso de implementación que se introducirá progresivamente esto con la finalidad de que pueda adaptarse a un nuevo paradigma digital que se encuentra en constante desarrollo. Lo que corresponde que las atribuciones aquí establecidas aún no se encuentran desarrolladas del todo, y no han podido prever los distintos escenarios que se pueden manifestar, como es de saber de las resoluciones, su alcance siempre será limitado a la multitud de fenómenos que se presentan en la realidad. Por ello, al ser el derecho a la intimidad una categoría de carácter fundamental, siempre se va a sobreponer sobre cualquier trámite. Las resoluciones, en ocasiones,

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2328 • Páginas 48-61

realiza interpretaciones que contravienen la lógica o el espíritu de la ley y los derechos humanos. Este tipo de interpretaciones pueden generar confusión y contradicciones, especialmente cuando la resolución parece estar en desacuerdo con lo que claramente establece la propia ley, la Constitución y los tratados y convenios internacionales. Esta disonancia entre la interpretación de la resolución y lo que establece la Constitución respecto al derecho a la intimidad y la protección de datos puede llevar a inconsistencias en su aplicación y, en última instancia, socavar la seguridad jurídica.

Insisto, distinguido lector, es crucial aclarar que el presente articulo no pretende desmerecer la fe pública otorgada a las materializaciones notariales, ni mucho menos poner en duda su eficacia. Al contrario, por medio del presente trabajo se reconoce su valiosa función de dicho mecanismo que permite la exhibición en físico copias de documentos electrónicos. Empero, existe una preocupación subyacente en esta práctica extendida en numerosas notarías del país. En virtud de la Ley Notarial, la resolución antedicha y el pronunciamiento no vinculante de la Corte Nacional de Justicia con el tema: prueba por medio de documentos electrónicos (WhatsApp), demostrando que, así como no todo documento físico se puede certificar, no todos los documentos electrónicos constantes en páginas web y otros soportes electrónicos se pueden materializar.

Respecto a la variedad de respuestas de los Notarios entrevistados, se evidencia que muchos de ellos utilizan mecanismos rescatados de otras normas, lo que demuestra la falta de unanimidad en los criterios aplicados. Esta diversidad en la interpretación y aplicación de la normativa genera un alto grado de discrecionalidad por parte de los Notarios, lo que puede derivar en inconsistencias en la materialización de documentos electrónicos y afectar la seguridad jurídica de los actos notariales. Por ello, los entrevistados consideran que es fundamental que se establezcan lineamientos más uniformes para reducir la disparidad en los procedimientos y asegurar un tratamiento equitativo y transparente para todos los usuarios.

En Ecuador, la Resolución 083-2020, aunque relevante, no aborda suficientemente las particularidades de la materialización de documentos electrónicos en lo que respecta a la protección de datos y la privacidad. Esta normativa se enfoca principalmente en los procedimientos técnicos y operativos, dejando lagunas en cuanto a las garantías que deben ofrecerse a los usuarios sobre la seguridad y confidencialidad de su información personal. Los notarios entrevistados, manifiestan que es esencial que se incorporen directrices claras que regulen cómo se manejan, almacenan y resguardan los datos sensibles durante el proceso de materialización, para evitar vulneraciones al derecho a la intimidad, el derecho de protección de datos personales, la honra, el buen nombre y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Al ser un funcionario público, el notario debe adherirse en el ejercicio de sus funciones, al control de convencionalidad. Este control consiste en la obligación de verificar que sus actos y decisiones no solo estén alineados con las leyes nacionales, sino también con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado. De esta manera, el Notario debe asegurar que su actuación no vulnere los derechos fundamentales protegidos a nivel internacional, reforzando así la protección de los derechos de las personas y contribuyendo a una interpretación y aplicación de la ley que esté en armonía con los estándares internacionales. La responsabilidad del Notario no se limita a la ejecución mecánica de actos notariales, sino que también incluye el deber de interpretar y aplicar las normas de manera coherente y fundamentada, evitando cualquier forma de arbitrariedad o discrecionalidad que pueda afectar la fe pública en el sistema notarial.

Ahora bien, si lo que se busca es la certeza del documento electrónico o página web para justificar un hecho un acto, porque la naturaleza es esa, para presentar ante una autoridad judicial o administrativa, la autoridad natural que va a conocer estos casos es la misma función judicial o la administración pública, y es esa misma autoridad, la que está obligada a realizar ese ejercicio de convalidación de la información que se le presenta. Como se ha tratado anteriormente, en el ámbito penal, el artículo 500 del COIP, menciona expresamente que existe un procedimiento exclusivo para validar la información de

documentos electrónicos de páginas web o de cualquier soporte electrónico. Y en las causas dentro de los ámbitos no penal, el artículo 193 del COGEP menciona que, no se requerirá su materialización para presentar una demanda, para examinar la validez de un documento debe hacerse a través de un experto en informática.

Consecuentemente, el rol del notario carece de las competencias y experticias necesarias para certificar la autenticidad de conversaciones constantes en páginas web, lo que podría generar dudas sobre la fiabilidad de esa prueba ante los organismos jurisdiccionales, para ello existen peritos expertos en informática que con metodologías bien elaboradas, en determinados procedimientos, están capacitados para manejar esta información y dar la certeza de la originalidad del documento electrónico o página web. Por tanto, en respuesta a la interrogante planteada en el presente artículo, se confirma que la falta de consentimiento de todas las partes involucradas en la materialización, la prohibición de injerencias en la correspondencia virtual sin justificación fundamentada, vulneran el derecho a la intimidad según lo establecido por normativas nacionales e internacionales.

CONCLUSIONES

- El análisis de los procedimientos empleados en el tratamiento de datos personales, así como la protección de la intimidad y privacidad de las partes involucradas en conversaciones por redes sociales durante el proceso de materialización notarial, revela la necesidad de fortalecer las prácticas actuales. Asegurar que estos procedimientos sean rigurosos y respetuosos con los derechos fundamentales de los individuos es esencial para garantizar que la materialización notarial no vulnere la confidencialidad y la dignidad de las personas, manteniendo un equilibrio entre la veracidad de los documentos y la protección de datos personales.
- La materialización notarial de conversaciones íntimas o personalísimas por redes sociales o cualquier soporte electrónico, realizada sin el consentimiento de la parte afectada, constituye una clara vulneración del derecho fundamental a la intimidad. Este derecho, protegido tanto por la Constitución como por tratados y convenios internacionales, garantiza que las personas puedan mantener el control sobre su vida privada y la información personal que desean compartir. Por tanto, cualquier intervención en la correspondencia virtual o divulgación de estos contenidos sin el debido consentimiento atenta contra la dignidad y privacidad de los individuos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arellano, P. (20 de junio de 2019). Certificación de Documentos Electrónicos. Obtenido de DerechoEcuador: https://derechoecuador.com/certificacion-de-documentos-electronicos/

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Montecristi.

Asamblea General de las Naciones Unidas . (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nueva York.

Asamblea Nacional. (2015). Código Organico General de Procesos. Quito.

Clemente Yerovi Indaburu (Presidente Interino de la República). (1966). Ley Notarial. Quito.

Comisión de Derechos Humanos. (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris.

Congreso Nacional. (2002). Ley de Comercio Electronico, Firmas y Mensajes de Datos. Quito.

Consejo de la Judicatura. (2020). Resolución 083-2020. Quito.

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 1868-13-EP/20. Quito.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 2064-14-EP/21 . Quito.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2328 • Páginas 48-61

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso Tristán Donoso vs. Panamá.

Echeverría, D. (2024). Protección de Datos Personales en el Contexto Electoral: Análisis de la Legislación Ecuatoriana. Revista Especializada Justicia Electoral y Democracia, 122.

Fernández , F., García , Á., & Blázquez , B. (2019). Documentación administrativa. Un estudio exploratorio. Derecho y Cambio Social , 667.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones. (1988). Derecho a la intimidad (Art. 17). HRC Observación general Nº 16 (General Comment), 2.

Organización de los Estados Americanos. (7 al 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor el 18 de julio de 1978.). Convención Americana sobre Derechos Humanos («Pacto de San José de Costa Rica»).

Presidencia de la Corte Nacional de Justicia. (2021). Prueba por medio de documentos electrónicos (WhatsApp). Quito.

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Canton Chunchi. (2021). Caso N.° 06310-2021-00073 (hábeas data). CHUNCHI.

El Acceso a la Educación cómo Derecho Fundamental de las personas con Discapacidad en Macas

Access to Education as a Fundamental Right for People with Disabilities in Macas

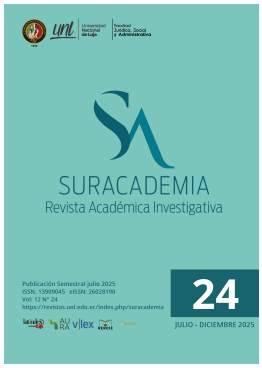

Jorge Washington Barriga Palacios
Investigador particular
(jorge.barriga@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0009-0007-6422-9364)

https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2302
Recibido: 16/03/2025 • Revisado: 16/04/2025 • Aceptado: 02/06/2025 • Publicado: 22/07/2025

RESUMEN

El presente artículo aborda la implementación del derecho a la educación inclusiva para personas con discapacidad en la ciudad de Macas. Aunque Ecuador cuenta con un marco legal robusto que garantiza este derecho, su aplicación efectiva en territorio presenta desafíos importantes. La investigación analiza cómo se desarrolla la política pública inclusiva en el nivel de educación básica, identificando avances, barreras y necesidades persistentes. Mediante una metodología cualitativa basada en entrevistas, observación directa y revisión documental, se constata una brecha entre la normativa y su implementación. Se concluye con recomendaciones para fortalecer los mecanismos de inclusión educativa desde un enfoque de derechos humanos.

Palabras clave: Educación inclusiva, discapacidad, derechos humanos, política pública.

ABSTRACT

This article addresses the implementation of the right to inclusive education for people with disabilities in Macas, Ecuador. Although the country has a strong legal framework to ensure this right, its practical application still faces significant challenges. The study examines how inclusive public policies are being implemented at the basic education level, identifying progress, persistent barriers, and areas for improvement. Using a qualitative methodology including interviews, direct observation, and document review, the study finds a gap between legislation and actual practice. The article concludes with recommendations to strengthen inclusive education from a human rights perspective.

Keywords: Inclusive education, disability, human rights, public policy.

INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho humano fundamental que actúa como llave para el ejercicio de otros derechos. En el contexto de personas con discapacidad, el acceso a una educación inclusiva, de calidad y sin discriminación, constituye una obligación legal y ética para el estado, además de estar determinado por

Publicado por la Universidad Nacional de Loja, bajo licencia Creative Commons 4.0

el modelo de las 4A de Tomasevski, las cuales se basan en la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

De esta manera, es importante entonces destacar que la perspectiva actual sobre la inclusión y específicamente en el ámbito educativo inclusivo, no se suscribe específicamente a la discapacidad, ya que, se defiende la construcción de un ámbito educativo igualitario, para todos los entes de una sociedad, desestimando un modelo educativo segregador y excluyente. A partir de esta afirmación, se evidencia la relevancia de observar, conocer y sobre todo promulgar el respeto a la educación y educandos.

Es así que, al hablar de un sistema educativo inclusivo, se habla de un sistema que prohíbe la discriminación, promueve la valoración de la diferencia en detrimento de la homogeneidad, alberga la pluralidad y garantiza la igualdad, beneficiando de esta manera a todos los colectivos.

No obstante, muchas personas con capacidades diferentes a nivel mundial y en el Ecuador son limitadas de este derecho, dado que, se enfrentan a diversas barreras tanto a nivel político como social, destacando entre estas limitantes la poca o nula atención que reciben por parte de las políticas publicas y programas educativos impulsados por el Estado, así como también, la carencia informativa, modalidades de estudio segregadores, mala actitud por parte de los educadores y compañeros de clase; situaciones que persisten hasta la actualidad.

A nivel mundial, la OMS estima que más del 15 % de la población vive con alguna discapacidad, y una proporción considerable se encuentra en edad escolar (OMS & Banco Mundial, 2011). Sin embargo, las tasas de acceso, permanencia y éxito escolar de esta población son significativamente menores, especialmente en contextos rurales y con menos recursos como Macas, en la región amazónica del Ecuador.

Ecuador, como signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas, ha adoptado medidas legales y políticas para garantizar el derecho a la educación inclusiva. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 y la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) de 2012 proporcionan un marco legal robusto para proteger y promover este derecho. Además, el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 enfatiza la importancia de eliminar las barreras que impiden el acceso equitativo a la educación para las personas con discapacidad. Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, ubicada en la región amazónica de Ecuador, con una población extensa que incluye comunidades indígenas y mestizos, se presenta como un escenario desafiante a la hora de implementar políticas educativas inclusivas.

El desarrollo del presente articulo persigue como objeto principal, el contribuir significativamente al discernimiento y comprensión de las nuevas dinámicas inclusivas en la educación, proporcionando una base para la formulación de políticas y practicas eficaces y equitativas que permitan eliminar las brechas educativas. La importancia de este estudio radica en su capacidad para arrojar luz sobre las realidades concretas que enfrentan las personas con discapacidad en su búsqueda de una educación inclusiva y de calidad. A través de la identificación de buenas prácticas, barreras persistentes y áreas de oportunidad, este artículo busca inspirar y guiar los esfuerzos continuos hacia la inclusión educativa en Ecuador y más allá.

METODOLOGÍA

El desarrollo de la presente investigación sobre el acceso a la educación como derecho fundamental de las personas con discapacidad en Macas durante el bienio 2022-2023, tuvo un enfoque cualitativo, con la finalidad de obtener una comprensión integral del contexto educativo en Macas. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con técnicas complementarias, iniciando con una revisión sistemática de documentos normativos y técnicos, incluyendo leyes, planes gubernamentales, informes oficiales y literatura académica relacionada con la educación inclusiva en el contexto ecuatoriano. Se

realizaron entrevistas semiestructuradas durante los meses de abril y mayo de 2025, dirigidas a actores clave del sistema educativo: 3 directores de escuelas fiscales, 4 docentes, 2 padres de familia y 1 estudiante con discapacidad. Asimismo, se aplicó observación directa en tres instituciones educativas urbanas de la ciudad de Macas, enfocándose en aspectos como accesibilidad, infraestructura, disponibilidad de materiales adaptados y prácticas pedagógicas inclusivas. De forma complementaria, se llevó a cabo una encuesta exploratoria a 43 personas entre padres, docentes y personal administrativo mediante un instrumento de 10 ítems diseñado para identificar percepciones sobre inclusión educativa. En todo el proceso se respetaron los criterios éticos fundamentales, incluyendo el consentimiento informado, la confidencialidad de los datos y el resguardo de la identidad de los participantes. Dicho enfoque, permitió entonces, una comprensión integral y detallada del contexto educativo y las experiencias de las personas con discapacidad en la región.

DESARROLLO O RESULTADOS

La educación es un derecho consagrado tanto en los tratados internacionales como en las constituciones e instrumentos jurídicos de muchos países. Es considerada como condición fundamental para el ejercicio de otros derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales, así como epítome de su indivisibilidad e interdependencia (ONU, 1999).

Basando en el postulado antes expuesto es relevante entonces indicar que, el poseer cierto grado o tipo de discapacidad no sinónimo de imposibilidad, puesto que, no obstaculiza la plena y efectiva participación en la sociedad, si no, más bien quienes obstaculizan esa plena participación y contribución a la sociedad son las actitudes y acciones de los individuos quienes las conforman. Por consiguiente, es trascendental el estudio y análisis de las siguientes temáticas, las cuales permitan un mayor entendimiento y aprehensión del tema.

Los resultados preliminares, basados en entrevistas a docentes, directivos y padre de familia, así como en observaciones directas en las aulas, revelan una brecha significativa entre las políticas establecidas y su aplicación práctica. Es decir, la mayor parte de los docentes entrevistados reportaron una falta de capacitación adecuada en estrategias pedagógicas inclusivas, mientras que de igual manera tanto el padre de familia como otras personas fueron encuestadas y señalaron la necesidad de mayor accesibilidad física en las instituciones educativas. Además, el análisis documental de los planes de estudio muestra una escasa integración de contenidos relacionados con la diversidad y la inclusión. Se concluye que, si bien existen iniciativas locales, como la implementación de proyectos en las escuelas, o a nivel cantonal, es imperativo un compromiso más sólido por parte de las autoridades y la sociedad en general para asegurar una educación inclusiva de calidad para todos los estudiantes con discapacidad en Macas.

Educación Inclusiva.

La educación inclusiva es una filosofía y práctica educativa que busca eliminar las barreras que impiden el acceso y la participación de todos los estudiantes en el sistema educativo. Este enfoque se basa en los principios de igualdad, diversidad, y participación, y sostiene que todas las escuelas deben ser capaces de atender a todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades o discapacidades. La educación inclusiva promueve la enseñanza diferenciada, el aprendizaje colaborativo, y la participación activa de todos los estudiantes en el proceso educativo.

Por ende, la exigibilidad al derecho a la educación conlleva a que todos los Estados adopten medidas urgentes tanto a nivel legislativo y judicial, promoviendo políticas y programas públicos, acompañados de disposiciones administrativas que aseguren su verdadero cumplimiento, permitiendo a todos lo individuos un acceso libre, pleno y sin discriminación.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2302 • Páginas 62-70

Personas con discapacidad a nivel mundial.

Con los avances tecnológicos, la evolución de las sociedades y los cambios pragmáticos en las perspectivas humanas, se ha logrado también cambiar la concepción del término discapacidad, logrando superar no solo enfoques médicos o asistenciales, dotándolo de una conceptualización desde la perspectiva de derechos humanos, de igual de oportunidades.

Sin embargo, pese a que los derechos de las personas con capacidades especiales están reconocidos en diferentes ordenamientos jurídicos, no se garantiza un verdadero, pleno y efectivo cumplimiento de los mismos, ya que, no se ha logrado erradicar todas las formas de discriminación existentes sen estás directas o indirectas, por lo que, es requirente la eliminación de todas las brechas y barreras existentes que impide el verdadero goce y disfrute de los derechos humanos.

Así también, es importante destacar que, con el paso de los años, los organismos internaciones han pasado de reconocer a las personas con discapacidad como objetos de asistencia, a sujetos de derechos humanos, el cual se ha dado gracias a la interpretación de instrumentos de carácter general.

Dichos instrumentos, si bien es cierto buscan proteger los derechos de este sector vulnerable de la sociedad y su no discriminación, no obstante, dichas acciones no son suficientes si los Estados y entes gubernamentales no dotan de insumos, recursos, materiales, formación y atención que requiere el caso, lo que provoca una brecha significativa entre la educación y las personas con capacidades diferentes.

Por lo cual, es loable que los derechos de las personas con discapacidad estén contemplados en ordenamiento jurídicos internacionales y nacionales, más sin embrago, es necesario se garantice su verdadero y efectivo cumplimiento, se emprenda las medidas necesarias para incentivar entornos educativos inclusivos.

Situación que, en la actualidad, es reflejada en la ciudad de Ecuador, Macas, donde se ve una grave y relevante carencia de políticas y programas que incentiven entornos educativos inclusivos libres de discriminación, con plantas docentes altamente capacitados, que cuenten con las actitudes y aptitudes necesarias para el manejo de cada uno de los educandos y de sus necesidades específicas y especiales.

Derecho a la educación y la discapacidad.

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), refiere que, la discapacidad hace referencia a una condición originada por "la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (ONU, 2006).

Basado en dicho postulado se entiende que la discapacidad forma parte de la diversidad de la naturaleza humana, al mismo nivel, que la etnia, genero o cultura, más sin embrago, hasta la actualidad se ha considerado a las capacidades especiales como algo negativo, anormal o peligroso, lo que nos refiere a una practica discriminatoria, la cual incentiva la segregación, la exclusión de los entes de una sociedad y por ende el exterminio a una sociedad.

El incumplimiento al derecho a la educación se ve considerablemente afectado por la inclusión de personas con discapacidad, lo cual, es probado a causa de la poca o nula atención que reciben este grupo de la sociedad por parte del Estado, entes educativos, así como la falta de políticas públicas que incentiven su inclusión, la carencia de programas educativos que no busquen la segregación y busquen la eliminación de concepción erróneas sobre la discapacidad.

Dichas poblaciones entonces, enfrentan grandes y diversos riegos, dado que, los mismos atentan contra el ejercicio de sus derechos fundamentales, ya que, su condición también contribuye a otra arista como la pobreza.

Motivo por el cual la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoce que, en pleno siglo XXI, los individuos con capacidades especiales enfrentan diversas adversidades, que les impide una inclusión verdadera, efectiva y plena, lo que les impide lograr el cumplimiento efectivo de sus derechos y lograr una participación activa en la sociedad.

La (Organización de las Naciones Unidas, 2019), refiere que, en los países con economías más inestables, del 100 % de sus habitantes, el 50 % de su habitantes no tiene acceso a la salud, lo que produce mayor índice de individuos con discapacidad, por lo que, existe un total abandono hacia la asexualidad de las personas de este grupo, lo que conlleva a que en zonas rurales o con poco cuidado dichas personas sean más propensas a ser abusadas sexualmente, expuestas a contraer enfermedades o tener embarazos no deseados.

Dentro de este ámbito, también se destaca la falta de acceso a seguridad alimentaria, donde, son mayormente afectados los niños, niñas y adolescentes, lo que refiere un alto grado de despreocupación gubernamental hacia estos sectores vulnerables.

Es así que, también se destaca la falta de empleabilidad de este sector, puesto que, aunque el Estado tenga por consigna social la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito laboral, son pocas las empresas que incluyan en sus nominas a estos individuos y si los mismos forman parte de entes económicos, en muchos casos cuenta con salarios precarios y condiciones laborales no adecuadas, dado que, no siempre cuenta con los ajustes y el apoyo requirente del caso.

Motivo por el cual, la educación se convierte en un pilar fundamental, ya que, de esta manera la educación se convierte en un derecho habilitante que permite el ejercicio de otros derechos, contribuyendo así a la construcción de un mundo más equitativo y justo, libre de discriminación, en donde se tenga por consiga principal el respeto a la dignidad de todos los miembros de una sociedad, dotándolos de las mismas oportunidades.

Sin embargo, dicho derecho, se ve cuartado por la falta de modelos de enseñanza inclusivos, que integren varios componentes para el desarrollo equitativo e igualitario de todos los individuos, incentivando su desarrollo personal y profesional.

Situación que se ha visto potencialmente evidenciada en el sistema educativo ecuatoriano el cual carece de una verdadera integración educativa.

Educación inclusiva en las normas internacionales.

En la década de los 90, se consolidaron grandes avances en la normativa jurídica internacional y nacional, constituyendo avances significativos para consolidar la terminología “educación inclusiva”, iniciando así la época de conformación y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y su derecho inalienable a la educación inclusiva.

El marco legal ponderante y pionero dato en diciembre de 1993 con la promulgación de la resolución de Normar Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidad, la cual en su articulo 6 afirmaba el principio de la igualdad

de oportunidades de educación en los niveles educativos primario, secundario y superior para los niños, niñas, jóvenes y personas adultas con discapacidad, especificando así, que el mismo debe ocurrir en entornos educativos integrados, que velen por la educación de las personas con discapacidad, la cual debe constituir una parte integradora del sistema de enseñanza.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2302 • Páginas 62-70

De esta manera, para el año 1994, producto de la Conferencia Mundial sobre las necesidades educativas especiales, se aprobó la Declaración de Salamanca, la cual fue promovida por el gobierno español y la UNESCO. Dicha declaratoria afirmaba que las personas con necesidades educativas especiales deben tener libre acceso a las escuelas ordinarias, las cuales, deberán ser integradas con una pedagogía centrada en el desarrollo y desenvolvimiento del niño, siendo capaces de satisfacer las necesidades especiales que requieren los mismos. Dentro de dicha normativa se logra explicitar a mayor detalle un importante cambio de enfoque, el cual permite la constitución significativa de la concepción de la educación inclusiva, el cual, se supone que son las escuelas las que tienen que responder a las necesidades de sus estudiantes, y no al revés.

Siguiendo la línea de lo previamente expuesto, es relevante citar la Convención Interamericana para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, mayormente denominada la Declaración de Guatemala. Dicha declaratoria reconoce que todos los individuos tienen igualdad de derechos en los diversos ámbitos como a la vida, bienestar, educación, trabajo, vivir independientes y a una participación activa en los diversos ámbitos sociales. Lo que conlleva a indicar que, el cometimiento de cualquier acto de discriminación contra un individuo con capacidades especiales es una violación grave a los derechos fundamentales que este goza.

En base a lo previamente expuesto y analizado, cabe entonces destacar que, la exclusión y la estigmatización, se constituyen como principales barreras que impiden la cúspide de la ejecución de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en este caso en específico, el derecho a la educación, provocando en las sociedades educativas altos porcentajes de deserción escolar con bajos niveles de matriculación a los periodos académicos.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por Ecuador en 2008, constituye un hito en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. La CDPD establece un marco legal y normativo que obliga a los Estados Parte a adoptar medidas para asegurar la plena realización de los derechos de las personas con discapacidad. En particular, el artículo 24 de la CDPD se centra en el derecho a la educación, especificando que los Estados deben asegurar un sistema educativo inclusivo a todos los niveles y a lo largo de la vida.

Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador, adoptada en 2008, es uno de los documentos legales más progresistas en términos de derechos humanos y sociales en América Latina. El artículo 47 de la Constitución establece explícitamente los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el derecho a una educación inclusiva y de calidad. La Constitución también obliga al Estado a adoptar medidas para eliminar las barreras que impiden la plena participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, económica, y cultural.

Ley Orgánica de Discapacidades (LOD).

La Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), promulgada en 2012, refuerza el marco legal para la inclusión de las personas con discapacidad en Ecuador. La LOD establece un conjunto de derechos específicos y obligaciones del Estado para garantizar la inclusión educativa, laboral, y social de las personas con discapacidad.

DISCUSIÓN

Desarrollo de políticas inclusivas.

La situación observada en Macas refleja el fenómeno descrito por Lipsky (1980), quien sostiene que "la calle donde se ejecutan las políticas" suele revelar profundas contradicciones entre el diseño institucional y su implementación concreta. En este caso, aunque la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) establece la obligación de desarrollar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, la realidad local evidencia una ejecución fragmentaria, sin continuidad ni evaluación.

El ciclo de la política pública (formulación, implementación, evaluación y retroalimentación) no se aplica de forma coherente en el contexto analizado. Las deficiencias observadas en financiamiento, formación docente y provisión de recursos son señales claras de una voluntad política limitada o desarticulada. La educación inclusiva no puede ni debe depender exclusivamente del compromiso individual del docente o del director; se requiere de políticas públicas sostenidas, coordinadas, con asignación presupuestaria concreta, mecanismos de control y un enfoque multisectorial que garantice el ejercicio pleno del derecho a la educación sin discriminación. Es así que, se destaca también, la defensa por una educación inclusiva, en la cual se desestima cualquier segregación o separación de personas con discapacidad, incentivando en todos los miembros de las comunidades educativas el respeto y la equidad.

Sin embargo, se destaca también la falta de atención por parte del Estado en la promulgación de políticas, así como, la dotación de recursos necesarios para la inclusión educativa.

La implementación de políticas inclusivas en Macas ha sido inconsistente. Aunque se han hecho esfuerzos para adaptar infraestructuras y proporcionar recursos, estos esfuerzos no siempre han sido sostenidos ni uniformes. Algunos colegios han logrado avances significativos, adaptando sus instalaciones y capacitando a su personal, mientras que otros aún carecen de los recursos y la formación necesaria. Las diferencias en la implementación de políticas a menudo dependen de la disponibilidad de financiamiento y del compromiso de las autoridades locales.

Accesibilidad y adaptabilidad de los entornos educativos.

Con el fin principal de obtener mayor información respecto a la adaptabilidad que poseen los centros educativos, en cuanto a, infraestructura, disponibilidad de recursos didácticos y metodológicos adaptados para los educandos con discapacidad en la ciudad de Macas, se entablo varias entrevistas con los miembros de diferentes entornos educativos para consultar específicamente ¿los centros educativos cuentan con la estructura necesaria para asegurar una verdadera inclusión?

Obteniendo como respuesta, que, en cuanto a infraestructura, los centros educativos no cuentan con las adaptaciones necesarias para que los educandos y académicos cumplan eficazmente sus funciones ni se impartan correctamente los conocimientos, mientras que, en el ámbito de disponibilidad de recursos y materiales, indican que no existen avances significativos, ya que, el Estado no ha creado ni incentiva la creación de material didáctico para las estudiantes con capacidades especiales.

Formación docente.

Dentro de este ámbito es imprescindible entender y conocer sobre las actitudes y aptitudes de los profesionales de la educación, puesto que los mismos son un pilar fundamental en la inclusión educativa, logrando recabar, mediante entrevistas a los padres de familia, quienes señalaron una ausencia significativa de formación profesional en los docentes para manejar y atender las necesidades especiales de los estudiantes con discapacidad, así como, su nula aptitud para crear ambientes inclusivos, ya que, este no ha estado presente ni en la formación inicial, ni en la formación continua de las y los docentes.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2302 • Páginas 62-70

Mientras que, los docentes refieren que, la falta de recursos por parte del Estado tanto para la estructura t la formación continua de los educadores, dificulta significativamente su desarrollo profesional como su desempeño al momento de crear espacios educativos inclusivos.

Financiamiento y Recursos.

Un tema recurrente en las entrevistas fue la falta de financiamiento adecuado para la implementación de políticas inclusivas. Muchas escuelas en la ciudad de Macas dependen de recursos limitados, lo que dificulta la adaptación de infraestructuras y la adquisición de materiales educativos especializados. Los directores de escuelas y los docentes señalaron la necesidad de un mayor apoyo financiero del gobierno central y local para cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD).

Revisión de la normativa legal vigente.

La revisión de la implementación de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) en Macas revela que, aunque estas normativas proporcionan un marco robusto para la inclusión educativa, su ejecución en el terreno enfrenta varios desafíos. A nivel legislativo, tanto la carta magna como la LOD establecen claras obligaciones para el Estado y las instituciones educativas en cuanto a la eliminación de barreras y la provisión de apoyos necesarios para las personas con discapacidad. Sin embargo, las entrevistas con actores clave indicaron una brecha significativa entre la legislación y la práctica.

CONCLUSIONES

- Pese a la existencia de normativa vigente que promulga una educación inclusiva y varios esfuerzos de gobiernos locales, no se ha logrado vencer las barreras sociales y culturales, lo que ha desembocado en limitantes para la plena inclusión educativa. Por lo que es necesario un mayor compromiso por parte de las autoridades para asegurar un financiamiento adecuado, una capacitación continua y sistemática para los docentes, y una mayor sensibilización de la comunidad educativa.
- La existencia de un marco legal comprendido por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), se muestran como una herramienta sólida para la promoción y promulgación de la educación inclusiva. Dichos instrumentos legales obligan al Estado a garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a una educación de calidad en igualdad de condiciones con los demás. Sin embargo, la implementación de estas normativas en Macas ha sido desigual y enfrenta varios obstáculos.
- La falta de condiciones adecuadas de infraestructura en las escuelas visitadas representa un obstáculo directo al principio de accesibilidad educativa. Se evidenció que la mayoría de los planteles no cuentan con rampas, baños adaptados ni señalización. Ante ello, se propuso la ejecución de una auditoría técnica de accesibilidad con el acompañamiento del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), seguida de un programa progresivo de adecuación de espacios físicos que respete las normas técnicas vigentes y que sea priorizado en los presupuestos anuales.
- La ausencia de formación continua y especializada en inclusión educativa por parte del cuerpo docente limita la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. El personal entrevistado reconoció no haber recibido capacitación formal sobre adecuaciones curriculares ni estrategias inclusivas. Frente a esta situación, se propondrá establecer convenios entre el Ministerio de Educación, las universidades públicas y las escuelas normales, para la creación de programas certificados y obligatorios de formación docente con enfoque de derechos humanos y atención a la diversidad.

- La carencia de recursos didácticos adaptados constituye una vulneración a los estándares de aceptabilidad y adaptabilidad educativa. Ninguna de las escuelas visitadas dispone de textos en braille, lengua de señas, pictogramas ni tecnología asistida. En consecuencia, se propuso implementar un programa de dotación de recursos didácticos accesibles, financiado a través de presupuestos participativos o mediante alianzas estratégicas con empresas privadas, ONG y organismos internacionales.
- Las familias de estudiantes con discapacidad enfrentan barreras sistemáticas para involucrarse activamente en el proceso educativo de sus hijos. Esta exclusión repercute negativamente en el rendimiento y bienestar estudiantil. Por ello, se plantea la institucionalización de espacios de participación familiar en cada plantel educativo, como comités de padres, talleres informativos y mecanismos de veeduría ciudadana, que fortalezcan la corresponsabilidad educativa y promuevan una cultura de inclusión.
- Se evidencia la inexistencia de una articulación sostenida entre los distintos actores del sistema educativo, lo cual dificulta la evaluación y mejora continua de las políticas inclusivas. En tal sentido, se propone la creación de una unidad técnica de seguimiento y evaluación de la inclusión educativa en el Distrito 14D01, que cuente con representación de la sociedad civil, padres de familia y autoridades educativas, y que tenga entre sus funciones emitir informes anuales, proponer correctivos y canalizar recursos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Campoy, I. (Ed.) (2004). Los derechos de las personas con discapacidad: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas. Madrid: Dykinson.

Campoy, I. (2004). Los derechos de las personas con discapacidad. Editorial Dykinson.

Cayo, L. (2004). Las demandas de las personas con discapacidad como una cuestión de derechos humanos. En I.

Campoy (Ed.), Los derechos de las personas con discapacidad: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas. Madrid: Dykinson.

Comité de los Derechos del Niño (2006). Observación General Nº 9. Los derechos de los niños con discapacidad. http://www.crin.org/resources/infodetail.asp?id=13091.

Comité de los Derechos del Niño (2008). Presentación de Informes por los Estados Partes. http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.49.1_sp.doc.

OEA (1962). Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. OEA/Ser.C/II.8. http://www.oas.org/columbus/docs/OEASerCII.8Span.pdf.

Oficina Internacional de Educación (2008). La Educación inclusiva: el camino hacia el futuro. Ginebra.http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/CONFINTED_48- 3_Spanish.pdf.

Organización de los Estados Americanos. (1999). Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

UNESCO (1994). Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad. http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001107/110753so.pdf.

UNESCO (2000). Marco de Acción de Dakar. Educación para todos: cumplir nuestros compromisos. París.

UNICEF (2019), Every child learns. unicef education strategy 2019-2030, Nueva York.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2302 • Páginas 62-70

Vulneración del derecho al agua potable en grupos de atención prioritaria en relación a la sentencia 232-15-JP

Infringement of the right to drinking water in priority groups in relation to 232-15-JP

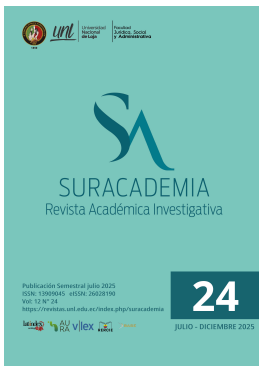

Pablo Andrés Rojas Fierro
Investigador particular
(pablo.a.rojas@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0009-0002-2364-8603)

https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2301
Recibido: 24/03/2025 • Revisado: 30/05/2025 • Aceptado: 06/06/2025 • Publicado: 22/07/2025

RESUMEN

El presente artículo examina la sentencia número 232-15-JP, la cual evidencia la vulneración del derecho al agua potable debido a la suspensión del medidor de agua, señalando la incorrecta aplicación de la justicia constitucional en este contexto. Se analiza el derecho al agua, con énfasis en su relación con el servicio de agua potable y la protección de grupos prioritarios. Además, se estudia la acción de protección ante la interrupción de este servicio vital, y se explora el rol de los Gads municipales en la garantía de los servicios básicos conforme a la Constitución de Ecuador. El artículo también aborda el derecho al agua para personas con discapacidad, destacando la importancia de no privarles del acceso a una cantidad mínima diaria necesaria para el consumo humano, y se propone la implementación de estrategias basadas en derechos fundamentales y justicia restaurativa para prevenir la vulneración de derechos.

Palabras clave: Derecho al agua, grupos de atención prioritaria, alcance del suministro de agua potable, el Estado y su rol para garantizar el derecho al agua.

ABSTRACT

This article examines judgment number 232-15-JP, which evidences the violation of the right to drinking water due to the suspension of the water meter, pointing out the incorrect application of constitutional justice in this context. The right to water is analyzed, with emphasis on its relationship with the drinking water service and the protection of priority groups. In addition, it studies the action of protection against the interruption of this vital service, and explores the role of the municipal governments in guaranteeing basic services under the Constitution of Ecuador. The article also addresses the right to water for persons with disabilities, highlighting the importance of not depriving them of access to a minimum daily amount necessary for human consumption, and proposes the implementation of strategies based on fundamental rights and restorative justice to prevent the violation of rights.

Keywords: Right to water, priority groups, scope of drinking water supply, the State and its role in guaranteeing the right to water

Publicado por la Universidad Nacional de Loja, bajo licencia Creative Commons 4.0

INTRODUCCIÓN

Este artículo científico tiene como objeto analizar y guiar a profesionales del derecho que se especialicen en derechos humanos, y, por ende, tratar posibles vulneraciones de derechos fundamentales para de los grupos de atención prioritaria.

El derecho al agua potable es un componente esencial del derecho a una vida digna, tal como lo reconocen diversos instrumentos internacionales y constituciones nacionales. En Ecuador, este derecho ha sido objeto de atención judicial en múltiples ocasiones, reflejando la importancia vital del acceso al agua para la población. No obstante, la correcta aplicación de este derecho en el ámbito jurídico no siempre es garantizada, como lo ilustra la sentencia número 232-15-JP. Este fallo judicial, que trata sobre la suspensión del medidor de agua, revela importantes deficiencias en la aplicación de la justicia constitucional, especialmente en lo que concierne a la protección de personas en situación de vulnerabilidad.

En el presente artículo, se analizará críticamente la sentencia 232-15-JP desde la perspectiva del derecho al agua potable, con un enfoque particular en la protección de los derechos de personas con discapacidad. Se evaluará cómo la incorrecta interpretación y aplicación de la normativa vigente puede llevar a la vulneración de derechos fundamentales, y se discutirán las implicaciones que este tipo de fallos tienen para el desarrollo de una jurisprudencia que realmente garantice el acceso al agua potable como un derecho humano inalienable.

REVISIÓN LITERARIA

En relación al tema de investigación, nos referimos al estudio de las personas con discapacidad cuyos derechos fundamentales suelen ser vulnerados por diversos factores, tales económicos o la omisión de las instituciones cuya facultad recae en la administración de los servicios de agua potable y como el Estado repara estas actuaciones.

Grupos en situación de vulnerabilidad

Estos grupos se los puede considerar como colectivos específicos de personas que, debido a su situación de vulnerabilidad, características particulares, o contextos sociales, económicos, o de salud, requieren de medidas especiales de protección y apoyo por parte del Estado y la sociedad. Estos grupos necesitan políticas y recursos específicos para garantizar el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, así como para promover su inclusión y bienestar en la sociedad.

Para (Espinosa, 2015) se refiere a la vulnerabilidad que somete a grupos de atención prioritaria cuando dicha vulnerabilidad o estado de mayor riesgo se presenta debido a condiciones o características individuales o de aspectos esenciales de una persona, o la imposibilita para satisfacer sus necesidades básicas o defender sus derechos, estamos frente a un posible acto de discriminación contrario a la dignidad humana que, de ejecutarse, resultará en una violación a sus derechos humanos y libertades fundamentales. Consecuentemente, la vulnerabilidad es la condición de ciertas personas o grupos por la cual se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

En consideración de los aspectos fundamentales en los que los grupos de atención prioritaria ejercen sus derechos, por cuanto, a la disponibilidad de los mismos, considerando que el Estado como ente de derechos y justica el cual garantiza, respeta y promueve a través de políticas públicas.

En la investigación de la tratadista (Salas, 2019), hace mención a que la vulnerabilidad que presiden dichos grupos radica precisamente en las desventajas que enfrentan y en la indefensión ante posibles daños o abusos, muchas veces como resultado de un trato social desigual. Esta vulnerabilidad los convierte en víctimas frecuentes de violaciones a sus derechos humanos.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2301 • Páginas 71-81

Además, la falta de acceso a la información es un factor clave que agrava su situación. Al no estar adecuadamente informados sobre sus derechos y los mecanismos de protección disponibles, estos grupos no solo son más propensos a sufrir violaciones, sino que también enfrentan mayores dificultades para defenderse y buscar justicia.

Acceso al agua potable, un derecho fundamental

En este apartado es necesario basarnos en la norma supra como máximo ente de derechos, por lo que haremos mención al "Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida." (Nacional, 2008). Este artículo demuestra la importancia del agua como un derecho fundamental y como un recurso estratégico. Al calificar el agua como "patrimonio nacional estratégico de uso público", se está afirmando su carácter esencial para la vida y su importancia para la nación en su conjunto. La mención de que es "inalienable, imprescriptible, inembargable" refuerza la idea de que el derecho al agua no puede ser renunciado ni limitado, y que su acceso debe ser garantizado y protegido en todo momento.

Consideramos que es necesario aportar con la manifestación de la asamblea general de las naciones unidas, por cuanto a su reconocimiento que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. (Unidas, 2010).

Este reconocimiento implica que el agua y el saneamiento no son solo bienes o servicios, sino derechos fundamentales que deben ser garantizados por los Estados. Este enfoque subraya que el acceso a estos recursos es esencial para vivir con dignidad y para el goce de otros derechos humanos, como el derecho a la salud y a un nivel de vida adecuado.

Dado que el agua es esencial y fundamental para la vida, se reconoce como una necesidad humana básica. El concepto de necesidad, según algunas de sus acepciones, se refiere a "aquello de lo cual es imposible prescindir, faltar o resistirse", o a "la carencia de lo necesario para la conservación de la vida". (Moreno, 2008). A diferencia de otras necesidades humanas, como las intelectuales, afectivas, religiosas o morales, que, aunque son importantes para el desarrollo pleno de las personas, no son vitales para la supervivencia o la salud, el agua es indispensable para mantener la vida misma.

Otro aporte significativo dentro de las resoluciones internacionales, es la del informe del Director General acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua; Enterada de las recomendaciones hechas por esa Conferencia, en particular por lo que respecta al abastecimiento público de agua y a la prioridad que ha de darse a la provisión de agua potable y servicios de saneamiento para todos en 1990 (Agua, 1997)

a) establecimiento de políticas y los planes de desarrollo sectorial mediante la ejecución de estudios pormenorizados del sector nacional del abastecimiento público de agua;

b) habilitación de nuevos criterios y medios materiales que respondan en todo lo posible a las particulares condiciones del país;

c) identificación y preparación de proyectos de inversión;

d) mejora del funcionamiento y de la conservación de las instalaciones, y en particular vigilancia de la calidad del agua potable;

e) evaluación de los recursos hídricos y de su conservación;

f) prevención de la contaminación de dichos recursos y de la propagación de enfermedades ocasionadas por su explotación;

g) mejora de los recursos de personal y de los servicios de gestión

Dentro de los manifestado podemos deducir que, para asegurar un suministro adecuado de agua, es crucial desarrollar políticas y planes basados en estudios detallados del sector del agua en el país. Esto implica entender cómo funciona el abastecimiento de agua y qué desafíos enfrenta, no obstante, estos mandatos van relaciones con las atribuciones que conciernen el mantener y mejorar las instalaciones de agua existentes y asegurarse de que el agua que se suministra cumpla con los estándares de calidad. Esto implica una vigilancia constante para garantizar que el agua sea segura para el consumo.

Suspensión del servicio de agua potable

Es importante analizar las causas y efectos de posibles vulneraciones a grupos de atención prioritaria, y como parte de la investigación nos centraremos en la sentencia No. 232-15-JP.

Esta sentencia se refiere al derecho al agua y su relación con el servicio de agua potable y con la atención a grupos de atención prioritaria. Por otro lado, se pronuncia sobre el papel de los juzgadores respecto del requisito legal de que la parte accionante declare que no ha presentado otra garantía constitucional; así como, acerca de la acción de protección frente a actos u omisiones provenientes de la prestación del servicio de agua potable. (Ecuador, 2021)

El tema conferido se refiere a la vulneración del derecho del agua potable, la Corte analiza las causas de la suspensión del medidor de agua de una persona que pertenencia a un grupo de atención prioritaria, esta medida, afecto su acceso al agua potable y por ende consigo el ejercicio de los demás derechos consagrados en norma supra. Esta sentencia se enfoca en determinar si la suspensión fue justificada y si se respetaron los derechos constitucionales, especialmente considerando la relevancia del acceso al agua como un derecho humano fundamental y la situación de doble vulnerabilidad de los afectados.

Como parte fundamental de los argumentos que apoyaron estructura de la sentencia y consigo la toma de decisión. Por cuanto, tomamos como referente al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dentro de la obra jurídica del tratadista (Molina, 2009) en concordancias con su artículo 11, el cual establece que el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que incluye alimentación, vestimenta y vivienda adecuadas, así como una mejora continua de las condiciones de existencia. Sin embargo, aunque hace mención explícitamente el derecho al agua, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se ha encargado de corroborar que el acceso al agua potable es fundamental para garantizar un nivel de vida adecuado, ya que el agua es esencial para la vida y la salud.

Para correlacionar aspectos importantes, se hace énfasis en lo manifestado dentro del párrafo 1 del artículo 12 el cual define el derecho a la salud, y el párrafo 2 del artículo 12 que nos da algunos ejemplos de las obligaciones contraídas por los Estados Partes (14, 2000), respecto al derecho a la salud y por considerarse estrictamente vinculado con el acceso del recurso hídrico puesto que sin este no es posible el desarrollo de la vida humana, por lo que este debe tener un alcance a través del acceso efectivo como equitativo a estos derechos:

Asequibilidad: Se refiere a la obligación del Estado de garantizar la disponibilidad de los recursos y servicios necesarios para la realización de los derechos. Esto implica que los bienes y servicios relacionados con los derechos, como el agua potable, la educación, la salud, etc., deben estar disponibles en cantidades suficientes para toda la población. En el contexto del derecho al agua, por ejemplo, el Estado debe asegurar que haya suficiente agua potable para satisfacer las necesidades de la población. Esto incluye la infraestructura, los recursos financieros y humanos necesarios para mantener el servicio de agua disponible y accesible.

Accesibilidad: Garantiza el acceso a los derechos en igualdad de condiciones y sin discriminación. La accesibilidad tiene varias dimensiones, todas importantes para asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos sin impedimentos.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2301 • Páginas 71-81

Tipos de Accesibilidad:

Acceso sin Discriminación: Todas las personas deben poder acceder a sus derechos sin ser discriminadas por razones de raza, género, condición social, discapacidad, orientación sexual, entre otros. Esto es fundamental para asegurar la igualdad y la no discriminación.

Accesibilidad Material: Requiere que existan las infraestructuras y servicios necesarios para que las personas puedan ejercer sus derechos. Por ejemplo, en el caso del derecho al agua, debe haber tuberías, plantas de tratamiento, redes de distribución, etc.

Accesibilidad Económica: Implica que los costos asociados a la satisfacción de los derechos no deben ser prohibitivos para ninguna persona. Los servicios esenciales como el agua deben ser asequibles, y no debe privarse a nadie de acceder a ellos por falta de recursos económicos.

Aceptabilidad: Se refiere a que las medidas, políticas y contenidos adoptados para garantizar un derecho deben ser culturalmente apropiados y respetar las creencias y costumbres de las personas. Esto significa que las intervenciones del Estado no deben contradecir las creencias religiosas, sociales o culturales de los beneficiarios. Por ejemplo, en la provisión de servicios de salud, las prácticas médicas y los tratamientos ofrecidos deben respetar las creencias culturales de los pacientes. En el caso del derecho al agua, las formas de acceso y tratamiento del agua deben ser compatibles con las prácticas tradicionales de las comunidades.

Adaptabilidad: La adaptabilidad se refiere a la capacidad de los servicios y derechos de ajustarse a las necesidades y circunstancias de las personas. Esto implica que las políticas públicas y los servicios deben ser flexibles y adaptarse a las condiciones cambiantes y a las necesidades específicas de los individuos y comunidades. Por ejemplo, en el contexto educativo, los programas de enseñanza deben poder adaptarse a las necesidades de diferentes grupos de estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades o que pertenecen a minorías lingüísticas. En términos del derecho al agua, las políticas deben poder ajustarse a las realidades de las comunidades, como las zonas rurales versus las urbanas.

Estos aspectos de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad son pilares esenciales para la realización efectiva de los DESC. Garantizar que estos principios se apliquen en la práctica es crucial para que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad, dignidad y respeto. Se vincula con los parámetros de la sentencia los cuales demuestran el refuerzo del marco jurídico en Ecuador, destacando la importancia de asegurar que el derecho al agua potable sea asequible, accesible, aceptable y adaptable para todos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad. El fallo de la Corte Constitucional establece un precedente importante en la protección del derecho al agua como un derecho humano fundamental, y en la obligación del Estado de garantizar su cumplimiento en todas las circunstancias, salvaguardando derechos del Buen Vivir, así como el ejercido de los demás, por cuanto es importante mencionar que cuando existen casos de doble vulnerabilidad las decisiones deben ser acertadas y efectivas tanto para la medida de reparación inmediata como la consideración de evitar posibles omisiones del derecho el agua.

Sentencias referentes a la vulneración del acceso al agua potable de personas con discapacidad

Se considera necesario revisar la estructura de algunas sentencias vinculadas al tema central, por cuanto nos darán una idea de cómo la Corte Constitucional aplica y vincula normativa en disponibilidad de las instituciones para garantizar derechos consagrados en la Constitución para el análisis y resolución de problemas jurídicos.

Tabla Nro. 1.

CASO No	232-15-JP/21	
PROBLEMA JURÍDICO	**PRECEDENTE**	**CRITERIO PERSONAL**
Esta sentencia se refiere al derecho al agua y su relación con el servicio de agua potable y con la atención a grupos de atención prioritaria. Por otro lado, se pronuncia acerca de la acción de protección frente a actos u omisiones provenientes de la prestación del servicio de agua potable.	Las empresas encargadas de la prestación del servicio de agua potable deberán suministrar la cantidad mínima vital de agua, conforme la ley *y la normativa establecida para el efecto* por parte de la Autoridad Única del Agua. La suspensión total del suministro o retiro de medidor por falta de pago del servicio de agua potable de una persona o su grupo familiar que se encuentren en situación de *vulnerabilidad* constituye una vulneración de su derecho al agua.	Las empresas de agua potable tienen la responsabilidad de garantizar el suministro del agua en conformidad con la ley y la normativa establecida por la Autoridad Única del Agua. **Cantidad Mínima Vital:** Se proporcione la cantidad mínima de agua necesaria para satisfacer las necesidades básicas de consumo y saneamiento, sin importar la situación económica del usuario. **Protección a Grupos Vulnerables:** Se presten especial atención a las personas y familias en situación de vulnerabilidad, asegurando que no se les prive de su derecho al agua debido a la falta de pago. La responsabilidad de las empresas de agua potable y de las autoridades es garantizar que el acceso al agua se mantenga como un derecho fundamental para todos. La implementación de políticas efectivas y justas es esencial para asegurar que nadie, especialmente los más vulnerables, se vea privado de este recurso vital.

Nota. En esta tabla se analiza la sentencia principal por medio de análisis con el objeto de captar argumentos que fueron esenciales para su desarrollo. (Consticuional, 2021)

La presente sentencia en análisis abarca varios aspectos clave relacionados con el derecho al agua, la provisión de agua potable y la atención a grupos de atención prioritaria, así como el rol de los jueces y los requisitos legales para presentar acciones constitucionales. Se subraya la importancia del derecho fundamental al agua, indispensable para la vida y la dignidad humana. Asimismo, se destaca la necesidad de garantizar que el suministro de agua potable sea accesible y continuo para toda la población. Es esencial que el servicio de agua potable se proporcione de manera adecuada, suficiente y con estándares de calidad y accesibilidad. La sentencia aborda de manera integral la interrelación entre estos elementos, resaltando la importancia de los procedimientos legales y el papel de los jueces en la protección de estos derechos fundamentales.

Tabla Nro. 2.

Sentencia 533-15-EP/23	
Legislación aplicable	Constitución de la República del Ecuador
	Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional
	Derechos Económicos Sociales y culturales
	Código Orgánico General de Procesos
	Código orgánico de la Función Judicial
	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2301 • Páginas 71-81

Sentencia 533-15-EP/23	
Organismos	Unidad Judicial Especializada Primera de Tránsito del cantón Loja, provincia Loja Sala de Admisión de la Corte Constitucional
Caso concreto	A. Michael Burton y Linda Cluckie1 se presentó una demanda de acción de protección con medidas cautelares2 en contra de Guillermo Ulises Acosta Coronel, Terry Parker, Carl William Eidsness y James William Davison, en sus calidades de presidente y miembros de la preasociación de propietarios de la Hacienda San Joaquín, respectivamente. En la demanda se impugnó la decisión de la preasociación de suspender los servicios básicos de la propiedad de Michael Burton y Linda Cluckie por la falta de pago de sus alícuotas, a pesar de que la Hacienda San Joaquín no estaría sometida al régimen de propiedad horizontal B. La actuación de la preasociación habría vulnerado su derecho al agua porque el corte arbitrario de este servicio básico sería irrazonable y les habría impedido atender sus necesidades principales. Al respecto, señaló que no es "plausible pensar que una persona joven pueda vivir sin agua y luz eléctrica siendo estos los servicios básicos necesarios para proteger otros derechos, por lo tanto, peor aún podríamos pensar que una persona enferma de la tercera edad pueda vivir sin estos servicios". C. Por tanto, ningún particular puede suspender "poco" o "mucho" el suministro de agua. La Constitución establece que la gestión del agua es exclusivamente pública o comunitaria. En consecuencia, me parece que la formulación de la sentencia genera un riesgo de confusión indeseable en donde, por un lado, la administración de los condominios pueda considerar que tienen la facultad de suspender el agua hasta donde ellos piensen que no se afecta el mínimo vital; y, por otro lado, los propietarios consideren que podrían no pagar sus alícuotas porque igual deben tener acceso a un mínimo de agua. El acceso, disponibilidad y suministro de agua independientemente de la cantidad, sencillamente, no es una carta de negociación en las relaciones vecinales.

Nota. En esta tabla se muestran los criterios y resolución que se plantean en la sentencia para asegurar la vigencia del derecho al agua de personas pertenecientes grupos vulnerables y evitar posibles futuras vulneraciones de este tipo. (Constitucional, Sentencia 533-15-EP/23. Derecho al agua frente a particulares, 2023)

Tabla Nro. 3.

Sentencia 376-17-EP/24	
Legislación aplicable	Constitución de la República del Ecuador Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 15 Código Orgánico General de Procesos Código orgánico de la Función Judicial
Organismos	Corte Constitucional Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia Gads Cantonales Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento- SENAGUA

Sentencia 376-17-EP/24

Caso concreto	A. El 30 de septiembre de 2016, María Belén Bedón Cueva, en calidad de delegada provincial de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en Cotopaxi, presentó una acción de protección con medidas cautelares en contra de Alfredo Tapia, presidente de la Junta Administradora de Agua "Cuilche el Progreso" ("Junta de Agua Cuilche el Progreso") de la parroquia Pastocalle para proteger los derechos de las señoras Gloria Esthela Guerra Carrillo, Silvia Lucía Guerra Carrillo, Olga Lidia Guerra Carrillo y Martha Aurora Carrillo Carrillo. B. La jurisprudencia de la Corte ha determinado que el contenido del derecho al agua comprende "el derecho de todas las personas a disponer de este recurso para su empleo en las actividades vitales para la existencia de los seres humanos, tales como la alimentación y la higiene". La prestación del servicio público de agua es una de las formas por medio de las cuales las personas pueden ejercer precisamente su derecho al agua. C. Se dispone que, en el término de 20 días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, la Junta de Agua "Cuilche el Progreso" emita disculpas públicas a favor de las accionantes. Las disculpas públicas deberán ser realizadas en un acto público ante la comunidad y entregadas por escrito a las accionantes. Para el cumplimiento de la medida, la Junta de Agua remitirá a este Organismo un informe donde consten las actividades realizadas, el texto de las disculpas emitidas por la Junta, y el respectivo registro fotográfico del acto público.

Nota. En esta tabla se muestran los criterios y resolución que se plantean en la sentencia para asegurar la vigencia del derecho al agua de particulares o de doble vulneración, y evitar posibles futuras vulneraciones de este tipo. (Constitucional, Sentencia 376-17-EP/24, 2024).

METODOLOGÍA

La investigación utiliza un método dogmático para comprender el derecho al agua desde la doctrina, priorizando los derechos humanos y combinando este enfoque con el marco jurídico vigente, especialmente en lo referente a personas y grupos de atención prioritaria, como las personas con discapacidad. El método analítico-sintético se emplea para analizar distintos aspectos de la investigación, especialmente el acopio teórico sobre el acceso al agua potable, demostrando los efectos de su privación. La investigación se organiza con lógica y secuencia para realizar la síntesis final.

Las técnicas utilizadas incluyen la revisión documental para el marco teórico y entrevistas a técnicos y profesionales involucrados en el tratamiento del agua, cuyos datos se analizan e interpretan en la discusión. Por cuanto, para cumplir el objetivo de la presente investigación se considera necesario aplicar los resultados de las entrevistas para obtener un panorama general de la opinión pública, respecto a los desafíos que representa el alcance del derecho al agua.

El diseño de la investigación fue no experimental, descriptivo y transversal, permitiendo la obtención de datos de casos resueltos por la Corte Constitucional y de las entrevistas realizadas en un tiempo determinado. El procedimiento de análisis y síntesis permitió descomponer cada parte del trabajo para llegar a conclusiones claras y fundamentadas.

RESULTADOS

Los resultados que expondremos a continuación son en base al método elegido a través de entrevistas, por cuanto, se elaborado un resumen y análisis de todas las respuestas obtenidas a través de este procedimiento:

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2301 • Páginas 71-81

El agua es visto como un derecho fundamental amparado por la Constitución, dado que se demuestra la comprensión de su importancia que es esencial para la vida y el bienestar humano, por lo que el acceso al agua debe ser universal, sin discriminación, pero también se reconoce la necesidad de garantizar un acceso prioritario a los grupos de atención prioritaria. Esto sugiere una doble dimensión: asegurarse de que todos tengan acceso al agua y, al mismo tiempo, proporcionar una atención especial a quienes están en situaciones de vulnerabilidad.

Según la mayoría de los entrevistados, no evidencia alguna vulneración específica de los derechos de los grupos de atención prioritaria en relación con la falta de agua potable. Sin embargo, algunos encuestados consideran que la falta de infraestructura es la causa de ciertas vulneraciones para estos grupos. Al analizar la distribución de la conexión de agua potable en zonas rurales y urbanas, se observan deficiencias, especialmente en áreas rurales. Estas deficiencias son aún más significativas cuando se trata de personas con discapacidad y con limitaciones económicas.

Bajo la consideración de una normativa que se adapte, los entrevistados afirman que debe existir reformas ante los subsidios que son proporcionados a las personas con discapacidad ya que sostienen que las tarifas deben ser reguladas para no perjudicar la economía, aunque, también consideran un mejor manejo dentro de lo administrativo para cualificar la atención ante estos grupos, para garantizar y promover la gestión del recurso hídrico por parte de las instituciones competentes.

Consideran que las entidades locales reciban capacitación y recursos adecuados es crucial. Examina cómo la capacitación puede contribuir a una gestión más efectiva y a la correcta implementación de políticas de acceso al agua. Además, considera las implicaciones de la falta de recursos y formación en la calidad del servicio.

DISCUSIÓN

La falta de acceso a agua potable puede tener un impacto desproporcionado en las personas con discapacidad. La dependencia de apoyo externo para realizar actividades cotidianas se vuelve aún más complicada cuando no se dispone de agua en cantidad suficiente. La higiene personal, la preparación de alimentos y la limpieza del hogar son esenciales y, este recurso hídrico, estas actividades pueden volverse inalcanzables.

Además, las dificultades de acceso a fuentes de agua no adaptadas representan un problema adicional. La falta de infraestructura accesible para recoger y transportar agua puede ser una barrera significativa. Es crucial considerar estas necesidades al diseñar políticas y soluciones para asegurar que el acceso al agua sea equitativo para todos, especialmente para aquellos en situaciones de vulnerabilidad.

La Constitución, al garantizar el acceso al agua potable como un derecho fundamental, subraya la responsabilidad del Estado de asegurar no solo el acceso sino también la calidad y equidad en la provisión del servicio. La combinación de principios constitucionales, la normativa vigente y la gestión municipal establece un marco integral para la prestación del servicio, que debe ser inclusivo y equitativo.

Por otra parte, se demuestra bajo el análisis que la gestión pública del servicio, con posibilidad de participación privada y comunitaria, refuerza la idea de que el agua debe ser tratada como un bien común. La competencia municipal para la gestión del servicio refuerza la necesidad de que las políticas y prácticas locales reflejen los principios de universalidad y accesibilidad.

Además, el enfoque dado por la opinión pública y en análisis de las sentencias por las mismas partes procesales, se refleja en la protección de las personas en condiciones de vulnerabilidad que destaca la importancia de que tanto el Estado como la sociedad implementen las disposiciones legales y constitucionales de manera efectiva. Las situaciones específicas de los accionantes pueden servir como

un recordatorio de la necesidad de una aplicación rigurosa y equitativa de estas normas para proteger los derechos de todos, especialmente los más vulnerables.

CONCLUSIONES

El agua es un derecho fundamental, indispensable para la vida. Por tanto, el acceso al agua está protegido por la Constitución como un derecho básico, considerándose un bien estratégico de propiedad pública. Esto significa que su gestión debe orientarse al beneficio colectivo y no puede ser privatizada de manera que limite el acceso para la población en general. Al ser inalienable, imprescriptible e inembargable, el derecho al agua se protege legalmente como un bien común, asegurando que nadie pueda perder su acceso a este recurso esencial o utilizarlo como un medio para garantizar deudas. El acceso al agua es crucial para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la vida, la salud y la alimentación. Este derecho abarca no solo la garantía del acceso al agua, sino también la responsabilidad del Estado de asegurar que sea disponible, de buena calidad y segura para todos, cumpliendo con los estándares internacionales de derechos humanos.

Para prevenir la repetición de situaciones que violen los derechos humanos, como las que dieron lugar a este caso, la Corte Constitucional ha establecido diversas medidas de corrección y prevención. Estas medidas tienen el objetivo no solo de reparar los daños ocasionados, sino también de implementar salvaguardas que aseguren el respeto continuo a los derechos fundamentales, como el derecho al agua potable. En particular, se requiere que las Empresas Públicas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado elaboren un protocolo detallado para abordar las necesidades de las personas con discapacidad. Este protocolo debe ofrecer instrucciones claras sobre cómo manejar situaciones que puedan afectar el acceso al agua potable, asegurando que las acciones de la empresa respeten los derechos humanos. Además, es crucial que el protocolo incluya un sistema de atención ágil y efectivo para los usuarios, garantizando respuestas rápidas y adecuadas ante emergencias o reclamos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

14, O. G. (2000). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Consejo Económico y Social, 1-21.

Agua, C. d. (1997). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua. Naciones Unidas : Comisión B, quinto informe.

Consticuional, C. (28 de julio de 2021). Corte Constitucional del Ecuador. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOiczYTFhMTliNS02MjJhLTQ0ZmEtYWZjMC02ZTljMWVhNzEyYzcucGRmJ30=

Constitucional, C. (23 de junio de 2023). Sentencia 533-15-EP/23. Derecho al agua frente a particulares. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicwZWQwY2RjZS1jODNkLTQ5MGYtYjAzMS1mYzVhNTAyODFkYTAucGRmJ30=

Constitucional, C. (16 de Mayo de 2024). Sentencia 376-17-EP/24. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJmMDQwMmYzOS1iZWJhLTRjNjMtYWI4YS1hYzk1MWE5NGZkZWUucGRmIn0=

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2301 • Páginas 71-81

Ecuador, C. C. (2021). Sentencia No. 232-15-JP/21. Derecho al agua y servicio de agua potable de grupos de atención prioritaria, 1-49.

Espinosa, D. L. (2015). Grupos en situación de vulnerabilidad . México, D. F.: Delegación Magdalena Contreras.

Molina, G. (2009). Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Bogotá: Editorial Kimpres Ltda.

Moreno, L. F. (2008). El acceso al agua potable, ¿un derecho humano? Comisión NacionaL de Los Derechos Humanos, 101-123.

Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Imprenta del Gobierno.

Salas, V. N. (2019). Grupos en condición de vulnerabilidad. Revista electrónica EXLEGE, 115-117.

Unidas, A. G. (2010). El derecho humano al agua y el saneamiento . Asamblea General, 2-3.

Análisis del fenómeno nini: Una caracterización socioeconómica para la ciudad de Loja, año 2023

Analysis of the nini phenomenon: A socioeconomic characterization for the city of Loja, year 2023

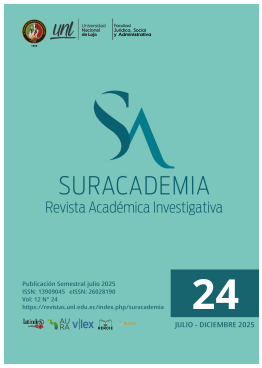

Nicol Fanny Romero Bermeo
Investigador particular
(nicolromerob@gmail.com)(https://orcid.org/0009-0008-4807-3029)

https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2475
Recibido: 30/04/2025 • Revisado: 16/05/2025 • Aceptado: 03/06/2025 • Publicado: 22/07/2025

RESUMEN

Los "NiNis" constituyen un segmento poblacional conformado por jóvenes de 15 a 24 años que ni estudian ni trabajan. En los últimos años, este fenómeno ha mantenido una tendencia creciente, especialmente en países en desarrollo. Este estudio analiza las características sociodemográficas y los factores asociados a esta condición, utilizando datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) del segundo trimestre de 2023. Los resultados sugieren que, a nivel cantonal, 11,7 % de jóvenes son NiNis, con mayor probabilidad entre los hombres. Finalmente, se sugiere implementar políticas públicas focalizadas que mejoren la inclusión de los jóvenes más vulnerables en el ámbito laboral y educativo.

Palabras clave: Educación, capital humano, jóvenes, política pública, desigualdad.

ABSTRACT

"NEETs" refer to a population segment composed of young people aged 15 to 24 who neither study nor work. In recent years, this phenomenon has shown a growing trend, especially in developing countries. This study analyzes the sociodemographic characteristics and factors associated with this condition, using data from the National Survey of Employment, Unemployment, and Underemployment (ENEMDU) for the second quarter of 2023. The results suggest that, at the cantonal level, 11.7 % of young people are NiNis, with a higher likelihood among males. Finally, the study recommends implementing targeted public policies to improve the inclusion of the most vulnerable youth in the labor and education sectors.

Keywords: Education, human capital, youth, public policy, inequality.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, un problema que refuerza la desigualdad social a nivel mundial y, de manera especial, en América latina y el Caribe, es el caso de aquellos jóvenes que ni estudian, ni trabajan, conocidos comúnmente como "NiNis". En este sentido, según cifras de la Organización Mundial del Trabajo [OIT]

Publicado por la Universidad Nacional de Loja, bajo licencia Creative Commons 4.0

(2022) a nivel global, un 31,5 % de las mujeres de 15 a 24 años estaban en situación de desempleo y tampoco estudiaban en 2020, mientras la proporción entre los varones rondaba el 16 %, según las últimas estimaciones en noviembre de 2021. Estas cifras denotan el flagelo de la falta de oportunidades en la juventud a nivel mundial, sumado al hecho de que esta problemática es aún más severa para el género femenino.

En Ecuador, la problemática de los jóvenes NiNi refleja similitudes con la realidad global. Según el Banco Mundial (2021), en 2021, el 27 % de las mujeres de 15 a 24 años ni estudian ni trabajan, en comparación con el 8 % de los hombres, lo cual podría constituir un problema de género. A nivel de la provincia de Loja, Correa (2018) afirma que el 57 % de los desempleados en la región son jóvenes de 15 a 24 años. Así, la escasa información a nivel cantonal destaca la urgencia de comprender a fondo los determinantes de esta situación para implementar políticas públicas que permitan abordar de forma integral la preocupante proporción de jóvenes en condición de NiNi tanto a nivel nacional como local.

Así, el presente estudio constituye, por sí solo, un objeto relevante de investigación pues permitirá conocer la situación de los jóvenes que forman parte de este grupo a nivel de la ciudad de Loja. Además, la importancia de limitar geográficamente el presente estudio radica en la necesidad de contextualizar este fenómeno para que las recomendaciones de política pública tomen como base las diferencias que pueden existir de un territorio a otro y así puedan ser más eficientes. Consecuentemente, es preciso mencionar que el presente estudio estará alineado con el 4to Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) correspondiente a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos; así como también, con el 8vo objetivo que hace alusión a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos.

Del mismo modo, la presente investigación tiene algunos postulados teóricos. En primer lugar, se encuentra la teoría del desempleo propuesta por Keynes (1963) quien sostiene que este fenómeno no se debe a la falta de voluntad para trabajar, sino a fallas de coordinación en los mercados financieros, especialmente entre las decisiones de ahorro e inversión. En esta línea, autores keynesianos como Leijonhufvud (1968), Patinkin (1965) y Tobin (1980) profundizan en esta interpretación al señalar que la flexibilidad a la baja de los salarios nominales no resuelve el desempleo, ya que el problema central es estructural y de coordinación, no de precios relativos. Esta visión resulta relevante para comprender por qué, incluso en contextos con alta disponibilidad de mano de obra joven, como el de los NiNis, no se generan suficientes oportunidades laborales sostenibles.

Por otro lado, las teorías de exclusión social cobran gran importancia a nivel sociológico, siendo la más relevante la propuesta por Castel (1997) al sostener que el modelo de integración social tradicional ha conllevado la generación de tres espacios sociales diferenciados: zona de integración, de vulnerabilidad y de marginalidad o exclusión. En consecuencia, los NiNis, especialmente en contextos de desigualdad, suelen ubicarse en la zona de vulnerabilidad o exclusión, dada su desconexión tanto del sistema educativo como del mercado laboral.

Posteriormente, la teoría económica feminista de Bergmann (1974) también resulta relevante, al criticar la asignación de roles económicos en función del sexo. Esta perspectiva permite analizar cómo los estereotipos de género y la división sexual del trabajo pueden contribuir a que ciertas mujeres jóvenes queden fuera del sistema educativo o laboral. También, dentro de esta teoría, se ha estudiado de forma intensa el mercado de trabajo, la familia y el desarrollo; cuestionando los sesgos androcéntricos del "hombre económico" y de los supuestos asociados con el funcionamiento del mercado (Ferber y Nelson, 1993; Strassman, 1993). Este enfoque es útil para comprender por qué las mujeres jóvenes, en particular, pueden enfrentar barreras adicionales que las empujan a situaciones de exclusión educativa y laboral, convirtiéndolas en NiNis.

Así mismo, dentro de la literatura del presente estudio se citan algunas teorías del capital humano, como la de Schultz (1972) y Becker (1973), quienes sugieren que las inversiones en educación y formación

constituyen una forma de acumular capital humano, equiparable a otros tipos de inversiones, y que las mismas generan rendimientos económicos a lo largo del tiempo. Desde esta óptica, la falta de acceso a educación de calidad o a formación laboral limita las oportunidades de inserción de los jóvenes y perpetúa su situación de inactividad.

Seguidamente, la presente investigación tiene como propósito dar cumplimiento a una serie de objetivos. Bajo esta premisa, se ha planteado el objetivo general de investigación, el cual corresponde a analizar el fenómeno NiNi desde una caracterización socioeconómica para la ciudad de Loja, año 2023, a esto se suman dos objetivos específicos, los cuales son: 1) Examinar las características sociodemográficas de la población NiNi con la finalidad de tener un diagnóstico de esta población a través de técnicas de estadística descriptiva; y 2) Examinar los factores que inciden en que una persona pertenezca al grupo NiNi con la finalidad de identificar sus determinantes mediante un modelo de elección discreta.

Es así que, para dar cumplimiento a dichos objetivos se ha planteado una metodología de tipo mixta, es decir, un enfoque que combina métodos cualitativos y cuantitativos tomando como base de datos la ENEMDU del segundo trimestre del 2023 propuesta por el INEC. Además, para el cumplimiento del primer objetivo, se obtuvo estadísticos descriptivos a través del empleo de recursos gráficos como diagramas de barras, gráficos de pastel, etc., sumado al empleo de tablas. Mientras que, para el segundo objetivo, se realizó un modelo de elección discreta de tipo logit, con el fin de poder examinar qué rasgos de la población aumentan la probabilidad de que un individuo se convierta o no en NiNi.

METODOLOGÍA

Para el presente estudio, se utilizó la ENEMDU realizada por el INEC. La misma, permite obtener un panorama sobre el nivel de vida y el bienestar de la población ecuatoriana. El universo de la encuesta lo constituyen los hogares de las áreas urbanas del cantón Loja. Los datos analizados en el presente artículo corresponden al segundo trimestre del año 2023. Para este estudio, únicamente se considerará al grupo de jóvenes de 15 a 24 años de edad, con un total de 188 observaciones. Los datos de la encuesta ENEMDU fueron extraídos de bases de datos codificadas. Estas bases de datos se sometieron a un riguroso proceso de análisis mediante el software Stata, a través del cual se logró obtener la información requerida mediante la ejecución de una serie de comandos. El procesamiento de las bases de datos se dividió en dos etapas: depuración y codificación, cuya información se encuentra en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción de las variables utilizadas.

Variable	Codificación	Descripción
Dependiente		
Nini	1 = si el joven de 15 a 24 años es NiNi 0 = caso contrario	Jóvenes entre 15 y 24 años que no estudian ni trabajan.
Independientes		
Hombre	1 = si el joven es hombre 0 = caso contrario	Sexo
Edad		Edades de todos los jóvenes entre 15 y 24 años
Soltero	1 = si el joven es soltero 0 = otros casos	Estado civil
Nieto (a)	1 = si el joven es nieto 0 = otros casos	Relación de parentesco con el jefe de hogar
Jefe de hogar	1 = si el joven es jefe de hogar 0 = otros casos	
Hijo (a)	1 = si el joven es soltero 0 = otros casos	

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2475 • Páginas 82-94

Variable	Codificación	Descripción
Educación superior	1 = si el joven tiene educación superior 0 = otros casos	Nivel de instrucción
Bachillerato	1 = si el joven tiene bachillerato 0 = otros casos	
Sin tiempo	1 = si el joven no tiene tiempo 0 = otros casos	Razón por la que no trabaja/estudia
Cupo	1 = si el joven no obtuvo un cupo universitario 0 = otros casos	
Recursos económicos	1 = si el joven no tiene recursos económicos 0 = otros casos	
Discapacidad	1 = si el joven tiene alguna discapacidad 0 = otros casos	

Sumado a esto, se procedió a implementar una metodología mixta, es decir, un enfoque que combina métodos cualitativos y cuantitativos. Por una parte, la metodología cualitativa permitió demostrar de manera empírica cuáles son las características y los factores que inciden en que un joven pertenezca a este grupo poblacional, además de la construcción del perfil del mismo. Por otro lado, el enfoque cuantitativo se centró en la recolección, exploración y el tratamiento de datos obtenidos de la encuesta realizada a la población objetivo, para así, lograr medir la probabilidad de que una persona se adhiera al grupo de jóvenes NiNi en la ciudad de Loja mediante un modelo de elección discreta.

Es así que, con la finalidad de dar cumplimiento a la pregunta de investigación, en primer lugar, se presentó la información obtenida a través del uso de recursos gráficos como diagramas de barras, gráficos de pastel, etc., así como también el empleo de tablas.

En segundo lugar, se estimó un modelo probabilístico de tipo logit, apropiado para variables dependientes binarias como la condición de ser NiNi (1) o no serlo (0). Este modelo se eligió porque corrige algunas limitaciones del modelo de probabilidad lineal (como la predicción de probabilidades fuera del rango [0,1]) y presenta una interpretación más sencilla que el modelo probit en contextos aplicados.

El modelo logit parte de la probabilidad condicional de que un individuo pertenezca al grupo NiNi dado un conjunto de variables explicativas. Se basa en la función de distribución logística acumulada, donde los coeficientes estimados no se interpretan directamente como cambios en la probabilidad, sino que sirven para calcular efectos marginales, que indican el impacto aproximado de cada variable sobre la probabilidad de ser NiNi (Wooldridge, 2010).

Dado que el modelo se estima con múltiples variables explicativas, se aplicaron pruebas de multicolinealidad, especialmente el Factor de Inflación de la Varianza (FIV). Según Gujarati y Porter (2010), un FIV elevado sugiere una alta correlación entre variables independientes, lo que puede afectar la estabilidad de los coeficientes. En general, se consideran valores aceptables de FIV aquellos inferiores a 10, aunque este umbral es relativo y debe interpretarse con base en el contexto del análisis.

RESULTADOS

En primer lugar, la Figura 1 presenta la tasa de jóvenes de 15 a 24 años por categoría de actividad. Así, se evidencia un 63,83 % del total de la muestra, está conformado por jóvenes que se dedican exclusivamente a estudiar, también, 16,49 % del total, se dedican exclusivamente a trabajar, superada, únicamente, por los jóvenes que no estudian ni trabajan (NiNis) con 11,7 % y finalmente se encuentran aquellos que estudian y trabajan al mismo tiempo con 7,98 % respecto al total del grupo etario en análisis.

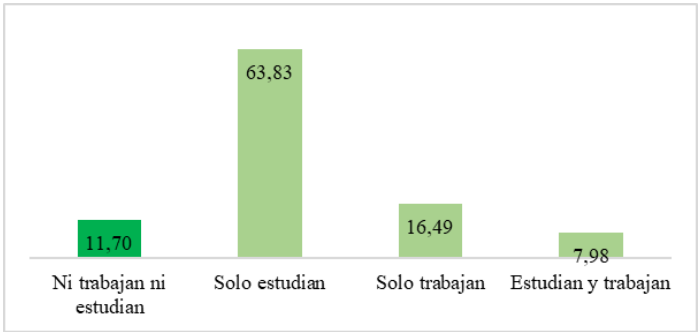

Figura 1. Tasa de jóvenes de 15 a 24 años por categoría de actividad
Fuente: Elaborado por los autores

A continuación, la Figura 2 presenta la relación de parentesco de los NiNis con su jefe de hogar. La mayor parte de los NiNis de la urbe local tienen una relación de hija/hijo respecto al jefe de hogar con 55 % del total, luego, se evidencia que 23 % son nietas/nietos del jefe de hogar, posteriormente, se tiene que 9 % de NiNis son jefes de hogar y también 9 % de NiNis son cónyuges del jefe de hogar, y, al final, con 4 % se ubican aquellos NiNis que tienen otro tipo de relación de parentesco y no parentesco respecto al jefe de hogar.

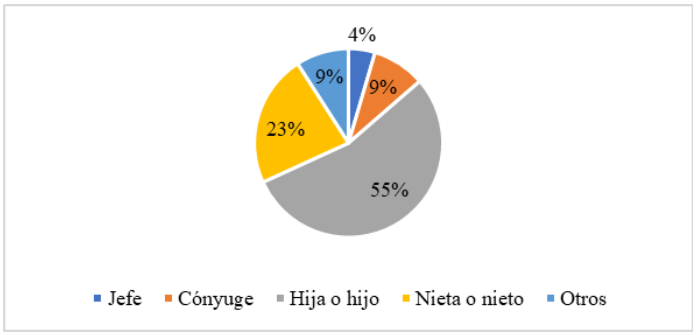

Figura 2. Tasa de jóvenes NiNis en relación con el jefe de hogar.
Fuente: Elaborado por los autores

Seguidamente, se presenta la Figura 3, donde se muestra la tasa de jóvenes NiNis por nivel de instrucción, evidenciando así que, 59 % de ellos han culminado la educación media/bachillerato, además, 27 % de NiNis han concluido la educación superior, también, 9 % han terminado la educación básica y tan solo el 5 % no tienen ningún nivel de instrucción.

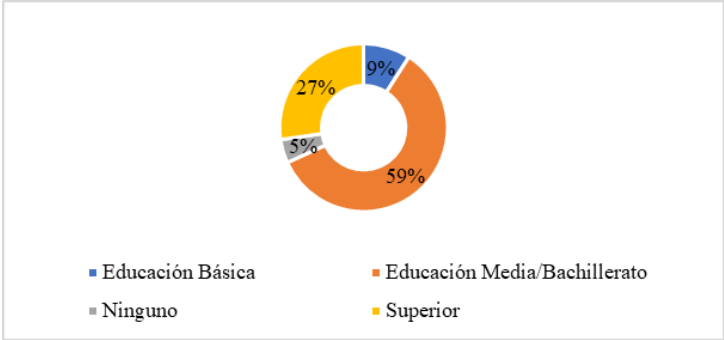

Figura 3. Tasa de jóvenes NiNis por nivel de instrucción
Fuente: Elaborado por los autores

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2475 • Páginas 82-94

Por otro lado, la Tabla 2 permite visualizar la tasa de jóvenes de 15 a 24 años en relación a su estado civil. Dentro de los jóvenes que pertenecen al grupo NiNi se visualiza que la mayoría son mujeres solteras con un 7,45 % seguido de hombres solteros con un 3,19 %, en este mismo grupo, las mujeres en unión libre representan el 1,06 %. Por otro lado, dentro del grupo que no forma parte de los NiNis, son los hombres solteros quienes tienen mayor representación con 44,68 % seguido de las mujeres solteras con un 38,83 %, luego, están las mujeres en unión libre con 2,66 %, posteriormente, están las mujeres casadas con 1,06 % para así finalizar con los hombres casados y en unión libre con 0,53 %, cada uno.

Tabla 2. Tasa de jóvenes de 15 a 24 años por estado civil, según sexo.

Estado civil	NiNi		No NiNi		Total
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Casado(a)	-	-	0,53	1,06	1,60
Soltero(a)	3,19	7,45	44,68	38,83	94,15
Unión libre	-	1,06	0,53	2,66	4,26
Total	3,19	8,51	45,74	42,55	100

Consecuentemente, los datos presentados en la Tabla 3 permiten analizar las razones de inasistencia al sistema educativo entre los jóvenes NiNis, diferenciadas por sexo. Los resultados muestran que la causa principal por la que estos jóvenes no estudian es la falta de recursos económicos, siendo las mujeres las más afectadas, con un 13,64 % de la muestra total. En segundo lugar, un 18,18 % de los NiNis reporta haber culminado sus estudios, lo que también los excluye del sistema educativo actual. A continuación, se encuentran los jóvenes que no asisten por otras razones o debido a una situación de discapacidad, representando cada grupo el 13,64 % del total. Por último, con porcentajes inferiores al 10 %, se ubican quienes no están interesados en estudiar, no han conseguido un cupo o han tenido dificultades académicas que los llevaron al abandono escolar.

Tabla 3. Razón de inasistencia de jóvenes NiNis al sistema educativo, según el sexo.

Razón de inasistencia al sistema educativo	Hombre	Mujer	Total
Falta de recursos económicos	9,09	13,64	22,73
No está interesado en estudiar	-	9,09	9,09
Otra	-	13,64	13,64
Por asistir a nivelación SENESCYT	4,55		4,55
Por ayudar en quehaceres del hogar	-	4,55	4,55
Por enfermedad o discapacidad	9,09	4,55	13,64
Por falta de cupo	-	9,09	9,09
Por fracaso escolar	-	4,55	4,55
Terminó sus estudios	4,55	13,64	18,18
Total	27,27	72,73	100,00

La Figura 4 muestra las razones por las cuales los jóvenes NiNis no han buscado trabajo, diferenciadas por sexo. Los datos indican que la principal causa es la prohibición o falta de autorización por parte del cónyuge o la familia, siendo los hombres quienes predominan en este grupo con un 11 %, seguidos por las mujeres con un 9,63 %. En segundo lugar, se encuentra la falta de tiempo como motivo de inactividad laboral, una razón mencionada exclusivamente por mujeres, quienes representan el 11 % de la muestra. Luego, se identifican los casos de enfermedad o incapacidad, donde el 7,33 % de los hombres y el 1,38 % de las mujeres afirman no poder buscar empleo por esta razón. Finalmente, un 3,67 % de los hombres señala que no ha buscado trabajo porque no cree que podrá encontrarlo.

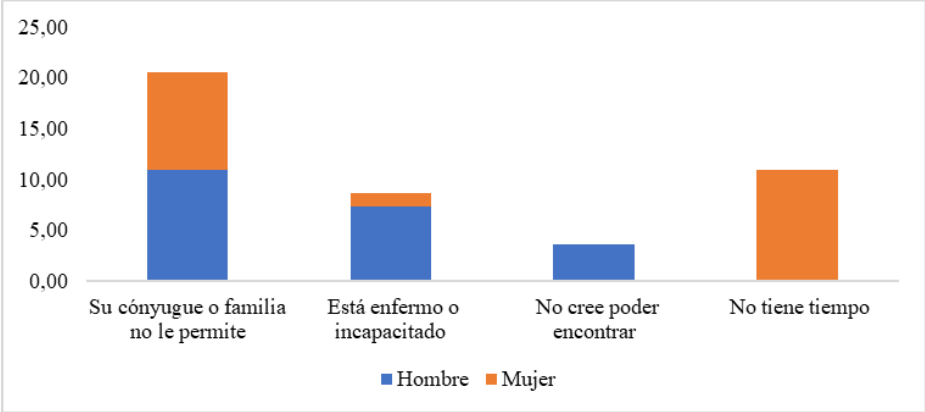

Figura 4. Razón por la que no buscan trabajo los jóvenes NiNis, según el sexo
Fuente: Elaborado por los autores

Por otro lado, en lo concerniente al cálculo de efectos marginales de las variables explicativas que se presenta en la Tabla 4, se evidencia que, en lo referente al sexo, si una persona es hombre, la probabilidad de que sea NiNi aumenta en 10 puntos. En cuanto a la edad, se muestra que, si la edad de una persona aumenta en una unidad, la probabilidad de que sea NiNi disminuye en 0.23 puntos. Por otro lado, respecto al estado civil, se visualiza que, si una persona es soltera, la probabilidad de que sea NiNi aumenta en 0.06 puntos.

Seguidamente, en relación con el parentesco con el jefe de hogar, se observa que, si una persona es hijo o hija del jefe de hogar, la probabilidad de que sea NiNi es mayor en comparación con quienes son nietos o nietas del mismo, o con quienes son jefes de hogar. Más específicamente, si una persona es hijo o hija del jefe de hogar, la probabilidad de que sea NiNi aumenta en 0.006 puntos; mientras que, si es nieto o nieta, la probabilidad disminuye en 0.13 puntos. En contraste, una persona que es jefe de hogar tiene una probabilidad de ser NiNi que disminuye en 0.03 puntos.

Por otro lado, en lo referente al nivel de instrucción educativa, se evidencia que las personas que culminan el bachillerato tienen una mayor probabilidad de convertirse en NiNis, al igual que quienes han terminado únicamente la educación básica. Por ello, si un joven culmina el bachillerato, la probabilidad de que se convierta en NiNi aumenta en 0.11 puntos; mientras que, si una persona termina la educación básica, la probabilidad aumenta en 0.10 puntos.

Consecuentemente, en lo que tiene que ver con la razón por la que el joven no estudia ni trabaja, se observa que aquellas personas que no cuentan con recursos económicos son más propensas a convertirse en NiNis que aquellas que lo hacen por otros motivos. Es decir, si las personas no tienen recursos económicos, la probabilidad de que se conviertan en NiNis aumenta en 0.16 puntos. En contraste, si presentan algún tipo de discapacidad, la probabilidad disminuye en 0.38 puntos; si no tienen tiempo, la probabilidad disminuye en 0.12 puntos; y si no obtuvieron un cupo, la probabilidad disminuye en 0.11 puntos.

Tabla 4. Cálculo de efectos marginales de las variables explicativas.

Variables		
Hombre	Sexo	0.101*
15-24 años	Edad	-0.225
Soltero(a)	Estado civil	0.062

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2475 • Páginas 82-94

Variables		
Nieto (a)	Parentesco con el jefe de hogar	-0.132
Jefe		-0.028
Hijo (a)		0.006
Educación superior	Nivel de instrucción	0.108
Educación básica		0.101
Sin tiempo	Razón por la que no estudia/trabaja	-0.117
Cupo		-0.105
Recursos económicos		0.156*
Discapacidad		-0.379**
Observations		188

Nota: Estadísticos t entre paréntesis *p < 0.05. **p < 0.01, ***p < 0.001

DISCUSIÓN

Los resultados evidencian que el 63,83 % de los jóvenes de 15 a 24 años en el cantón Loja se dedica exclusivamente a estudiar. Este hallazgo coincide con lo señalado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía [CELADE] (2019), que afirma un aumento en la tasa de matriculación en personas de entre 13 y 23 años en la región, especialmente entre mujeres. Por su parte, el 16,49 % de los jóvenes se dedica exclusivamente a trabajar, siendo superado por el 11,7 % que no estudia ni trabaja (NiNis), mientras que un 7,98 % estudia y trabaja simultáneamente. Estos datos son respaldados por el INEC (2022), que indica un aumento del desempleo en Loja respecto al último trimestre de 2021, a pesar de ser una de las cinco ciudades que más empleo genera en el país. Asimismo, Juncay Sarango et al. (2023) destacan que la pandemia de COVID-19 agudizó la deserción escolar en Loja, motivada por la pérdida de interés, la falta de empleo de los padres y otros factores. Finalmente, la elevada presencia de NiNis en la ciudad subraya lo planteado por Castel (1997) en su teoría de la exclusión social, al identificar zonas de vulnerabilidad donde las personas carecen de acceso a derechos básicos como la educación y el trabajo.

En lo concerniente a la relación de parentesco de NiNis con su jefe de hogar, se pudo evidenciar que la mayor parte de ellos son hijos/hijas del jefe de hogar, seguido por los nietos/nietos, cónyuges, jefes de hogar y otros parientes y no parientes, respectivamente. Esto concuerda con lo expuesto por Tornarrolli (2016) al estudiar la problemática de los NiNis en América latina, sosteniendo así que, en 18 de los países analizados para el estudio, la posibilidad de que un joven que ya ha formado su propia familia se convierta en NiNi es casi nula, lo que va de la mano con lo expuesto por Bermúdez-Lobera (2014) exponiendo que, el hecho de que hijos/hijas o nietos/nietas del jefe de hogar se encuentren en condición de NiNis, generalmente están asociado a que muchos de ellos se encuentran en edades donde definen sus trayectorias familiares, laborales y educativas, además, considera tomar en cuenta los roles de género asignados, resaltando la teoría feminista de Bergmann (1974).

Dentro del nivel de instrucción de los jóvenes NiNi del cantón Loja, se tiene que, la mayoría de ellos culminaron la educación media/bachillerato seguidos de aquellos que terminaron la educación superior, educación básica y ningún nivel, respectivamente. Esto es explicado por Buitron (2018) al afirmar que, el nivel de educación, es reportado como el factor que más explica la probabilidad de ser NiNi, pues, los jóvenes con bajo nivel de escolaridad tendrían más probabilidad de convertirse en NiNis si son comparados con los jóvenes que alcanzaron la educación secundaria o superior. No obstante, este efecto suele ser más irrelevante en los países en vías de desarrollo como Ecuador y otros. A esto se suma lo expuesto por Serrano (2020) quien sostiene que pobreza es un factor transversal y determinante para

ser un NiNi, sumado a que la mayoría de ellos llega a tener un máximo nivel educativo de bachillerato, por lo que se entendería que este grupo de personas no está completamente capacitado para ingresar al mercado laboral.

En lo que concierne al estado civil de los jóvenes de 15 a 24 años de edad de la ciudad de Loja, se tiene que la mayoría de jóvenes NiNis son mujeres solteras, seguido de los hombres solteros; mientras que, en el caso de aquellos jóvenes que no son NiNis la mayor cantidad la ocupan los hombres solteros seguido de las mujeres solteras. Estos resultados coinciden con lo expuesto por Centeno y Pacheco (2020) al afirmar que la mayor parte de jóvenes ecuatorianos tienen esta tendencia, además, sostienen el hecho de que existe una mayor cantidad de mujeres en estado NiNi puede configurarse como una de las principales causas de que la mujer por estar ejerciendo las tareas dentro del hogar, no participa del sistema laboral remunerado, ni está inserta en el sistema educativo tradicional, es decir, por estereotipos de género impuestos. Dentro de la literatura, Pautassi (2007), afirma que, la cultura, la historia, el patriarcado, las relaciones de poder, etc. han asignado a las mujeres: el trabajo no remunerado, su menor participación en el mercado laboral, distribución desigual entre hombres y mujeres tanto de tareas como de tiempo abocadas a las mismas en el ámbito del hogar

Seguidamente, en lo que tiene que ver con las razones de inasistencia de jóvenes NiNis al sistema educativo, se presentó que la mayor parte de mujeres no asiste a la educación formal por falta de recursos económicos, culminación de sus estudios u otros motivos, este patrón se repite en el caso de los hombres sumando también el hecho de poseer alguna discapacidad o enfermedad que se los impide. Esto coincide con los resultados de Buitrón (2018) sosteniendo que, la falta de recursos es determinante en que los jóvenes tengan que abandonar sus estudios con el objeto de encontrar un empleo, pero al no existir oportunidades dentro del mercado laboral, se convierten en NiNis. A esto se suma el hecho de que la mayor parte de NiNis son hijos/hijas o nietos/nietas del jefe de hogar, lo cual, se relaciona con la teoría del desempleo de Keynes (1963) pues, la misma destaca la importancia de políticas fiscales que estimulen la demanda para reducir el desempleo y que, consecuentemente, estén dirigidas a fomentar la formación y acceso a oportunidades educativas, lo cual, es posible que no esté ocurriendo ni con los NiNis, ni con los jefes de hogar.

Luego, se encontraron los principales motivos por los que los jóvenes NiNis de la ciudad de Loja no buscan trabajo, entre ellos están que, a la mayor parte de hombres NiNis su cónyuge o familia no les permiten trabajar, seguidamente, están las mujeres que no buscan trabajo porque no tienen tiempo, luego, están los hombres quienes se encuentran enfermos o incapacitados y finalmente, que hombres no han buscado trabajo porque no creen encontrar. En esta línea, López (2019) asegura que a nivel de la región los jóvenes siguen siendo el grupo más vulnerable en el mercado laboral, por lo que la tasa de desempleo juvenil es tres veces mayor que la de adultos, donde los principales motivos de este problema son la deserción escolar, la baja calidad educativa y la maternidad temprana, dejando a los jóvenes NiNi en riesgo de la exclusión social. También puede estar ligado con algunas teorías feministas como la de Gardiner (1997) y Folbre, (1995), donde ambos autores aseguran que, en ocasiones, las mujeres se dedican exclusivamente a tareas del hogar dejando de lado aspectos educativos o laborales.

Por otro lado, dentro de los resultados estadísticamente significativos obtenidos a partir del modelo de elección discreta, se identificó que los hombres presentan una mayor probabilidad de convertirse en NiNis en el cantón Loja, en comparación con las mujeres. Esta situación podría estar relacionada con el tipo de políticas gubernamentales implementadas en los últimos años, así como con factores culturales o cambios sociales. Estos resultados contrastan con lo señalado en la literatura, particularmente desde la perspectiva de la teoría feminista abordada por autoras como Ferber y Nelson (1993), Strassman (1993) y Bermúdez (2014), quienes sostienen que las mujeres suelen ser las más afectadas y con mayor probabilidad de pertenecer al grupo NiNi. No obstante, estudios como el de Aguayo et al. (2013), realizado en distintos estados de México, encontraron que en lugares como Nuevo León, los hombres tienen una

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2475 • Páginas 82-94

mayor probabilidad de convertirse en NiNis. De forma complementaria, Nuñez (2022) afirma que, en zonas urbanas, los hombres solteros de entre 15 y 18 años son quienes presentan mayor riesgo de ser NiNis. Ambos autores coinciden en que esta tendencia está influenciada por factores socioeconómicos, políticos y educativos del entorno en el que los jóvenes se desarrollan.

En cuanto a la edad, se evidenció que a medida que esta aumenta, la probabilidad de ser NiNi disminuye. Esta relación puede interpretarse de forma intuitiva, al considerar que con los años los jóvenes tienen mayor facilidad para insertarse en el mercado laboral, así como mejores niveles de preparación profesional. Esta interpretación se vincula con la teoría del capital humano propuesta por Schultz (1972) y Becker (1973), quienes sostienen que la inversión en educación y formación genera un rendimiento económico mayor a largo plazo. A nivel nacional, estudios como los de Nuñez (2022) y Buitrón (2018) respaldan esta idea, al sugerir que con el paso del tiempo los jóvenes, especialmente los hombres, tienden a salir del estado de desvinculación. Al mismo tiempo, estos hallazgos invitan a reflexionar sobre el sistema educativo y su capacidad para facilitar la inserción de los jóvenes en el ámbito laboral.

Respecto al estado civil, el modelo logit señala que los hombres solteros tienen una mayor probabilidad de pertenecer al grupo NiNi. Este resultado refuerza la hipótesis de que ciertos factores están incidiendo para que, a nivel cantonal, las mujeres tengan una mayor propensión a integrarse al mercado laboral o a continuar con sus estudios. Esta situación puede estar vinculada con la teoría de exclusión social de Tezanos (1998), quien plantea que, en ciertos contextos, existe una forma de autoexclusión voluntaria por parte de los NiNis. En esta misma línea, Centeno y Pacheco (2020) sostienen que muchos NiNis son hijos que aún dependen económicamente de sus padres y que no estudian ni trabajan debido a la falta de recursos, responsabilidades de cuidado o dificultades para acceder a un empleo.

En relación con el nivel educativo, se constató que los jóvenes que han culminado la educación básica o el bachillerato tienen una mayor probabilidad de convertirse en NiNis en comparación con quienes acceden a estudios superiores u otro tipo de instrucción. Esta situación puede explicarse a través de la teoría de Zamorano y Reza (2002), quienes plantean que el capital humano, combinado con el capital estructural, da lugar al capital intelectual. A su vez, Mascherini (2017) y Buitrón (2018) destacan que el nivel educativo es uno de los factores que más influye en la probabilidad de convertirse en NiNi. En ese sentido, los jóvenes con bajo nivel de escolaridad enfrentan mayor riesgo de caer en esta situación, especialmente en países con modelos liberales. Así, se concluye que las políticas públicas destinadas a abordar esta problemática deben ser diversas y adaptarse al nivel de desarrollo del estado de bienestar de cada territorio.

Finalmente, entre las razones principales por las cuales los jóvenes no estudian ni trabajan se destaca la falta de recursos económicos, factor que aumenta significativamente la probabilidad de convertirse en NiNi. Esta situación puede entenderse como una manifestación de la ausencia de políticas eficaces, tanto a nivel local como nacional, para enfrentar problemas estructurales como la pobreza y la desigualdad. En este sentido, los resultados coinciden con lo planteado por Castel (1997), quien en su teoría de la exclusión social sostiene que existen individuos o colectivos situados en zonas de marginalidad debido a carencias económicas que les impiden acceder a sus derechos fundamentales. Además, estudios nacionales como los de Centeno y Pacheco (2020) señalan que tanto hombres como mujeres pueden convertirse en NiNis debido a la falta de recursos, reafirmando que el trabajo y la educación son mecanismos clave para que los hogares de bajos ingresos superen la pobreza. Por ello, la expansión del empleo productivo y decente es esencial para impulsar el crecimiento, el desarrollo y la diversificación de la economía.

Si bien los resultados obtenidos aportan evidencia relevante sobre el fenómeno NiNi en el cantón Loja, es importante reconocer ciertas limitaciones del estudio que podrían influir en la generalización de los hallazgos. Una de ellas es que la base de datos utilizada no incluye variables subjetivas o cualitativas que podrían explicar en mayor profundidad las razones detrás de la desvinculación educativa y laboral, como las aspiraciones personales, barreras psicológicas o experiencias de exclusión.

CONCLUSIONES

El presente estudio proporciona evidencia empírica sobre una problemática social escasamente explorada en Ecuador: la condición de los jóvenes que no estudian ni trabajan (NiNis). A partir de un enfoque cuantitativo y una revisión de la literatura especializada, se identificaron características sociodemográficas claves asociadas a esta población en el cantón Loja. Los hallazgos muestran que este grupo está conformado mayoritariamente por hombres jóvenes, solteros e hijos del jefe de hogar, con niveles de instrucción correspondientes a la educación básica o al bachillerato. Además, se determinó que la probabilidad de pertenecer a este grupo disminuye conforme aumenta la edad, y que una de las principales razones que explican la condición de NiNi es la carencia de recursos económicos. Estos resultados se vinculan directamente con teorías clásicas del desempleo, del capital humano, de la exclusión social y, en parte, con los postulados de la economía feminista, proporcionando un marco conceptual robusto para la interpretación de los datos.

En este sentido, se concluye que la condición de NiNi no responde únicamente a decisiones individuales, sino que está fuertemente determinada por factores estructurales y familiares. La dinámica del hogar, las barreras económicas, el nivel educativo alcanzado y las oportunidades del entorno son elementos que condicionan la inserción de los jóvenes en el sistema educativo y en el mercado laboral. De ahí que resulte indispensable fortalecer la producción académica en torno a esta problemática, con el objetivo de monitorear su evolución y generar insumos que orienten la formulación de políticas públicas eficaces y pertinentes al contexto local.

A partir de los resultados obtenidos, se considera necesario que las políticas públicas en el ámbito educativo se enfoquen de manera prioritaria en los jóvenes que pertenecen a sectores socioeconómicos vulnerables. No basta con garantizar el acceso a la educación superior; también es fundamental asegurar la permanencia en el sistema educativo mediante mecanismos de apoyo financiero, becas con criterios transparentes y estrategias de acompañamiento académico y emocional. Esto permitiría reducir los niveles de deserción escolar asociados a la falta de recursos, una de las causas principales de la condición NiNi.

Por otro lado, la falta de políticas efectivas orientadas al empleo juvenil se presenta como un factor crítico en el cantón Loja. Si bien existen programas impulsados desde el gobierno nacional, su impacto en territorios específicos como Loja aún no es del todo evidente. Por lo tanto, se recomienda revisar la efectividad de estas iniciativas y, en función de sus resultados, rediseñar estrategias orientadas a facilitar la transición de los jóvenes al mercado laboral. Una alternativa viable es fomentar la colaboración entre el sector público, privado y académico para desarrollar programas de prácticas profesionales, formación dual, capacitaciones en habilidades laborales y emprendimiento juvenil.

Además, se requiere una mejor articulación entre los gobiernos locales, las instituciones educativas y las entidades de empleo, con el fin de generar oportunidades acordes a las demandas del mercado laboral del cantón. La creación de observatorios juveniles podría contribuir a un seguimiento más riguroso de la problemática, permitiendo que las decisiones se basen en datos actualizados y relevantes.

Finalmente, se propone continuar con investigaciones que analicen la evolución del fenómeno NiNi desde una perspectiva longitudinal, lo que permitiría identificar patrones y cambios estructurales a lo largo del tiempo. Asimismo, se recomienda implementar mecanismos de evaluación continua de las políticas aplicadas, considerando criterios de eficacia, eficiencia y equidad, especialmente en contextos urbanos donde esta población tiende a concentrarse. En suma, los resultados de este estudio no solo evidencian una problemática urgente, sino que también brindan una base sólida para orientar acciones concretas que contribuyan a reducir la incidencia de los NiNis y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes en Loja.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2475 • Páginas 82-94

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguayo, E., Mancha, G. L., & Rangel, E. (2013). Descifrando a los ninis: un estudio para Nuevo León y México.

Álvarez, B. (2021). Modelos de elección binaria. Obtenido de Modelos de elección binaria: http://alvarez.webs.uvigo.es/teaching_archivos/ectria2_0708/binary.pdf

Becker, G. (1983). El capital humano. Un análisis teórico y empírico referido fundamentalmente a la educación, Alianza, Madrid.

Bergmann, B. (1974). "Occupational Segregation, Wages and Profits when Employers Discriminate by Race or Sex", Eastern Economic Journal, núm. 1, 103-110.

Buitrón, K., Jami, V., y Méndez, Y. (2018). Los jóvenes ninis en el Ecuador. Revista de Economía del Rosario, 21(1), 39-80.

Castel, R. (1997). Metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado. Buenos Aires: Paidós.

Centeno, M., y Pacheco, G. (2020). Quienes son los NINIS: Una caracterización socioeconómica desde una perspectiva de género en Ecuador, período 2008-2017 (Bachelor›s thesis, Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Guayaquil).

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía [CELADE]. (2019). CEPAL/CELADE. Obtenido de Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía: https://www.cepal.org/es/areas-de-trabajo/poblacion-y-desarrollo

Folbre, N. (1995). "Holding Hands at Midnight': The Paradox of Caring Labor", Feminist Economics vol. 1, núm. 1, págs. 73-92.

Gardiner, J. (1997). Gender, Care and Economics., Macmillan, Londres.

Gujarati D. y Porter D. (2010). Econometría. 5a ed. McGraw Hill. México, D. F. 921 p.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2022). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU). https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/EMPLEO/2022/Anual/Bolet%C3%ADn%20t%C3%A9cnico%20anual%20enero

-diciembre%202022.pdf

Keynes, J. (1936). Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero; versión en español del Fondo de Cultura Económica, México, 1970.

Leijonhufvud, A. (1968). On Keynesian Economics and the Economics of Keynes: A Study in Monetary Theory, Nueva York: Oxford University Press.

López, G. (2019). Generación nini: Jóvenes que ni estudian ni trabajan. Paideia XXI, 9(1), 77-103.

Mascherini, M. (2017). Good practices in dealing with young people who are neets: policy responses at European level. Ponencia presentada en la 2017 Plenary Session Towards a Participatory Society: New Roads to Social and Cultural Integration 28 April-2 May. P. Donati (editor). Acta 21, Vatican City

Morales, S., y Lavayen, M. (2020). ¿Quiénes son los ninis? Una caracterización socioeconómica desde una perspectiva de género en Ecuador: Códigos JEL: E24, E26, J13, J17, J21. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, 2(2), 118-148.

Nuñez, K. (2022). Dinámica del fenómeno nini en el área urbana del ecuador, Período 2010–2019. (Bachelor›s thesis, Quito: UCE).

Patinkin, D. (1982). Anticipations to the general theory? And other essays on Keynes. Chicago: The University of Chicago Press, 302.

Pautassi, L. (2007). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos. Unidad mujer y desarrollo. Serie 87. Santiago de Chile: Naciones Unidas CEPAL.

Schultz, T. (1972). El valor económico de la educación, Tecnos, México.

Serrano, A. (2020). ¿Son todos los Ninis ecuatorianos iguales? Un análisis de sus determinantes. CONTENIDOS, 165.

Strassman, D. (1993). «Not a Free Market: The Rhetoric of Disciplinary Authority in Economics,» en Ferber y Nelson, comps.

Tezanos, J. (1998), "Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedadestecnológicas avanzadas", en Tercer Foro sobre Tendencias Sociales: Desigualdad y Exclusión Social,UNED, Madrid.

Tobin, J. (1980). Asset Accumulation and Economic Activity: reflections on contemporary macroeconomic theory. Chicago: University of Chicago Press.

Tornarolli, L. (2016). El Fenómeno de los NiNis en América Latina. CAF - Documento de trabajo; N° 2016/18, Buenos Aires: CAF. Retrieved from https://scioteca.caf.com:8080/xmluicaf/handle/123456789/988

Wooldridge, J. M. (2010). «Introducción a la econometría. Un enfoque moderno». México: Cengage Learning.

Zamorano, E. y Reza J. (2002). La nueva economía y el capital intelectual, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., México.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2475 • Páginas 82-94

Determinantes de la quiebra empresarial en la construcción ecuatoriana

Determinants of business bankruptcy in Ecuadorian construction

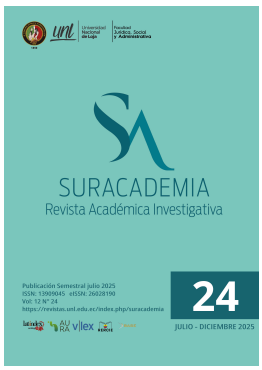

Luis Eduardo Castillo Gálvez
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(lecastillog@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0000-0002-3537-071X)

Johvana Ermila Aguirre Mendoza
Universidad Nacional de Loja, Ecuador
(johvana.aguirre@unl.edu.ec)(https://orcid.org/0000-0001-6781-5210)

https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2444
Recibido: 05/03/2025 • Revisado: 19/03/2025 • Aceptado: 28/04/2025 • Publicado: 22/07/2025

RESUMEN

La quiebra empresarial impacta en el desarrollo productivo y financiero de las empresas. Este estudio analiza los factores determinantes de la quiebra en empresas constructoras ecuatorianas durante el periodo 2016-2020 mediante un modelo logístico aplicado a 4.463 unidades de análisis. Se emplearon ratios de rentabilidad, liquidez y solvencia para clasificar a las empresas en quebradas (1) y no quebradas (0). Los resultados indican que las empresas del subsector de construcción de edificios con una gestión eficiente de su beneficio antes de intereses e impuestos (EBIT), costo de deuda y volumen de esta, así como una adecuada rentabilidad sobre activos (ROA), tienen menor probabilidad de quiebra.

Palabras clave: Análisis financiero, construcción, insolvencia empresarial, modelos predictivos, riesgo económico.

ABSTRACT

Business bankruptcy affects the productive and financial performance of companies. This study examines the determinants of bankruptcy in Ecuadorian construction companies during the period 2016–2020 through a logistic regression model applied to 4,463 units of analysis. Profitability, liquidity, and solvency ratios were used to classify firms as bankrupt (1) or non-bankrupt (0). The findings indicate that companies in the building construction subsector that achieve efficient management of Earnings Before Interest and Taxes (EBIT), debt cost, and debt volume, along with an adequate Return on Assets (ROA), are less likely to go bankrupt.

Keywords: Business insolvency, construction sector, economic risk, financial analysis, predictive models.

Publicado por la Universidad Nacional de Loja, bajo licencia Creative Commons 4.0

INTRODUCCIÓN

La problemática de la quiebra empresarial ha sido ampliamente estudiada en países desarrollados y en vías de desarrollo debido a sus implicaciones económicas y sociales (Támara et al., 2019). La insolvencia empresarial no solo afecta la sostenibilidad de las organizaciones, sino que también genera impactos negativos en la economía y la sociedad en su conjunto (Van et al., 2021). En este contexto, la estabilidad y solidez financiera se erigen como pilares fundamentales para garantizar que las empresas cumplan con sus compromisos de manera eficiente y eficaz (Bernate Valbuena, 2019).

El objetivo de la presente investigación es analizar los factores determinantes de la quiebra en empresas constructoras ecuatorianas, utilizando los datos proporcionados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS) durante el periodo 2016-2020. Para ello, se plantea una sistematización de teorías y conceptos que permitan comprender la dinámica de la quiebra empresarial en Ecuador. Desde un enfoque metodológico, el estudio adopta un enfoque cuantitativo con un alcance explicativo-descriptivo, empleando un modelo de regresión logística para responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son los factores determinantes de la quiebra empresarial en las empresas constructoras ecuatorianas durante el periodo 2016-2020?

El sector de la construcción desempeña un papel crucial en la economía ecuatoriana, tanto por su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) como por su capacidad para generar empleo (Camino-Mogro et al., 2019). No obstante, este sector presenta una alta vulnerabilidad frente a los ciclos económicos y factores exógenos (Camino-Mogro et al., 2019). Según el Banco Central del Ecuador (BCE), la participación del sector construcción en el PIB nacional fue del 6,1 % en 2021, disminuyendo al 6,2 % en 2022 y registrando una caída al 4,2 % en 2023 (SB, 2022; BCE, 2024). Esta tendencia refleja un proceso de contracción sectorial que refuerza la necesidad de analizar los factores que determinan su estabilidad y riesgo de insolvencia

A pesar de su importancia económica, existe escasa evidencia empírica sobre la quiebra empresarial en el sector de la construcción en Ecuador. Hasta la fecha, no se ha desarrollado un modelo estandarizado para predecir este fenómeno, ni se ha alcanzado consenso sobre una definición unificada de quiebra empresarial (Affes & Hentati-Kaffel, 2019; Támara et al., 2019). En consecuencia, las investigaciones existentes han abordado el problema desde perspectivas específicas, en función del contexto y las características de cada estudio.

El análisis de la quiebra empresarial constituye un eje central en la investigación económica y financiera, dada su incidencia en variables como la inversión, el crédito, el empleo y el desarrollo social (Carrión-Cauja et al., 2021; Lozada-Pinta et al., 2020). En un contexto de creciente incertidumbre y globalización, las empresas deben identificar oportunamente los factores que determinan la insolvencia para optimizar su gestión financiera y asegurar su sostenibilidad (Calva et al., 2017; Rodríguez et al., 2014; Romero, 2013).

Aun cuando el estudio de la quiebra empresarial ha evolucionado teóricamente, persiste la ausencia de un modelo único que explique integralmente el fenómeno (Bernate Valbuena & Gómez Meneses, 2022; Contreras, 2016). Las dificultades metodológicas y conceptuales han dado lugar a diversos enfoques, entre ellos el análisis econométrico mediante técnicas como el análisis discriminante (Altman, 2000; Beaver, 1966; García Pérez De Lema et al., 1995).

Tradicionalmente, la quiebra se ha definido como la incapacidad de una empresa para cumplir sus obligaciones financieras, generalmente derivada de problemas de liquidez, rentabilidad o endeudamiento (Deakin, 1972; Ohlson, 1980). Posteriormente, se incorporaron variables macroeconómicas como la inflación y las tasas de interés para mejorar la predictibilidad de los modelos de insolvencia (Quintana & Gallego, 2004; Shirata, 2012). Más recientemente, se han desarrollado metodologías avanzadas,

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2444 • Páginas 95-113

como modelos de regresión logística y análisis de riesgo crediticio, que amplían el espectro de factores considerados en la predicción de quiebras (Dvorský et al., 2020; Murtazova & Alujev, 2021; Van et al., 2021).

Desde el punto de vista conceptual, la quiebra empresarial ha sido relacionada con términos como insolvencia, bancarrota y deterioro financiero (Lozada-Pinta et al., 2020; Reyes Clavijo, 2021; Támara et al., 2019). La falta de consenso en su definición se debe a la diversidad de enfoques teóricos y normativos en distintos países y sectores económicos (Calva et al., 2017; Morales Jaramillo, 2015; Tascón & Castaño, 2012).

Los estudios empíricos han identificado diversas variables que inciden en la quiebra empresarial, agrupadas en factores financieros y no financieros (Bernate Valbuena & Gómez Meneses, 2022). Entre los factores financieros destacan los ratios de liquidez, endeudamiento, actividad, estructura, rotación y rentabilidad, siendo los indicadores de ROA (Return on Assets) y ROE (Return on Equity) los más utilizados como medidas de sostenibilidad financiera (Novotná, 2015; Shirata, 2012).

Por su parte, los factores no financieros incluyen el tamaño de la empresa, su ubicación geográfica, el acceso al financiamiento y las condiciones macroeconómicas (Romero, 2013; Orellana-Osorio et al., 2020). Diversos estudios han demostrado que una mayor rentabilidad tiende a reducir el riesgo de quiebra, mientras que un elevado nivel de apalancamiento financiero incrementa la probabilidad de insolvencia (Ayón-Ponce et al., 2020; Isaac & Jaramillo, 2015).

En general, el fracaso empresarial responde a una combinación de factores internos —como la estructura de costos, la eficiencia operativa y la capacidad de innovación— y factores externos, entre los que se destacan la volatilidad económica, las políticas gubernamentales y las condiciones de acceso al crédito (Andrade et al., 2019; Orellana-Osorio et al., 2020).

El sector de la construcción, en particular, se caracteriza por su alta sensibilidad a los ciclos económicos, lo que lo convierte en un ámbito prioritario para el estudio de la quiebra empresarial (Calva et al., 2017; Támara Ayús & Villegas Arias, 2021). Investigaciones realizadas en diversas economías han demostrado que variables como el crecimiento de activos, el endeudamiento y la liquidez son determinantes clave en la estabilidad financiera de las empresas constructoras (Lee & Choi, 2013; Gill de Albornoz & Giner, 2013).

En Ecuador, aunque la evidencia empírica es aún limitada, estudios previos sugieren que las empresas constructoras con altos niveles de endeudamiento y bajos márgenes de rentabilidad presentan un mayor riesgo de insolvencia (Calva et al., 2017; Bermúdez & Bravo-Matamoros, 2019). Asimismo, la falta de innovación y de planificación financiera ha sido identificada como un factor crítico que contribuye al cierre de empresas en este sector (Caiza & Chango, 2019).

METODOLOGÍA

El presente estudio adopta un enfoque cuantitativo, basado en la construcción de un modelo predictivo de quiebra empresarial en el sector de la construcción ecuatoriano. Asimismo, este estudio tiene un alcance explicativo, ya que pretende identificar y analizar los factores que determinan la quiebra empresarial en las empresas constructoras ecuatorianas.

En la literatura financiera, diversos modelos han sido utilizados para predecir la quiebra empresarial. Desde los modelos univariantes tradicionales, propuestos por Beaver (1966) y Altman (2000), hasta metodologías más avanzadas, como los modelos de inteligencia artificial (Decision Tree y Redes Neuronales) desarrollados por Lee y Choi (2013) y Bernate Valbuena y Gómez (2022). En este contexto, los modelos econométricos LOGIT y PROBIT han demostrado ser herramientas precisas y eficientes

para estimar la probabilidad de insolvencia empresarial, debido a su capacidad de capturar relaciones no lineales y analizar la influencia de múltiples factores simultáneamente (Bermúdez & Bravo-Matamoros, 2019; Calva et al., 2017; Lozada-Pinta et al., 2020; Novotná, 2015; Quintana & Gallego, 2004; Romero, 2013; Támara Ayús & Villegas Arias, 2021).

El modelo LOGIT es la metodología elegida para estimar la probabilidad de quiebra, dado que la variable dependiente en este estudio es dicotómica (1: empresa quebrada, 0: empresa no quebrada). Este modelo es apropiado para casos en los que la variable de interés no es continua y presenta ventajas frente a modelos lineales tradicionales, cuyos supuestos no se cumplen en datos categóricos (Bernate Valbuena & Gómez Meneses, 2022; Rosales Álvarez et al., 2013). Además, su uso permite cuantificar el efecto de variables financieras sobre la probabilidad de quiebra.

La unidad de análisis corresponde a las empresas del sector de la construcción en Ecuador, registradas en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS). Específicamente, se consideran aquellas clasificadas en el subsector construcción de edificios (F-41), que agrupa actividades relacionadas con la edificación y obras de ingeniería civil (INEC, 2012).

La variable dependiente es la quiebra empresarial, definida como una variable categórica binaria donde:

- 1 representa a empresas que han quebrado.
- 0 representa a empresas que continúan operativas.

Las variables independientes utilizadas en el modelo corresponden a ratios financieros obtenidos del portal estadístico de SUPERCIAS, incluyendo:

- Solvencia: Apalancamiento financiero.
- Rentabilidad: Retorno sobre el patrimonio (ROE) y retorno sobre activos (ROA).
- Liquidez: Liquidez corriente.

Cada una de estas variables ha sido ampliamente utilizada en la literatura para evaluar el riesgo de insolvencia empresarial (Calva et al., 2017; Orellana-Osorio et al., 2020). La tabla 1 resume la definición y fórmula de las variables:

Tabla 1. Grupos de variables de razones financieras

Variable dependiente	**Definición**	
Quiebra empresarial	Variable categórica -dummy- Valor 1: empresa quebrada Valor 0: empresa no quebrada	
Variables Independientes	**Definición**	**Fórmula**
Solvencia Apalancamiento financiero	Este ratio de solvencia señala las ventajas o desventajas del endeudamiento con terceros y como éste contribuye a la rentabilidad del negocio.	$\frac{\left(\frac{UAI}{Patrimonio}\right)}{\left(\frac{UAII}{Activos\ Totales}\right)}$
Liquidez: Liquidez Corriente	Este ratio señala la capacidad de las organizaciones para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Rentabilidad: ROE	Este ratio relaciona los rendimientos con los recursos que se necesitan para obtenerla.	$\frac{Utilidad\ Neta}{Patrimonio}$

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2444 • Páginas 95-113

ROA	Este ratio relaciona la utilidad que recibe la organización por cada dólar invertido en sus distintos bienes y de los cuales se esperan ganancias en un futuro.	$\frac{Utilidad\ Neta}{Activos\ Totales}$

Nota: La tabla 1 presenta la definición y fórmula de las variables independientes y dependiente del presente trabajo de investigación. La adaptación de las variables independientes (ratios financieros) corresponde a la información que ofrece la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre la tabla de indicadores financieros de compañías activas SUPERCIAS (2020).

UAI: Utilidad antes de impuestos.

UAII: Utilidad antes de impuestos e intereses

Población y muestra

El universo de la investigación comprende todas las empresas del sector de la construcción ecuatoriana registradas en SUPERCIAS entre 2016 y 2020. Inicialmente, se recopilaron 13.056 registros de empresas activas en ese periodo. Sin embargo, para garantizar la fiabilidad del análisis, se aplicó un proceso de depuración basado en criterios de calidad de datos:

1. Eliminación de valores ausentes, ya que observaciones incompletas pueden introducir sesgos significativos en el análisis (Segura & Torres, 2014).
2. Identificación y tratamiento de valores atípicos, mediante la aplicación de media aritmética y tres desviaciones estándar para cada variable (Nyitrai & Virág, 2019).
3. Definición de la variable dependiente, utilizando la media del ratio de solvencia como umbral para clasificar empresas en quebradas (0) y no quebradas (1), siguiendo el método propuesto por Ayón-Ponce et al. (2020).

Después de este proceso, la muestra final quedó reducida a 4.463 observaciones válidas, distribuidas por año como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2. Depuración de bases de datos

Año	Número total de observaciones antes del proceso de depuración	Número total de observaciones después del proceso de depuración
2016	2123	810
2017	2087	796
2018	2128	1010
2019	3266	900
2020	3452	946
	13056	4463

Nota: En la tabla 2, el número total de observaciones se contó por columna antes y después del proceso de depuración del sector económico de la construcción (F), subsector construcción de edificios (41).

Análisis estadístico

Por último, para estimar la quiebra empresarial, se utilizó el modelo de regresión Logit, el cual constituye una técnica multivariante que permite predecir el resultado de una variable binaria en función del conjunto variables independientes métricas y no métricas (Vásquez, 2002). En el caso específico de la presente investigación, la variable dependiente quiebra empresarial toma dos valores (1 y 0), asignando el valor

1 a las empresas constructoras quebradas y 0 a las empresas constructoras no quebradas Por otro lado, las variables independientes corresponden los ratios financieros de apalancamiento financiero, liquidez corriente, ROE y ROA; fueron escogidas debido a su popularidad financiera y porque son empleadas en materia de pronóstico del fenómeno de la quiebra empresarial (Calva et al., 2017). Con lo expuesto anteriormente se fundamenta el modelo aplicado para este estudio en la siguiente Ecuación 1 que se representa mediante una regresión Logit de datos de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Logit\left(quiebra\ empresarial_{i,t}=1|\ X_{i,t}\right)} = \boldsymbol{\beta_0 + \beta_1\ Solvencia_{i,t} + \beta_2\ Rentabilidad_{i,t} + \beta_3\ Liquidez_{i,t} + \varepsilon_{i,t}}$$

Donde:

- $\boldsymbol{Logit}_{i,t}\boldsymbol{(quiebra\ empresarial)}$: Variable dependiente.
- β_0 : Intercepto. De la empresa i y en el tiempo t
- $\beta_1\ Solvencia_{i,t}$: De la empresa i y en el tiempo t
- $\beta_2\ Rentabilidad_{i,t}$: De la empresa i y en el tiempo t
- $\beta_3\ Liquidez_{i,t}$:. De la empresa i y en el tiempo t
- $\varepsilon_{i,t}$: Error it

Hipótesis

Una vez analizada la literatura financiera que estudia el fenómeno de la quiebra empresarial y en base a los objetivos propuestos, se exponen las siguientes hipótesis a contrastar:

- H1: La variable apalancamiento financiero posee una influencia positiva significativa sobre la quiebra empresarial de las empresas constructoras ecuatorianas.
- H2: La variable ROE posee una influencia positiva significativa sobre la quiebra empresarial de las empresas constructoras ecuatorianas.
- H3: La variable liquidez posee una influencia positiva significativa sobre la quiebra empresarial de las empresas constructoras ecuatorianas.
- H4: La variable ROA posee una influencia positiva significativa sobre la quiebra empresarial de las empresas constructoras ecuatorianas.

RESULTADOS

El análisis de ratios financieros es esencial para evaluar la estabilidad empresarial, especialmente en sectores sensibles como la construcción. Tres indicadores clave en este estudio son la solvencia, rentabilidad y liquidez, los cuales influyen en la probabilidad de quiebra.

El apalancamiento financiero, según Ayón-Ponce et al. (2020), puede mejorar la inversión, pero un exceso de costos fijos puede llevar a un declive empresarial. En términos de rentabilidad, altos niveles de ROA y ROE reducen la necesidad de financiamiento externo y fortalecen la estabilidad financiera (Gonzáles et al., 2021; Cuenca et al., 2018). Por otro lado, la liquidez corriente es clave para medir la capacidad de pago inmediato, donde una estructura financiera sólida disminuye el riesgo de insolvencia

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2444 • Páginas 95-113

(Gonzáles et al., 2021; Godoy & Pérez Fernández, 2021).

Con base en estos criterios, el siguiente apartado presenta el análisis descriptivo de estos ratios en las empresas constructoras ecuatorianas, con el fin de identificar patrones y riesgos asociados a su estabilidad financiera en la siguiente tabla:

CONCLUSIONES

Primera: En los últimos cinco años de justicia constitucional en el Ecuador, la desnaturalización de la acción de protección ha generado un impacto negativo en la eficacia de las decisiones judiciales. De los resultados del trabajo de campo se advierte que este mecanismo, en lugar de garantizar la protección de los derechos constitucionales, se ha utilizado con fines escabrosos, generando inseguridad jurídica y debilitando la independencia de la función judicial. Esta desnaturalización afecta gravemente la credibilidad del sistema de justicia y la confianza ciudadana.

Entre los factores más frecuentes que contribuyen a la desnaturalización de la acción de protección están la corrupción en el sistema judicial, la falta de jueces especializados en materia constitucional y la inobservancia de la normativa constitucional por parte de los juzgadores. Estos factores han permitido la manipulación de la justicia constitucional con fines ajenos a la protección de los derechos fundamentales.

La Sentencia No. 3638-22-JP evidencia el abuso reiterado de la acción de protección en contra de providencias judiciales. Este uso indebido vulnera principios fundamentales como el debido proceso, la seguridad jurídica y la independencia judicial, afectando la administración de justicia y facilitando la intervención indebida en decisiones judiciales.

La falta de jueces especializados en materia constitucional y el abuso del derecho por parte de algunos abogados representan desafíos significativos en la correcta aplicación de la acción de protección. Para garantizar la independencia judicial y fortalecer la confianza en el sistema de justicia, es de suma importancia la adopción de medidas estructurales.

Tabla 3. Estadísticos descriptivos del sector F-41 en el periódo 2016-2020

Estadístico	Liquidez Corriente	Apalancamiento Financiero	ROE	ROA
N	4462	4462	4462	4462
Tendencia Central				
Media	2,234	2,374	0,088	0,037
Mediana	1,661	1,846	0,051	0,020
Moda	S/M	S/M	S/M	S/M
Tendencia Central				
Dispersión				
Desviación estándar	1,752	1,910	0,367	0,196
Varianza	3,069	3,648	0,135	0,039
Rango	11,455	16,932	3,666	2,932
Posición				
Mínimo	0,002	-6,956	-1,992	-1,781
Máximo	11,456	9,976	1,674	1,152
Cuartil 25	1,113	1,257	0,001	0,000
Cuartil 50	1,661	1,846	0,051	0,020
Cuartil 75	2,893	3,085	0,209	0,083

Estadístico	Liquidez Corriente	Apalancamiento Financiero	ROE	ROA
Forma o Distribución				
Asimetría	1,639	0,775	-0,924	-1,434
Curtosis	3,092	2,844	5,328	12,925

Nota: En la tabla 3, se señala el resultado de los estadísticos descriptivos de todas las variables de análisis correspondiente al sector F-41 del periodo 2017-2020. Se omite la moda debido a su característica multimodal.

Liquidez Corriente

La media de la liquidez corriente en las empresas constructoras ecuatorianas durante el período 2016-2020 es de 2,234, lo que indica que, en promedio, estas organizaciones tienen la capacidad de pagar 2,24 dólares por cada dólar de deuda a corto plazo. Sin embargo, la mediana es de 1,661, lo que sugiere la presencia de valores atípicos que sesgan la media, haciendo que la mediana sea un indicador más representativo de la tendencia central.

En cuanto a la dispersión, la desviación estándar de 1,752 señala una variabilidad considerable en la liquidez de las empresas analizadas. El rango de valores es amplio (11,455), lo que confirma la heterogeneidad de la muestra. La asimetría positiva (1,639) indica una concentración de valores hacia la izquierda de la media, mientras que la curtosis de 3,092 refleja una distribución leptocúrtica, con mayor concentración de datos en torno a la media.

Apalancamiento Financiero

El promedio del apalancamiento financiero es de 2,374, lo que implica que las empresas del sector construcción dependen significativamente de financiamiento externo. La mediana de 1,846 está relativamente cerca de la media, lo que sugiere una distribución más equilibrada de los datos en comparación con la liquidez corriente.

La desviación estándar de 1,910 indica una dispersión moderada en los niveles de endeudamiento, con un rango de 16,932, lo que refleja la variabilidad en la estructura de capital entre las empresas analizadas. La asimetría positiva (0,775) señala una ligera inclinación hacia valores bajos de apalancamiento, mientras que la curtosis de 2,844 indica una distribución leptocúrtica, con mayor concentración de datos alrededor de la media.

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)

El ROE promedio de 0,088 sugiere que, en promedio, los accionistas obtuvieron un rendimiento del 8,80 % sobre su inversión. La mediana de 0,051 indica que la mayoría de las empresas presentaron valores inferiores a la media, sugiriendo la presencia de valores atípicos.

La variabilidad en la rentabilidad es significativa, con una desviación estándar de 0,367 y un rango de 3,666. El análisis de asimetría muestra un valor negativo (-0,924), indicando que la distribución está sesgada hacia valores más altos de rentabilidad. Asimismo, la curtosis de 5,328 sugiere una distribución leptocúrtica con una alta concentración de valores en torno a la media.

Rentabilidad sobre los Activos (ROA)

El ROA promedio es de 0,037, lo que indica que las empresas lograron generar una rentabilidad del 3,70 % sobre sus activos totales. La mediana de 0,020 está relativamente cerca de la media, lo que sugiere una distribución homogénea de los valores.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2444 • Páginas 95-113

La dispersión de la rentabilidad sobre los activos es moderada, con una desviación estándar de 0,196 y un rango de 2,932. La asimetría negativa (-1,434) indica una mayor concentración de valores en el extremo superior de la distribución, mientras que la curtosis de 12,925 sugiere una distribución altamente leptocúrtica, con valores fuertemente concentrados alrededor de la media.

Análisis de correlación

Para evaluar la relación entre las variables financieras que inciden en la quiebra empresarial. En el presente estudio, su aplicación permite determinar el grado de asociación entre liquidez, apalancamiento financiero y rentabilidad (ROE y ROA), factores ampliamente documentados en la literatura financiera como determinantes del desempeño y estabilidad de las empresas (Calva et al., 2017; Gonzáles et al., 2021).

Como se observa en la siguiente tabla, se encuentran relaciones significativas al 95 % de confianza, lo que indica que los coeficientes de correlación obtenidos son estadísticamente diferentes de cero.

Tabla 4. Correlación de Pearson del sector F-41 durante 2016-2020

		Liquidez Corriente	Apalancamiento Financiero	ROE	ROA
Liquidez Corriente	Correlación de Pearson	1			
	Sig. (bilateral)				
	N	4462			
Apalancamiento Financiero	Correlación de Pearson	-,229**	1		
	Sig. (bilateral)	,000			
	N	4462	4462		
ROE	Correlación de Pearson	,067**	,048**	1	
	Sig. (bilateral)	,000	,001		
	N	4462	4462	4462	
ROA	Correlación de Pearson	,146**	-,033*	,862**	1
	Sig. (bilateral)	,000	,029	0,000	
	N	4462	4462	4462	4462

Nota: La tabla 4 señala la correlación de Pearson de las variables dependientes y su relación con las variables independientes del sector F-41 durante 2016-2020.

- NS: 95%
- NC: 5%
- H0: El coeficiente de correlación es igual a 0.
- H1: El coeficiente de correlación es diferente de 0.

La relación entre ROA y Liquidez Corriente presenta un índice de correlación de Pearson de 0,146, lo que sugiere una correlación positiva moderada y significativa. Dado que el p-valor es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula, confirmando que existe una relación entre ambas variables. De manera similar, la correlación entre ROE y ROA es de 0,862, indicando una fuerte relación positiva, lo que se explica por su naturaleza conjunta en la medición de la rentabilidad empresarial.

Por otro lado, el Apalancamiento Financiero muestra una correlación negativa con la Liquidez Corriente (-0,229), lo que indica que las empresas con mayor endeudamiento tienden a tener menor liquidez. Asimismo, la correlación entre Apalancamiento Financiero y ROE es de 0,048, reflejando una relación positiva, aunque débil, debido al impacto del financiamiento en la rentabilidad. En cuanto a la relación

entre ROA y Apalancamiento Financiero (-0,033), se observa una asociación negativa, lo que sugiere que a mayor apalancamiento, la rentabilidad sobre los activos puede disminuir.

Para evaluar la multicolinealidad, se utilizó el Factor de Inflación de la Varianza (VIF), cuyos resultados se presentan en la Tabla 5. Según los valores obtenidos, ninguna variable supera el umbral de 10, lo que indica que no existe multicolinealidad significativa en el modelo (Calva et al., 2017). Los valores más altos corresponden a ROE (4,020) y ROA (4,071), pero aún dentro de los límites aceptables, lo que garantiza la estabilidad del modelo estadístico.

Tabla 5. Factor de inflación de la varianza (VIF)

Variable	VIF
LIQUIDEZCORRIENTE	1,085
APALANCAMIENTOFINANCIERO	1,073
ROE	4,020
ROA	4,071

Nota: La tabla 5 presente el resultado de multicolinealidad.
- Mínimo valor posible = 1.0
- Valores mayores que 10.0 pueden indicar un problema de colinealidad

Determinantes de la quiebra empresarial

El fenómeno de la quiebra empresarial en Ecuador es una problemática que afecta principalmente a las empresas del sector construcción, dada su relevancia en la economía nacional (Reyes Clavijo, 2021). Según diversos estudios (Godoy & Pérez Fernández, 2021; Calva et al., 2017; Van et al., 2021), la rentabilidad y la capacidad de pago a corto plazo son factores clave para reducir el riesgo de insolvencia.

La regresión logística aplicada en este studio (ver table 6) permite analizar la relación entre la quiebra empresarial y variables como liquidez corriente, apalancamiento financiero, ROE y ROA. Los resultados indican que el apalancamiento financiero y ROA tienen una relación positiva y significativa con la quiebra empresarial, con niveles de significancia del 1 % y 5 %, respectivamente. Esto sugiere que mayores niveles de endeudamiento y una baja rentabilidad sobre los activos aumentan el riesgo de quiebra. Por otro lado, las variables liquidez corriente y ROE no son estadísticamente significativas, lo que indica que no tienen un impacto determinante en la probabilidad de insolvencia.

Tabla 6. Regresión Logit de la variable Quiebra durante 2016-2020

Variables independientes	Quiebra empresarial
Constante	0,0001***
	(−0,5296)
Liquidez corriente	0,1175
	(0,0283)
Apalancamiento Financiero	0,0001***
	(0,0850)
Roe	0,2020
	(0,2094)
Roa	0,0563**
	(0,5890)

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2444 • Páginas 95-113

Variables independientes	Quiebra empresarial
R-cuadrado	0,0105
R-cuadrado ajustado	0,0899
R-cuadrado de McFadden	0,0105
Número de casos 'correctamente predichos'	58,4%

Nota: La tabla 6 presenta los resultados de la regresión logística.

- 10%: *, 0.10
- 5%: **,0.05
- 1%: ***,0.01

Los paréntesis corresponden al t estadístico.

El modelo logra predecir correctamente 58,4 % de los casos, con una bondad de ajuste moderada (R-cuadrado de McFadden = 0,0105), lo que sugiere que la solvencia y rentabilidad explican aproximadamente el 8,89 % de la variabilidad en la quiebra empresarial. Se aceptan las hipótesis 1 y 4, relacionadas con el impacto del apalancamiento financiero y ROA, mientras que las hipótesis 2 y 3 no son aceptadas debido a su falta de significancia estadística.

En conjunto, el modelo de regresión logística presenta un desempeño adecuado en términos de significancia estadística y utilidad explicativa. El gráfico "Observada vs. Estimada" (ver figura 1) respalda esta afirmación, al evidenciar una dispersión que refleja la variabilidad inherente en la predicción de eventos de quiebra empresarial.

La visualización muestra una concentración de observaciones en los extremos del eje vertical (0 y 1), coherente con la naturaleza binaria de la variable dependiente. En el eje horizontal se disponen las probabilidades predichas por el modelo, comprendidas entre aproximadamente 0,17 y 0,87, lo cual indica una adecuada capacidad discriminatoria del modelo para diferenciar entre empresas con mayor o menor riesgo de quiebra.

Aunque se observa cierta dispersión entre los valores estimados y observados, el modelo logra capturar una proporción significativa de la variabilidad del fenómeno, como lo indica la correcta predicción de aproximadamente el 58,4 % de los casos. Este nivel de precisión es aceptable en modelos de naturaleza probabilística aplicados a contextos empresariales, donde múltiples factores no observables pueden incidir en los resultados. En síntesis, el gráfico respalda la robustez del modelo y su validez como herramienta de análisis en el ámbito financiero y empresarial.

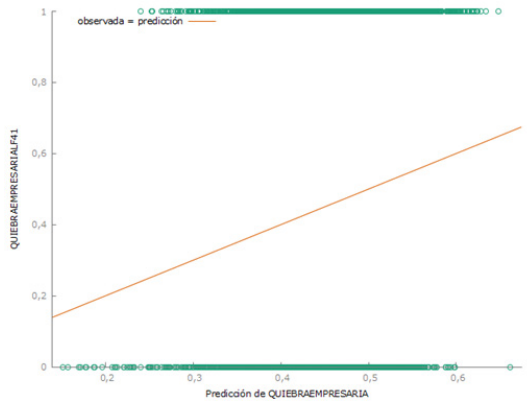

Figura 1. Gráfico de dispersión Observada vs. Estimada del modelo Logit.
Nota: La figura 1 visualizar la relación entre las probabilidades estimadas por el modelo Logit y los valores observados de quiebra empresarial. La dispersión indica una capacidad moderada de clasificación, coherente con la precisión del modelo del 58,4 %.

Por otro lado, el análisis del Odds Ratio (ver tabla 7) confirma que todas las variables estudiadas aumentan la probabilidad de quiebra empresarial, siendo el ROA la variable con mayor efecto (1,8022), seguido por el ROE (1,2330), apalancamiento financiero (1,0887) y liquidez corriente (1,0288). Esto sugiere que las empresas con baja rentabilidad sobre activos, alta dependencia del endeudamiento y menor capacidad de generar utilidades sostenibles enfrentan un mayor riesgo de insolvencia.

Tabla 7. Odds Ratio de la variable Quiebra durante 2016-2020

Variables independientes	Intervalo de confianza
Liquidez Corriente	1,0288
Apalancamiento Financiero	1,0887
ROA	1,8022
ROE	1,2330

Nota: La tabla 7 presenta los resultados de probabilidad de Odds Ratio.

Continuando con el análisis de probabilidad, se presenta la matriz de desorden o mejor conocida como matriz de confusión. Para ello, se presenta la tabla 11 que señala el análisis de datos reales y datos estimados. Por un lado, el modelo predice de forma correcta 2163 casos que realmente corresponden a empresas constructoras ecuatorianas no quebradas -verdaderos positivos- y 311 estima como quebradas -falsos negativos-. Por otro lado, el modelo predice 1546 -falsos negativos- casos que corresponden a empresas constructoras ecuatorianas quebradas, sin embargo, el modelo lo estima como empresas no quebradas y 442 -verdaderos negativos- casos que corresponden a empresas constructoras ecuatorianas quebradas y, efectivamente, el modelo predice de forma correcta.

Tabla 8. Matriz de desorden

Observado	Predicho		%Correcto
	0	1	
0	2163	311	87.429
1	1546	442	22.233
			58.382

Nota: La tabla 8 presenta el resultado de diagnóstico de comportamiento.

Por último, se presenta el análisis de calidad de predicción del modelo con la finalidad de ahondar en el comportamiento del conjunto de datos. Para ello, se calculó el porcentaje de predicciones correctas frente al total, es decir, la precisión -accurancy- que señala los casos clasificados correctamente por el modelo -verdaderos positivos y verdaderos negativos-, producto de la matriz de confusión anterior con un resultado de 58,40 %. Este resultado es equilibrado y correcto debido a que clasifica de forma objetiva los verdaderos positivos y verdaderos negativos.

Para profundizar el análisis y comprobación del resultado de la métrica de precisión, se realiza los cálculos de las métricas adicionales de Especificidad -sensititivity- y Sensibilidad -specificity- (ver tabla 9). El primero señala un resultado de 22,2 %, esto quiere decir que el modelo es poco sensible y representa la habilidad de detectar los verdaderos positivos. Por el contrario, el resultado de la segunda métrica corresponde 87,4 %, esto quiere decir que es difícil obtener falsos negativos y que el modelo posee una capacidad de discriminar los casos negativos es muy bueno. En pocas palabras, el modelo propuesto en el presente estudio resulta idóneo para predecir la quiebra empresarial.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2444 • Páginas 95-113

Tabla 9. Métricas de comportamiento

Métricas de comportamiento	Valor
Precisión	0.584
Sensibilidad	0.222
Especificidad	0.874

Nota: La tabla 9 presenta el resultado de las métricas de comportamiento para ahondar en la calidad de predicción del modelo.

Asimismo, la curva ROC, aunque cercana a la diagonal, confirma que el modelo supera a un clasificador aleatorio, destacando su capacidad para identificar patrones relevantes dentro de los datos financieros (ver figura 2). Estos resultados, en correspondencia con la precisión del 58,4 % y una especificidad del 87,4 %, validan la idoneidad del modelo logit como herramienta para el análisis del riesgo financiero en el sector de la construcción ecuatoriano.

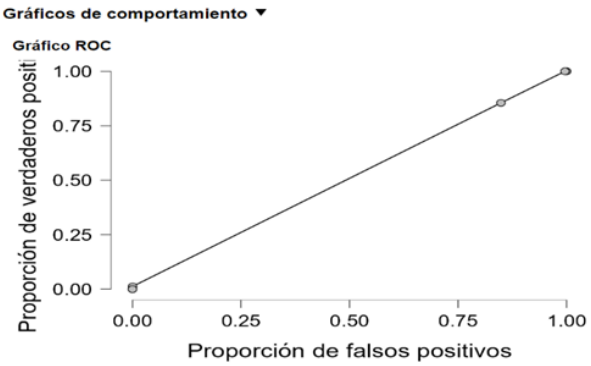

Figura 2. Curva ROC del modelo Logit aplicado a empresas constructoras.
Nota: La figura 2 señala la línea cercana a la diagonal indica una capacidad discriminatoria moderada del modelo. A pesar de esto, el modelo es estadísticamente significativo y útil como herramienta explicativa.

El gráfico ROC (Receiver Operating Characteristic) permite evaluar la capacidad discriminatoria del modelo Logit para predecir correctamente la ocurrencia de quiebra empresarial. Se puede determinar que el eje horizontal representa la tasa de falsos positivos (1 - especificidad) y el eje vertical la tasa de verdaderos positivos (sensibilidad). Idealmente, un modelo con alta capacidad predictiva se aproxima al vértice superior izquierdo del gráfico (0,1), donde la tasa de verdaderos positivos es máxima y la de falsos positivos mínima.

DISCUSIÓN

Se ha identificado que el apalancamiento financiero y la rentabilidad sobre los activos (ROA) tienen una relación estadísticamente significativa con la quiebra empresarial, mientras que la liquidez corriente y la rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) no presentan un impacto determinante.

Los hallazgos indican que un alto nivel de apalancamiento financiero incrementa la probabilidad de quiebra en las empresas constructoras ecuatorianas. Esta relación es consistente con estudios previos que sugieren que un endeudamiento excesivo puede ser perjudicial cuando las empresas enfrentan dificultades para generar ingresos suficientes para cubrir sus costos financieros (Ayón-Ponce et al., 2020). Aunque el financiamiento externo es una estrategia para expandir operaciones y aumentar la inversión, su uso

inadecuado puede generar una carga de deuda insostenible, lo que eventualmente contribuye al riesgo de insolvencia.

Además, la correlación negativa entre apalancamiento financiero y liquidez corriente (-0,229) respalda la idea de que un alto nivel de endeudamiento reduce la disponibilidad de liquidez, lo que compromete la capacidad de las empresas para afrontar sus obligaciones de corto plazo. En este sentido, las empresas con una mayor dependencia de financiamiento externo deberían implementar estrategias para optimizar la gestión de sus pasivos y evitar sobreapalancarse en entornos de incertidumbre económica.

El análisis de regresión logística indica que el ROA tiene un impacto significativo en la probabilidad de quiebra empresarial. Este resultado sugiere que las empresas constructoras con un bajo rendimiento sobre los activos enfrentan mayores riesgos de insolvencia, lo cual coincide con la literatura previa (Calva et al., 2017; Godoy & Pérez Fernández, 2021). Una baja rentabilidad sobre activos implica una menor eficiencia en el uso de los recursos disponibles para generar utilidades, lo que, en contextos de alta competencia y ciclos económicos adversos, puede comprometer la viabilidad financiera de las empresas.

La correlación positiva y fuerte entre ROE y ROA (0,862) indica que ambas métricas están estrechamente relacionadas, lo que sugiere que la rentabilidad empresarial en términos de patrimonio también depende de la eficiencia con la que se gestionan los activos. Sin embargo, el ROE no resultó ser un predictor significativo de la quiebra empresarial en el modelo de regresión logística, lo que indica que su impacto podría estar mediado por otros factores, como el nivel de apalancamiento o la estructura de capital.

Si bien la liquidez corriente es un indicador clave de la capacidad de pago de una empresa, en este estudio no se encontró una relación significativa entre este factor y la quiebra empresarial. Esto puede deberse a que las empresas constructoras, al operar en un sector intensivo en capital, pueden mantener niveles relativamente bajos de liquidez sin que esto represente un riesgo inmediato de insolvencia (Gonzáles et al., 2021). Además, la alta variabilidad en los niveles de liquidez observada en la muestra (rango de 11,455) sugiere la existencia de heterogeneidad en la gestión financiera de las empresas del sector.

Por otro lado, el ROE tampoco resultó ser una variable significativa en la predicción de quiebra empresarial. Aunque se esperaba que un mayor retorno sobre el patrimonio disminuyera el riesgo de insolvencia, este resultado sugiere que el desempeño financiero medido en términos de rentabilidad de los accionistas puede no ser un factor determinante cuando se consideran otros elementos, como la carga de deuda y la eficiencia operativa.

El modelo de regresión logística utilizado en este estudio logró predecir correctamente el 58,4 % de los casos de quiebra empresarial, con una bondad de ajuste moderada (R-cuadrado de McFadden = 0,0105). Si bien este porcentaje de predicción no es extremadamente alto, es coherente con estudios previos en los que la quiebra empresarial ha sido modelada con base en ratios financieros y factores macroeconómicos (Calva et al., 2017; Murtazova & Alujev, 2021).

El análisis de la matriz de confusión revela que el modelo clasifica correctamente la mayoría de los casos de empresas no quebradas (87,4 % de especificidad), pero presenta dificultades para identificar correctamente a las empresas en riesgo de quiebra (22,2 % de sensibilidad). Este hallazgo indica que, si bien el modelo es eficiente para detectar empresas financieramente estables, podría mejorarse su capacidad para identificar aquellas que efectivamente enfrentarán problemas de insolvencia.

El análisis del Odds Ratio refuerza los resultados del modelo de regresión logística, señalando que el ROA es la variable con mayor efecto en la probabilidad de quiebra (1,8022), seguido del ROE (1,2330), el apalancamiento financiero (1,0887) y la liquidez corriente (1,0288). Esto confirma que la rentabilidad y el manejo del endeudamiento son factores clave en la estabilidad financiera de las empresas constructoras ecuatorianas.

SurAcademia Vol. 12 N° 24 (Julio - Diciembre, 2025)
eISSN: 2602-8190
https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2444 • Páginas 95-113

La figura 2 muestra la curva ROC del modelo Logit aplicado a empresas constructoras muestra una línea cercana a la diagonal de 45 grados, lo que sugiere que el modelo presenta una capacidad discriminatoria moderada o limitada. Esto indica que el modelo no mejora sustancialmente la clasificación con respecto a un clasificador aleatorio. A pesar de ello, este resultado no invalida la utilidad del modelo, especialmente cuando se lo interpreta como un modelo explicativo más que estrictamente predictivo. En el análisis de quiebra empresarial, donde las causas son multifactoriales y no siempre observables, el valor de los coeficientes estimados —como en el caso del apalancamiento financiero ($p < 0.01$)— continúa ofreciendo información valiosa para la toma de decisiones.

CONCLUSIONES

Se concluye que la literatura financiera que refiere al fenómeno de la quiebra empresarial es heterogénea. La perspectiva depende de los investigadores financieros que utilizan diversos marcos teóricos, conceptuales y metodologías de las investigaciones empíricas que realizan. Por esta razón, definir quiebra empresarial resulta una tarea en construcción debido a que no existe una definición convergente que incluya las características específicas de una empresa quebrada.

Las empresas constructoras ecuatorianas, provenientes del subsector construcción de edificios que poseen una relación acorde entre los beneficios alcanzados antes de intereses e impuestos, el costo de deuda y el volumen de esta, así como una utilidad sobre los activos, tendrán una probabilidad menor de quebrar.

En el presente estudio de investigación, se aceptan las hipótesis 1 y 4 que hacen referencia a que las variables Apalancamiento Financiero y ROA tengan una influencia positiva significativa sobre la quiebra empresarial de las empresas constructoras ecuatorianas y no se acepta la hipótesis 2 y 3 debido a que se consideran estadísticamente significativas. Esto se debe a que las variables apalancamiento financiero y ROA aplicadas en el modelo poseen una influencia positiva y son estadísticamente significativas al 5 % y 1 %.

Como recomendaciones, se señala que el modelo Logit ha demostrado ser útil para identificar relaciones significativas entre variables financieras y la quiebra empresarial, su capacidad de clasificación aún puede mejorarse. La baja sensibilidad (22,2 %) evidencia dificultades para identificar empresas en riesgo, lo que sugiere la necesidad de integrar variables cualitativas, contextuales o de entorno macroeconómico en futuras investigaciones.

Además, Se sugiere ampliar el modelo en futuras investigaciones para mejorar la sensibilidad sin perder especificidad.

En el Ecuador, la actividad económica de la construcción constituye un sector muy importante en la economía ecuatoriana ya que es un eje transversal para el crecimiento y desarrollo económico-territorial del país porque sus productos inciden, de manera directa, en el progreso de la sociedad. Además, posee una característica dinamizadora en crear fuentes de trabajo, inversión e inversión extranjera directa y la contribución significativa al producto interno bruto de este país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Affes, Z., & Hentati-Kaffel, R. (2019). Predicting US Banks Bankruptcy: Logit Versus Canonical Discriminant Analysis. Computational Economics, 54(1), 199–244. https://doi.org/10.1007/s10614-017-9698-0

Agustia, D., Muhammad, N. P. A., & Permatasari, Y. (2020). Earnings management, business strategy, and bankruptcy risk: Evidence from Indonesia. Heliyon, 6(2), e03317. https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2020.e03317

Alaka, H. A., Oyedele, L. O., Owolabi, H. A., Ajayi, S. O., Bilal, M., & Akinade, O. O. (2016). Methodological approach of construction business failure prediction studies: A review. Construction Management and Economics, 34(11), 808–842. https://doi.org/10.1080/01446193.2016.1219037

Almeida Galarza, R. O. (2019). Análisis de supervivencia aplicado a las pequeñas y medianas empresas constructoras en Ecuador en el período 2012-2017. http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8058

Altman, E. (2000). Predicting Financial Distress Of Companies: Revisiting The Z-Score And Zeta. Handbook of Research Methods and Applications in Empirical Finance, 5. https://doi.org/10.4337/9780857936097.00027

Alvarado, F. Y. M., Yaguana, L. de J. M., Sánchez, N. Z. L., Ruiz, X. Y. N., & Luna, M. P. R. (2022). Análisis del sector empresarial de Ecuador y su aporte a las recaudaciones tributarias y empleabilidad. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 6(2), Art. 2. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2128

Andrade, J. M., Ramírez, E., & Sánchez, H. (2019). Factores determinantes de fracasos empresariales en Neiva (Colombia) durante el periodo 2000-2014. Revista ESPACIOS, 39(16), 9.

Ayón-Ponce, G., Pluas-Barcia, J., & Ortega-Macías, W. (2020). El apalancamiento financiero y su impacto en el nivel de endeudamiento de las empresas. Revista Científica FIPCAEC. https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/188

BCE. (2024). Cuentas Nacionales: Resultados 2023 [Informe estadístico]. Banco Central del Ecuador. https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/CuentasNacionales/CnAnnual/PibCnAnnual/Indice.htm

BCE. (2022a). Estudio Mensual de Opinión Empresarial.

BCE. (2022b). Informe de Resultados Cuentas Nacionales Trimestrales. 14.

Beaver, W. H. (1966). Financial Ratios As Predictors of Failure. Journal of Accounting Research, 4, 71–111. https://doi.org/10.2307/2490171

Bermudez, N., & Bravo-Matamoros, A. (2019). Modelo Predictivo de los Determinantes del Cierre Empresarial de las MIPYMES en el Ecuador Período 2007-2016. X-pedientes Económicos, 3(5). https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/view/32

Bernate Valbuena, M. (2019). La relación entre la calidad de la información contable, la quiebre de las empresas y el desarrollo humano. https://zaguan.unizar.es/record/89955/files/TESIS-2020-099.pdf?version=1

Bernate Valbuena, M. T., & Gómez Meneses, F. E. (2022). Predicción de la quiebra en las empresas. Una revisión de literatura. Revista Activos, Vol. 19(No. 1), 112–142. https://doi.org/10.15332/25005278.6684

Caiza, J., & Chango, G. (2019). Factores que inciden en la quiebra de empresas ecuatorianas del sector manufacturero en el periodo 2014- 2018. Revista Edición Especial Cuestiones Económicas. Memorias VI Encuentro Internacional de Economía, EPN.

Calva, H. C. G., García, J. V., & Herrera, R. A. (2017). Determinantes de la quiebra empresarial en las empresas ecuatorianas en el año 2016. Revista Publicando, 4(13), 108–126.

Camino Mogro, S., Reyes Indio, A., Apraes Gutiérrez, D., Bravo Ronquillo, D., & Herrera Arboleda, D. (2017). Estudios Sectoriales: MIPYMES y Grandes Empresas. 490.

Camino-Mogro, S., Bermudez-Barrezueta, N., Chalen-Vera, A. C., & Romero-Vallejo, D. A. (2019). Productividad en la industria ecuatoriana de la construcción período 2013-2017. Dirección Nacional de Investigación y Estudios (DNIYE) de la SSuperintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), 30.

Carrión-Cauja, C., Simbaña, L., & Bonilla, S. (2021). ¿El pago de impuestos genera una menor supervivencia empresarial? Un análisis de las empresas ecuatorianas de servicios. X-pedientes Económicos, 5(12), Art. 12.

CFN. (2021). Ficha Sectorial de la Construcción en el Ecuador (SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS). https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/downloads/biblioteca/2021/fichas-sectoriales-3-trimestre/Ficha-Sectorial-Construccion.pdf

Contreras, J. G. (2016). Análisis de quiebra empresarial: Modelo de ecuaciones de estimación generalizadas sobre datos panel [Http://purl.org/dc/dcmitype/Text, Universidad Complutense de Madrid]. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=128778

Cuenca, M. del C., Rojas, D., Cueva, D. F., & Herrera, R. A. (2018). La Gestión del Capital de Trabajo y su efecto en la Rentabilidad de las Empresas Constructoras del Ecuador. X-pedientes Económicos, 2(3), Art. 3.

Deakin, E. (1972). A Discriminant Analysis of Predictors of Business Failure. Journal of Accounting Research, 10(1), 167–179.

Dvorský, J., Ključnikov, A., & Polách, J. (2020). Business risks and their impact on business future concerning the entrepreneur's experience with business bankruptcy: Case of Czech Republic. https://doi.org/10.21511/ppm.18(2).2020.34

García Pérez De Lema, D., Arques Pérez, A., & Calvo Flores Segura, A. (1995). Un modelo discriminante para evaluar el riesgo bancario en los créditos a empresas. https://repositorio.upct.es/handle/10317/530

García Romero, A. (2018). Principales causas tributarias de quiebre de las pymes en Colombia. http://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/21268

García-Marí, J. H., Sánchez-Vidal, J., Tomaseti-Solano, E., García-Marí, J. H., Sánchez-Vidal, J., & Tomaseti-Solano, E. (2016). Fracaso empresarial y efectos contagio. Un análisis espacial para España. El trimestre económico, 83(330), 429–449.

Gill de Albornoz, B., & Giner, B. (2013). Predicción del fracaso empresarial en los sectores de construcción e inmobiliario: Modelos generales versus específicos. Universia Business Review, 39, 118–131.

Godoy, N. C., & Pérez Fernández, A. K. (2021). Quiebra empresarial caso Avianca Holdings S.A [MasterThesis, Universidad EAFIT]. http://repository.eafit.edu.co/handle/10784/30552

González, K., Duque, G., & Espinoza, O. (2021). Factores determinantes de la estructura de capital en empresas ecuatorianas. Compendium: Cuadernos de Economía y Administración, 8(2), 238–249. https://doi.org/10.46677/compendium.v8i2.874

Grupo FARO. (2020). Sector de la construcción en el Ecuador en época de COVID-19. FARO. https://grupofaro.org/sector-de-la-construccion-en-el-ecuador-en-epoca-de-covid-19/

Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación (5ta.). https://www.academia.edu/20792455/Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n_5ta_edici%C3%B3n_Roberto_Hern%C3%A1ndez_Sampieri

Hernandez Tinoco, M., & Wilson, N. (2013). Financial distress and bankruptcy prediction among listed companies using accounting, market and macroeconomic variables. International Review of Financial Analysis, 30, 394–419. https://doi.org/10.1016/j.irfa.2013.02.013

INEC. (2011). Clasificacón Industrial Internacional Unifrome (CIUU). https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/CPV_aplicativos/modulo_cpv/CIIU4.0.pdf

INEC. (2012). Clasificación Nacional de Actividades Económicas. Unidad de análisis de síntesis. https://aplicaciones2.ecuadorencifras.gob.ec/SIN/metodologias/CIIU%204.0.pdf

INEC. (2021). Boletín Técnico de la Encuesta Nacional de Edificaciones (ENED), 2020 Octubre, 2021 Minería, manufactura y construcción. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/Encuesta_Edificaciones/2020/3.%202020_ENED_Boletin_tecnico.pdf

Isaac, J., & Jaramillo, J. (2015). Determinantes de la quiebra empresarial PYME en Zacatecas. Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, México,. http://www.eumed.net/rev/atlante/2015/11/quiebra.html

Jaramillo, J. P. (2018). Impacto del Sector de la Construcción en el Ecuador. Revista Perspectiva. https://perspectiva.ide.edu.ec/investiga/2018/02/20/impacto-del-sector-de-la-construccion-en-el-ecuador/

Jiménez, L., & Mauro, E. (2015). Modelo de predictibilidad de quiebra en las pymes colombianas del sector comercio. Revista Dinero. https://repository.cesa.edu.co/handle/10726/1064

Lee, S., & Choi, W. S. (2013). A multi-industry bankruptcy prediction model using back-propagation neural network and multivariate discriminant analysis. Expert Systems with Applications, 40(8), 2941–2946. https://doi.org/10.1016/j.eswa.2012.12.009

Lozada-Pinta, J., Valarezo, C., Salcedo-Muñoz, V., & Sotomayor, J. (2020). Factores determinantes del fracaso empresarial en la ciudad de Machala, provincia de El Oro (Ecuador) durante el periodo 2019. Digital Publisher CEIT, 5(6–1), 206–217.

Marais, M., Patell, J., & Wolfson, M. (1984). The experimental-design of classification models—An application of recursive partitioning and bootstrapping to commercial bank loan classifications. Journal of Accounting Research, 22, 87–114.

Marín-Sánchez, M. del M., Mateos-Ronco, A., Marí-Vidal, S., & Seguí-Mas, E. (2011). Los modelos de predicción del fracaso empresarial y su aplicabilidad en cooperativas agrarias. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 70, 179–208.

Martin, D. (1977). Early warning of bank failure: A logit regression approach. Journal of Banking & Finance, 1(3), 249–276. https://doi.org/10.1016/0378-4266(77)90022-X

Morales Jaramillo, D. A. (2015). Análisis de un modelo estadístico para evaluar la probabilidad de quiebra empresarial. http://repositorio.uees.edu.ec/handle/123456789/1553

Murtazova, K., & Aliyev, S. (2021). Current state and development prospects of the construction industry. Nexo Revista Científica, 34(02), Art. 02. https://doi.org/10.5377/nexo.v34i02.11619

Novotná, M. (2015). Survival Analysis of Corporate Defaults in the Czech Construction Sector. https://papers.ssrn.com/abstract=2867786

Nyitrai, T., & Virág, M. (2019). The effects of handling outliers on the performance of bankruptcy prediction models. Socio-Economic Planning Sciences, 67, 34–42. https://doi.org/10.1016/j.seps.2018.08.004

Ohlson, J. A. (1980). Financial Ratios and the Probabilistic Prediction of Bankruptcy. Journal of Accounting Research, 18(1), 109–131. https://doi.org/10.2307/2490395

Orellana-Osorio, I., Pinos-Luzuriaga, L., Tonon-Ordóñez, L., Reyes-Clavijo, M., Cevallos-Rodríguez, E., Orellana-Osorio, I., Pinos-Luzuriaga, L., Tonon-Ordóñez, L., Reyes-Clavijo, M., & Cevallos-Rodríguez, E. (2020). Análisis De Cierre Empresarial En El Sector Manufacturero De Ecuador, Periodo 1901 2018. Ecos de Economía, 24(50), 45–79. https://doi.org/10.17230/ecos.2020.50.3

Outecheva, N. (2007). Corporate Financial Distress: An Empirical Analysis of Distress Risk. na.

Perez Suarez, R., & Lopez-Menendez, A. (2019). Econometria Aplicada con Gretl (Departamento de Economía Aplicada. Universidad de Oviedo).

Quintana, M. J. M., & Gallego, A. G. (2004). Factores determinantes del fracaso empresarial en Castilla y León. Revista de economía y empresa, 21(51), 95–116.

Reyes Clavijo, M. (2021). Fracaso empresarial y tamaño empresarial ¿Qué relación existe entre estas variables? http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10649

Rodríguez, M., Piñeiro, C., & De Llano Monelos, P. (2014). Determinación del riesgo de fracaso financiero mediante la utilización de modelos paramétricos, de inteligencia artificial, y de información de auditoría. Estudios de economía, 41(2), 187–217. https://doi.org/10.4067/S0718-52862014000200002

Romero, F. (2013). Variables financieras determinantes del fracaso empresarial para la pequeña y mediana empresa en Colombia: Análisis bajo modelo Logit. Pensamiento & Gestión, n.34, pp.235-277.

Rosales Álvarez, R., Perdomo Calvo, J., & Morales Torrado, C. (2013). Fundamentos de econometría intermedia: Teoría y aplicaciones (Universidad de los Andes). https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliotecautplsp/detail.action;jsessionid=node01g69jfscw3iir1l2dwge5ohwl167914.node0?docID=3211266

Rybárová, D., Braunová, M., & Jantošová, L. (2016). Analysis of the Construction Industry in the Slovak Republic by Bankruptcy Model. Procedia - Social and Behavioral Sciences, 230, 298–306.

SB. (2022). Informe Del Sector Construcción [Sistema De Banca Privada Y Pública de la Superintendencia de Bancos]. https://estadisticas.superbancos.gob.ec/portalestadistico/portalestudios/wp-content/uploads/sites/4/downloads/2022/05/estudio-sectorial-construccion-mar-22.pdf

Segura, E. O., & Torres, V. (2014). Tratamiento de valores perdidos y atípicos en la aplicación del Modelo Estadístico de Medición de Impacto en un estudio de 90 fincas lecheras en la provincia de Pastaza, Ecuador. Revista Cubana de Ciencia Agrícola, 48(4), 333–336.

Shirata, C. (2012). Financial Ratios as Predictors of Bankruptcy in Japan: An Empirical Research.

Suárez, M. M. (2013). Estadística en la toma de decisiones. Números. Revista de Didáctica de las Matemáticas, 83, 35–42.

SUPERCIAS. (2017). Breve análisis societario del sector de la construcción del ecuador 2014–2015. Dirección Nacional de Investigación y Estudios. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 34.

SUPERCIAS. (2020). Concepto y fórmula de los Indicadores de la Superintendencia de Compañias, Valores y Seguros. https://www.supercias.gob.ec/portalscvs/

Superintendencia de Bancos del Ecuador. (2022). Estudio sectorial del sector de la construccion (SISTEMA DE BANCA PRIVADA Y PÚBLICA INFORME DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN Junio 2022). https://estadisticas.superbancos.gob.ec/portalestadistico/portalestudios/wp-content/uploads/sites/4/downloads/2022/08/estudio-sectorial-construccion-jun-22.pdf

Támara, A. L., Villegas, G. C., & De Andrés, J. (2019). Una revisión sistemática de la literatura en torno a la quiebra empresarial para el período 2012-2017. Revista ESPACIOS, 40(04). http://www.revistaespacios.com/a19v40n04/19400425.html

Támara Ayús, A. L., & Villegas Arias, G. C. (2021). Influencia del entorno financiero, el entorno macroeconómico, la estructura organizacional y la transparencia en la quiebra empresarial. Contaduría y Administración, 66(2), 1–23. https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2021.2618

Tascón, M. t., & Castaño, F. J. (2012). Variables y Modelos Para La Identificación y Predicción Del Fracaso Empresarial: Revisión de La Investigación Empírica Reciente. Revista de Contabilidad, 15(1), 7–58. https://doi.org/10.1016/S1138-4891(12)70037-7

Tian, S., & Yu, Y. (2017). Financial ratios and bankruptcy predictions: An international evidence. International Review of Economics & Finance, 51, 510–526. https://doi.org/10.1016/j.iref.2017.07.025

Tonon Ordóñez, L. B., Orellana Osorio, I. F., Pinos Luzuriaga, L. G., & Reyes Clavijo, M. A. (2022). Riesgo de fracaso empresarial en el sector C23 de manufactura del Ecuador. PODIUM, 41, Art. 41. https://doi.org/10.31095/podium.2022.41.5

Van, M. G., Şehribanoğlu, S., & Van, M. H. (2021). Analysis of the factors which affect financial failure and bankruptcy with generalized ordered logit model. Uluslararası Yönetim İktisat ve İşletme Dergisi, 17(1), Art. 1. https://doi.org/10.17130/ijmeb.803957

Vásquez, F. G. P. (2002). Los modelos LOGIT y PROBIT en la investigación social: El caso de la pobreza del Perú en el año 2001. INEI. CIDE.

Velástegui, A. M. Y., Franco, M. L. L., León, L. S., & Cumbicos, J. G. N. (2018). La contribución del sector de la construcción sobre el producto interno bruto PIB en Ecuador1. Revista Lasallista de Investigación, 15(2), 286–299.

Villarreal, A., & Estrella, N. (2022). El efecto dominó del conflicto Rusia-Ucrania, implicaciones para Ecuador. Asobanca. https://asobanca.org.ec/analisis-economico/el-efecto-domino-del-conflicto-rusia-ucrania-implicaciones-para-ecuador/

Wilkinson, S., Chang-Richards, A. Y., Sapeciay, Z., & Costello, S. B. (2016). Improving construction sector resilience. International Journal of Disaster Resilience in the Built Environment, 7(2), 173–185. https://doi.org/10.1108/IJDRBE-04-2015-0020

Yagual-Velástegui, A. M., Lopez-Franco, M. L., Sánchez-León, L., Narváez-Cumbicos, J. G. (2019). La contribución del sector de la construcción sobre el producto interno bruto PIB en Ecuador. Revista Lasallista de Investigación, 15(2), 286–299. https://doi.org/10.22507/rli.v15n2a22